



INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN
Y DEPORTE



INFORME DE ACTIVIDADES Y CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DEL IDRD

NO APLICA PARA: CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORÍA, NI GUARDIANES, (QUIENES DEBEN PRESENTAR SU INFORME EN EL FORMATO QUE ACTUALMENTE REPORTAN)

INFORME No.
04
FECHA DEL INFORME
30-04-2026

No. DEL CONTRATO Y FECHA
IDRD-STP-CPS-0204-2026
No. DEL EXPEDIENTE VIRTUAL
2026800701600611E

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1023950510
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 meses 15 días
VALOR	\$ 17.451.500,00
FECHA ACTA DE INICIO	2026-01-26
FECHA DE TERMINACIÓN	10/07/2026
ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	NO APLICA
SUSPENSIONES	NO APLICA
VALOR HONORARIOS MENSUAL	\$ 3.173.000,00
PERIODO DE ACTIVIDADES DE ESTE INFORME	2026-04-01 - 2026-04-30
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PERMISOS OTORGADOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PARQUES YESCENARIOS BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL IDRD, PROMOVRIENDO SU ADECUADA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, ASÍ COMO LA CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE LA COMUNIDAD VECINA, RECURRENTE Y OCASIONAL DE CADA ESPACIO.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Enunciar cada una de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y describir las actividades realizadas en el período para el cumplimiento de la misma, así como enunciar las evidencias y su ubicación (actas, documentos, planillas, listados, etc.).

<p>Obligación 1: Gestionar las actas de entrega y recibo del parque o escenario según se requiera, con ocasión de los permisos de aprovechamiento expedidos por la Subdirección Técnica de Parques.</p> <p>Actividades, Evidencias y Ubicación:</p> <p>ACTIVIDADES: En el mes de abril del año 2026 se recibió el siguiente permiso emitidos por la STP y acta de recibido</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nº Permiso</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10/04/2026</td> <td>20266200127391</td> <td>Autorización de uso temporal de Zona Dura del parque El Recreo identificado con código 07-260 de la localidad de Bosa, para el evento denominado Conmemoración del día mundial de la salud</td> </tr> </tbody> </table> <p>EVIDENCIA: Anexo 1. Archivo Excel</p> <p>UBICACIÓN: Número de expediente virtual y oficina de Administración del Parque El Recreo.</p>			Fecha	Nº Permiso	Observación	10/04/2026	20266200127391	Autorización de uso temporal de Zona Dura del parque El Recreo identificado con código 07-260 de la localidad de Bosa, para el evento denominado Conmemoración del día mundial de la salud
Fecha	Nº Permiso	Observación						
10/04/2026	20266200127391	Autorización de uso temporal de Zona Dura del parque El Recreo identificado con código 07-260 de la localidad de Bosa, para el evento denominado Conmemoración del día mundial de la salud						
<p>Obligación 2: Diligenciar las bases, formatos o formularios que le sean asignados para el registro de los permisos otorgados y su seguimiento</p> <p>Actividades, Evidencias y Ubicación:</p> <p>ACTIVIDADES: Para el mes de abril se realizan el diligenciamiento del DRIVE de ingresos por concepto de pago de los permisos ocasionales y reservas pagas registrando 34 consignaciones del mes de marzo de 2026 de Clubes, Escuelas, Entidades Públicas y Privadas y Comunidad en general.</p> <p>EVIDENCIA: Anexo 2. Se adjunta PDF Pantallazo DRIVE aprovechamiento.</p> <p>UBICACIÓN: Carpeta física de permisos, oficina de Administración del Parque El Recreo</p>								
<p>Obligación 3: Realizar la organización y custodia de todos los soportes generados de la gestión realizada en el parque o escenario, de acuerdo con lo establecido en el Subsistema de Gestión Documental y Archivo.</p> <p>Actividades, Evidencias y Ubicación:</p> <p>ACTIVIDADES: Para el mes de abril, se realizó custodia de manera digital de los archivos y documentos asociados a la gestión documental y seguimiento individual de cada uno de los permisos del parque los cuales son 15 y los esporádicos</p>								

EVIDENCIA: Anexo 3. Tabla de Excel y memorando de permisos

UBICACIÓN: Archivo digital en la oficina de Administración del Parque Estructurante El Recreo

Obligación 4: Evidenciar la elaboración, actualización y publicación Semanalmente de la cartelera, DRIVE o sistema implementado para tal fin de la parrilla de programación de préstamos de escenarios en sus diferentes modalidades.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

ACTIVIDAD: Se elabora y publica el cronograma de actividades culturales y deportivas y de mantenimiento en la cartelera del parque El Recreo, se actualizo toda la programación de colores del mes de abril de 2026 así mismo se actualiza la programación de practica libre de los escenarios de cancha sintética de futbol, patinaje, baloncesto, etc, ubicadas en El Parque Estructurante El Recreo.

Se menciona la información que debe contener la cartelera como:

- Misión,
- Visión,
- Programación,
- Memorandos, ETC

EVIDENCIA: Anexo 4: Fotografía de la cartelera

UBICACIÓN: Archivo digital computador Administración del Parque El Recreo.

Obligación 5: Reportar al email mantenimiento.parques@idrd.gov.co la necesidad de intervenciones de mantenimiento urgentes, evitando los posibles riesgos de uso.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

ACTIVIDADES: Durante el mes de abril se envía correo a mantenimiento sobre los camerinos de cancha sintética y administración ya que están presentando goteras y filtraciones de agua, Las Luces de la administración y camerinos de pistas de patinaje están fundidas y las mallas de la parte superior de la cancha sintética están deterioradas y sueltas.

EVIDENCIA: Anexo 5: Correo electrónico

UBICACIÓN: Archivo digital computador Administración del Parque El Recreo.

Obligación 6: Realizar la elaboración y presentación mensual de los informes de gestión, dentro de los diez primeros días del mes, incluyendo necesidades de mantenimiento e identificación de riesgos; igualmente realizar los diferentes informes, aclaraciones o explicaciones que el supervisor de contrato o el ordenador del gasto requieran.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

ACTIVIDADES: Para el mes de abril se realiza la elaboración del informe de gestión de acuerdo con los lineamientos dados y se presentó en los tiempos estipulados a través del correo de IDRD correspondencia el día 10 de abril 2026 con numero de radicado 20262100198122

Entre ellos se diligencian las pestañas de:

- Aprovechamiento Económico,

- Vigilancia,
- Mantenimiento,
- Fumigación,
- Poda,
- Bitácora de Actividades, etc.

EVIDENCIA: Anexo 6. PDF Primer hoja radicado y/o pantallazo radicado ATN en PDF

Obligación 7: Apoyar a la supervisión en el seguimiento a las actividades relacionadas con los contratos de mantenimiento que se estén adelantando en el parque o escenario encomendado reportar oportunamente por medio institucional de novedades en su desarrollo.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

ACTIVIDADES: Se apoyo en el seguimiento de las actividades relacionadas con los contratos de vigilancia, aseo, fumigación, entre otros.

En parque Estructurante El Recreo durante este periodo se lleva a cabo las Actividades de Mantenimiento de las Canchas sintética, Acompañando Visita de las Diferentes Áreas del IDRD. (Poda, Cepillado de las Canchas Sintética)

- Mantenimiento a cancha tipo 8 el día 23 del mes de abril

EVIDENCIA: Anexo 7. PDF Formatos de seguimiento de los informes de gestión.

UBICACIÓN: Archivo general oficina administración del parque El Recreo

Obligación 8: Custodiar y velar por el buen estado del inventario asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, elaborando y presentando los informes respectivos

Actividades, Evidencias y Ubicación:

ACTIVIDADES: En el mes de abril de 2026 se realiza la correcta custodia y conservación de los elementos asignados para el cumplimiento de mis obligaciones contractuales sin que se presente ninguna novedad, el inventario general del parque El Recreo se encuentra a nombre del administrador profesional Janeth Olmos.

EVIDENCIA: Anexo 8. PDF inventario actualizado.

UBICACIÓN: Archivo del general del parque

Obligación 9: Atender los requerimientos efectuados en desarrollo de visitas y/o auditorías sobre el sistema integrado de gestión (seguimiento administrativo- financiero, documental y de procedimientos, entre otros)

Actividades, Evidencias y Ubicación:

ACTIVIDADES: Para el mes de abril 2026 no se reciben vista y/o auditorias sobre el sistema integrado de gestión,

EVIDENCIA: Anexo 9. N/A

UBICACIÓN: N/A

Obligación 10: Velar y dar cumplimiento de la normatividad Nacional y Distrital en materia policiva y de orden público y en caso de presentarse alteración deberá remitir el informe detallado al supervisor del contrato, a más tardar al día siguiente de la ocurrencia del hecho

Actividades, Evidencias y Ubicación:

ACTIVIDADES: Para el mes de abril 2026 no se presentó ningún incumplimiento de la normativa por tal razón no se realiza ningún informe a la supervisión

EVIDENCIA: N/A

UBICACIÓN: N/A

Obligación 11: Proyectar de manera oportuna y en términos de calidad y veracidad las respuestas a las solicitudes de información, peticiones, quejas, reclamos y demás requerimientos allegados, revisados reasignados o informados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO con ocasión de los proyectos y actividades a cargo de la Subdirección Técnica de Parques

Actividades, Evidencias y Ubicación:

ACTIVIDADES: En el mes de abril 2026 se recibieron 6 informados dando información clara y actualizada a la comunidad relacionados con las acciones que se pueden desarrollar en el parque estructurante El Recreo.

EVIDENCIA: Anexo 11. Exel Orfeo informados.

UBICACIÓN: Archivo digital computador Administración del Parque el Recreo

Obligación 12: Asistir a las capacitaciones y / o reuniones que le sean informadas y generar estrategias de comunicación con su grupo de trabajo, garantizando la información oportuna y clara al supervisor

Actividades, Evidencias y Ubicación:

ACTIVIDADES: Durante el mes de abril, se asistió a las capacitaciones o reuniones que me fueron informadas y se generaron estrategias de comunicación con el grupo de trabajo en las siguientes fechas:

10/04/2026: Se asistió a capacitación de seguridad y salud en el trabajo y procedimientos operativos normatizados pon.

EVIDENCIA: Anexo 12. Acta de reunión

UBICACIÓN: Archivo digital computador Administración del Parque el Recreo

Obligación 13: Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

ACTIVIDAD:

A la fecha de la presentación del correspondiente informe se encuentran cargados en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:

- Pólizas del Contrato
- ARL Inicio del Contrato
- CDP
- Informe mes de enero
- Informe mes de febrero

· Informe mes de marzo

EVIDENCIA: Anexo 13. PDF con pantallazo del cargue del informe del mes anterior al SECOP II

UBICACIÓN: Plataforma SECOP II contratista y archivo digital propio.

Obligación 14: Las demás que le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del contrato

Actividades, Evidencias y Ubicación:

ACTIVIDAD: Se presenta la bitácora correspondiente al mes abril 2026

EVIDENCIA: Anexo 14: Bitácora

UBICACIÓN: Archivo digital del equipo de cómputo de la administración del escenario

3. INFORMACIÓN APORTES PRESTACIONES SOCIALES

DESCRIPCIÓN DEL APORTE	NOMBRE EMPRESA	VALOR APORTE PAGADO
PAGO APORTES SALUD	COMPENSAR	\$ 225.000,00
PAGO APORTES PENSIÓN	PORVENIR	\$ 288.000,00
PAGO RIESGOS LABORALES	POSITIVA DE SEGUROS	\$ 9.400,00
	TOTAL	\$ 522.400,00

[Ver Planilla de Pago](#)

4. ANEXOS

Para la entrega del informe correspondiente al último periodo de actividades; es indispensable anexar adicionalmente: el documento expedido por el Almacén General y el Área de Sistemas donde se evidencie que el contratista se encuentra a paz y salvo con la entidad y el medio magnético con las evidencias de las actividades realizadas durante la ejecución contractual.



Firma Contratista

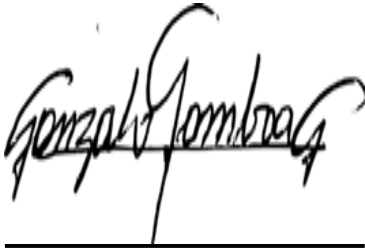
Nombre Completo: JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA

No. Identificación: 1023950510

Cargo: CONTRATISTA

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista cumple con las obligaciones contractuales y las tareas asignadas en los tiempos pactados, demostrando su compromiso, calidad y colaboración con el equipo de trabajo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gonzalo Gamboa', written over a horizontal line.

Firma Supervisor

Nombre Completo: HECTOR GONZALO GAMBOA GARCIA

No. Identificación: 79321860

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-06

Señores:

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
Ciudad.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
(Artículos 330 al 336 del Estatuto Tributario Nacional)

Conozco que de acuerdo con el Inciso 6 del parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 1070 de 2013, el incumplimiento en la obligación de entregar esta información, ante la Entidad contratante, deberá ser informada a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el fin de que la administración tributaria me imponga las sanciones pertinentes.

De conformidad con la referencia me permito manifestar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:


1	Nombre del Contratista	JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA						
2	Identificación	CC	X	CE	Numero	1023950510	N° contrato	0204-2026
3	Responsable del impuesto a las ventas	SI		NO	X			
4	Pertenece al Regimen Simple	SI		NO	X			
5	Residente en el país (Extranjeros)	SI		NO	X			
6	Mis ingresos totales en el año gravable 2025, fueron iguales o superiores a 1.400 UVT (2025), equivalentes a \$69,718,600	SI		NO	X			
7	Valor de los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social correspondiente al 40% de los ingresos recibidos efectivamente en el MES ANTERIOR provenientes del contrato materia de pago sujeto a retención.							
	Número de planilla	69331171	Fecha de pago	2026-04-08	Valor pagado	\$ 522.400		
	Aporte Obligatorio de Salud mensualizado \$	\$ 225.000		Aporte Obligatorio de Pensión mensualizado \$	\$ 288.000			
	Afiliación Aportes Riesgos Laborales ARL \$	\$ 9.400		Nota: el valor pagado por ARL no disminuye la base de la retención en la fuente				
8	Ingresos no constitutivos de renta, ni de ganancia ocasional mensual							
	AFC \$	\$ 0		Ahorro Voluntario Pensión \$	\$ 0			
9	Intereses en créditos de vivienda de habitación. Certificado expedido por la entidad vigilada por la Superfinanciera que indique el valor de los intereses pagados en el año inmediatamente anterior (2025). Indique el o los titulares del crédito de vivienda. Anexo	SI		NO	X			
10	Pago medicina prepagada o planes complementarios de salud (para el titular, cónyuge y hasta dos hijos) Certificado expedido por la entidad vigilada por la Supersalud que indique el valor pagado en el año inmediatamente anterior (2025). Anexo	SI		NO	X			
11	DEPENDIENTES: Certifico bajo gravedad de juramento que las personas claramente identificadas con numero de identificación y vínculo de parentesco, las cuales soporto, tienen dependencia económica de mi.							
	De acuerdo al Art. 7 de la ley 2277 del 2022 solo se podrá deducir hasta un valor mensual de \$314,244 por cada dependiente económico, y hasta un máximo de cuatro (4) dependientes. Certifico bajo la gravedad de juramento el numero de dependientes (si no tiene dependientes colocar (0))						#	0
	a) Hijos menores de 18 años (entregar registro civil de cada uno). Anexo	SI		NO	X			
	b) Hijos entre 18 y 23 años estudiantes (entregar registro civil de cada uno y recibo de pago de matrícula o certificado de pagos expedidos por la entidad aprobada por el ICFES). Anexo	SI		NO	X			
	c) Hijos en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos. (entregar registro civil de cada uno y certificado expedido por medicina legal ó EPS). Anexo	SI		NO	X			
	d) Cónyuge o compañero permanente, en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos menores a 260 UVT (2025) \$12,947,740 anuales (entregar certificado de Contador Público. Cuando sea dependencia factores físicos o psicológicos entregar Certificado de medicina legal ó EPS). Anexo	SI		NO	X			
e) Padres y los hermanos por situación de dependencia sea por ausencia de ingresos ó ingresos menores a 260 UVT (2025) \$12,947,740 anuales (entregar certificado de Contador Público. Cuando sea dependencia factores físicos o psicológicos entregar certificado de medicina legal ó EPS). Anexo	SI		NO	X				
12	Es pensionado? Anexo Resolución o certificación de entidad pensional que acredite inclusión en nómina de pensionados	SI		NO	X			
13	Soy declarante del impuesto sobre la renta y complementarios.	SI		NO	X			
14	(OPCIONAL) Como declarante del impuesto de renta, solicito se me practique una retención en la fuente superior a la establecida en el (parágrafo 3 del Artículo 383 ET), la cual será de:	\$	\$ 0					

Certifico bajo la gravedad del juramento que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema de de Seguridad Social en Salud y Pensión corresponde a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención.

DECLARO QUE LOS SOPORTES ADJUNTOS NO SERAN PRESENTADOS ANTE OTRA ENTIDAD PARA DEPURACION POR LOS MISMOS CONCEPTOS, RESPATANDO LOS TOPES ESTABLECIDOS EN LA NORMA Y CUALQUIER CAMBIO EN LAS CONDICIONES QUE IMPIDAN SU APLICACION LO NOTIFICARE DE INMEDIATO.

Dada en Bogotá D.C. a los:

DD MM AA



FIRMA

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1023950510	JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA		cra 7 a # 35 b 64 sur	8029975	julieth1509@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		69331171	08/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	\$1,800,000	\$559.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	225.000	0		0		0	1	200	0	225.200	1

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
230301	Porvenir	800224808-8	288.000	0	0	0	0	1	200	0	288.200	1	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	9.400				9.400	1	100	9.500			94	9.500	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	36.000	1	100	36.100	1

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	1	0	0	0
ICBF				
0	1	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	225.000	225.200
Pensión	1	288.000	288.200
Riesgos Laborales	1	9.400	9.500
CCF	1	36.000	36.100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	558.400	559.000

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1023950510	JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA		cra 7 a # 35 b 64 sur	8029975	julieth1509@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		69331171	08/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	\$1,800,000	\$559.000	

DETALLE POR COTIZANTE																																																		
INFORMACIÓN COTIZANTE					INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES																					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres			Cotizante	Subleigo	Extranjero	Colom. anterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VP	SN	ICE	LMA	VAC	APP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1023950510	SALGADO BARRERA JULIETH FERNANDA			59	0			N															230301	1.800.000	30	288.000	0	0	0	0	EPS008	1.800.000	30	225.000	14-23	1.800.000	30	1	9.400	CCF24	1.800.000	30	36.000	0	0	0	0	0	

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1023950510	JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA		cra 7 a # 35 b 64 sur	8029975	julieth1509@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
69331171	08/04/2026	74091124	08/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	N	\$1,800,000	\$34.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	34.500				34.500	1	100	34.600			345	34.600	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	1	0	0	0
ICBF				
0	1	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	0	0	0
PenSIÓN	0	0	0
Riesgos Laborales	1	34.500	34.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	1	34.500	34.600

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1023950510	JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA		cra 7 a # 35 b 64 sur	8029975	julieth1509@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
69331171	08/04/2026	74091124	08/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	N	\$1,800,000	\$34.600	

DETALLE POR COTIZANTE																																																		
INFORMACIÓN COTIZANTE					INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES																					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres			Cotizante	Subleigo	Extranjero	Colom. anterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	SAJ	ISE	LMA	VAC	APP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1023950510	SALGADO BARRERA JULIETH FERNANDA			59	0			N								X							230301	1.800.000	30	288.000	0	0	0	0	EPS008	1.800.000	30	225.000	14-23	1.800.000	30	3	43.900	CCF24	1.800.000	30	36.000	0	0	0	0	0	

PAGADA

JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA IDRD CTO. 0204-2026**OBLIGACIÓN No. 1**

Gestionar las actas de entrega y recibo del parque o escenario según se requiera, con ocasión de los permisos de aprovechamiento expedidos por la Subdirección Técnica de Parques.

FECHA INICIO: 26 ENERO 2026**FECHA FINAL: 7 OCTUBRE 2026****ANEXO 1****Seguimiento Radicado de permisos**

Fecha	N° Permiso	Observación
10/04/2026	20266200127391	Autorización de uso temporal de Zona Dura del parque El Recreo identificado con código 07-260 de la localidad de Bosa, para el evento denominado Conmemoración del día mundial de la salud

ACTA DE ENTREGA O RECIBO DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDRD

ENTREGA DEL ESCENARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	RECIBO DEL ESCENARIO	<input type="checkbox"/>
------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	--------------------------

ESCENARIO A ENTREGAR O A RECIBIR

PARQUE O ESCENARIO	EL RECREO		
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PARQUE	JANETH OLMOS PINTO		
FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/>	CONTRATISTA	<input checked="" type="checkbox"/>
		NÚMERO CONTRATO OPS	<input type="text"/>

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL PERMISO O CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE TELÉFONO Y/O MOVIL
FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ	1030582541	3219874321
NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	
ALCALDIA LOCAL DE BOSA	alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co	

INFORMACIÓN DEL EVENTO / ACTIVIDAD

NOMBRE DEL EVENTO / ACTIVIDAD	FECHA (S) DE REALIZACIÓN DEL EVENTO / ACTIVIDAD
CONMEMORACION DEL DIA DE LA SALUD	12/04/2026
ESCENARIO	ZONA DURA
OBJETO	Autorización de uso temporal para la realización del evento denominado CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD en el parque El Recreo identificado con código 07-260 de la localidad de Bosa, organizado por LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

PERMISO O CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO					REGISTRO IDIGER	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	REGISTRO SDP	NO APLICA	
NÚMERO	2,02662E+13	DE FECHA	12	4	2026	NÚMERO		DE FECHA	
AFORO PERMITIDO <small>(Solo para eventos de alta complejidad)</small>	160	HORARIO PERMITIDO			Desde: 9:00 AM	Hasta: 1:00 PM			
VIGENCIA					Desde:	Hasta:			

INFORMACIÓN ENTREGA O RECIBO DEL ESCENARIO

FECHA DE ENTREGA O RECIBO ESCENARIO	12	4	2026	HORA DE ENTREGA O RECIBO ESCENARIO	8:20	<input checked="" type="checkbox"/>	P.M
--	----	---	------	---	------	-------------------------------------	-----

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE MANEJO	TOTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>	NO CUMPLE	<input type="checkbox"/>
---	--------------	-------------------------------------	----------------	--------------------------	------------------	--------------------------

CALIFIQUE EL ESTADO GENERAL EN EL QUE SE RECIBE EL ESPACIO PÚBLICO	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	REGULAR	<input type="checkbox"/>	MALO	<input type="checkbox"/>
---	--------------	-------------------------------------	----------------	--------------------------	-------------	--------------------------

OBSERVACIONES DE LA ENTREGA O DE RECIBO

SE REALIZA ENTREGA DE ESCENARIO DEPORTIVO BAJO CONDUCTO REGULAR Y DANDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PERMISO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION

COMPROMISO DE QUIEN RECIBE EL ESCENARIO

Restituir el espacio público en las mismas condiciones en que fue recibido y dar cumplimiento a las obligaciones y demás condiciones establecidas en el Decreto 315 de 2024, el Protocolo de Aprovechamiento Económico adoptado por la Resolución No. 344 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias, y en el permiso o contrato de Aprovechamiento Económico suscrito con el IDRD.

QUIEN RECIBE: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1024789021

QUIEN ENTREGA: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

ANEXO 2



INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCANEROS- USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL ORO																							
Nº. PARQUE	NOMBRE SOLAMENTE	C. A. Nº	NATUR. O JURÍDICA	DIRECCIÓN DE PERTENENCIA	TELÉFONO	CORREO	FECHA DE FUNDACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL	CLASIFICACION TIPO DE	SOLIA	NOMBRE O COGNOMINOS O IDENTIFICACION	FECHA DE LA COMENIACION	SERVICIO UTILIZADO	DEPORTE O DISCIPLINA	FECHA DE USO	HORA DE USO	TIPO DE USUARIO	Nº. ASISTENTES	APORTA INSTITUCIONAL	VALOR TOTAL APROVECHAMIENTO ECONOMICO	Fecha	AÑO	
																					2023	2022	
RESERVA EN LINEA	NICOLA EDUARDO GONZALEZ BELTRAN	1.010.246.206	NATURAL	CRM 88 A P 18 25 SUR	31417067	nicolaeduardo@peru.com	13061989	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-154625338	23/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	27/04/2026	21:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2023
RESERVA EN LINEA	CARLO ANDRES MONZA VALERIAN	1.030.594.020	NATURAL	CARRERA 1624 16-72	310201448	carloandresm@peru.com	05011707	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	DSVPLATA-23708	21/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	25/04/2026	18:00:00 A 19:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	OSCARO CALDECO	80.480.951	NATURAL	CRM 98 A P 24 SUR	310304064	oscaro2004@gmail.com	05011974	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-19875481	21/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	25/04/2026	21:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	CARLO ANDRES MONZA VALERIAN	1.030.594.020	NATURAL	CARRERA 1624 16-72	310201448	carloandresm@peru.com	05011974	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	1810030 A 1910030	21/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	23/04/2026	20:00:00 A 21:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	FLOYD YIMAN MORAN PATRINO	1.030.229.730	NATURAL	CALLE 19 DE SUR #88-01	320920200	moranpatrino@peru.com	05011974	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	DVPLATA-46716	21/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	24/04/2026	21:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	DANIEL ALFONSO GARCÓN CORREA	1.022.411.954	NATURAL	CARRERA 8 A P 100 SUR 82	317862056	alfonso.garcon@peru.com	NA	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-19488462	20/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	23/04/2026	21:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
PRÁCTICA LIBRE	GERARDO	NA	NA	NA	NA	NA	NA	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	COMANDANT	100	2041500	0		2022
INSTITUCIONAL	GRANJA ESCOLAR COMUNITARIA S.C	NA	NA	NA	NA	NA	NA	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	COMANDANT	100	313780	0		2022
	MICHEL GONZALEZ BARRERO GONZALEZ	98.814.843	NATURAL	CALLE 8085 SUR #479	320412018	michelgonzalez@peru.com	22/10/1974	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-154473933	20/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	26/04/2026	15:00:00 A 17:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	166500		2022
RESERVA EN LINEA	EDYLLON FERNANDEZ MALAVEZ	1.022.394.462	NATURAL	CALLE 14 CAR #879-21 CASAS 4	314464010	edyllonf@peru.com	08/07/1994	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-154420745	20/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	22/04/2026	20:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	252000		2022
RESERVA EN LINEA	LARIK ALEXANDER ARAS LOPEZ	1.030.516.008	NATURAL	CALLE 14 C P 20	318270708	larikaalexander@peru.com	07/03/2001	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-155871612	15/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	20/04/2026	20:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	252000		2022
RESERVA EN LINEA	ANDRÉS FELIPE PACHECO VILLAS	1.014.267.140	NATURAL	CALLE 17 SUR 85	300770708	andresfelipe@peru.com	01/01/1997	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-155819878	14/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	18/04/2026	18:00:00 A 19:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	WILSON OSVALDO CÁRDENA CÁRDENA	80.144.060	NATURAL	CALLE 53 SUR 87 SUR	310598871	wilsonosvaldo@peru.com	07/10/1994	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-155261615	13/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	18/04/2026	20:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	252000		2022
RESERVA EN LINEA	CARLOS ANDRÉS PARRADO BASTO	1.025.453.050	NATURAL	CALLE 17 SUR 85	300670708	carlosandres@peru.com	14/03/1998	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	DVPLATA-425190	13/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	17/04/2026	21:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	EDYLLON FERNANDEZ MALAVEZ	1.022.394.462	NATURAL	CALLE 14 CAR #879-21 CASAS 4	314464010	edyllonf@peru.com	08/07/1994	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-155833264	13/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	15/04/2026	20:00:00 A 21:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	252000		2022
RESERVA EN LINEA	WALTER YAMID CERDEAS CERDEAS	1.030.600.025	NATURAL	CRM 85 B 47 SUR	320011462	walteryamid@peru.com	09/10/1991	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-155624260	13/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	14/04/2026	20:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	LARIK ALEXANDER ARAS LOPEZ	1.030.516.008	NATURAL	CALLE 14 C P 20	318270708	larikaalexander@peru.com	07/03/2001	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-155622882	13/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	15/04/2026	21:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	WILSON OSVALDO CÁRDENA CÁRDENA	80.144.060	NATURAL	CALLE 53 SUR 87 SUR	310598871	wilsonosvaldo@peru.com	07/10/1994	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-155190224	13/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	13/04/2026	21:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	WALTER YAMID CERDEAS CERDEAS	1.030.600.025	NATURAL	CRM 85 B 47 SUR	320011462	walteryamid@peru.com	09/10/1991	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-155190224	13/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	13/04/2026	21:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	NICOLA EDUARDO GONZALEZ BELTRAN	1.010.246.206	NATURAL	CRM 88 A P 18 25 SUR	31417067	nicolaeduardo@peru.com	13061989	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-155190224	08/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	13/04/2026	21:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	DAVID PATRICK CORDONA	1.022.355.365	NATURAL	CARRERA 95 C SUR 85 SUR	300619603	davidpatrick@peru.com	25/10/1998	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-154999041	07/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	11/04/2026	21:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	DANIEL ALZAMORA MATEZ SERRE	1.011.554.020	NATURAL	CRM 88 B 47 SUR	300021462	danielalmazora@peru.com	23/05/2001	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-154997325	07/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	11/04/2026	20:00:00 A 21:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	WALTER YAMID CERDEAS CERDEAS	1.030.600.025	NATURAL	CRM 85 B 47 SUR	320011462	walteryamid@peru.com	09/10/1991	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-154938819	07/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	06/04/2026	20:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	252000		2022
RESERVA EN LINEA	EDYLLON FERNANDEZ MALAVEZ	1.022.394.462	NATURAL	CALLE 14 CAR #879-21 CASAS 4	314464010	edyllonf@peru.com	08/07/1994	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-154858875	06/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	06/04/2026	20:00:00 A 21:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	WALTER YAMID CERDEAS CERDEAS	1.030.600.025	NATURAL	CRM 85 B 47 SUR	320011462	walteryamid@peru.com	09/10/1991	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-154874117	05/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	06/04/2026	20:00:00 A 21:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	NICOLA EDUARDO GONZALEZ BELTRAN	1.010.246.206	NATURAL	CRM 88 A P 18 25 SUR	31417067	nicolaeduardo@peru.com	13061989	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-154473937	03/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	06/04/2026	21:00:00 A 22:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	126100		2022
RESERVA EN LINEA	JEFFERSON HANS CORDES	1.030.678.730	NATURAL	CARRERA 85 A SUR	300796430	jeffersonhans@peru.com	23/05/1997	PERSONA NATURAL	PRÁCTICAS DEPORTIVAS O DE LA SALUD	NA	NA	PSE-154278899	01/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	05/04/2026	11:00:00 A 13:00:00	PORTAL CIUDADANO	16	NA	190000		2022
30062011121	CLUB DEPORTIVO PANTARAS CANTALAN	1.030.642.838	NATURAL	CARRERA 96 A SUR 85 SUR	320011462	clubdeportivopantarascantalana@peru.com	07/04/2008	PERSONA NATURAL	ESCUELA CLUB DEPORTIVO VALUADO ORGANISMO DEPORTIVO	07/04/2008	30021001572	PSE-154665257	05/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	24.5.11.12.16.19.20.25.26.30.30.4/2026	11:00 am - 01:00 Pm Domingo 11:00 am - 01:00 Pm	CLUB	30	700000		2022	
30062000441	CLUB DEPORTIVO WARRORS CITY FC	1.233.501.328	NATURAL	CALLE 61 SUR #608	320083001	clubdeportivowarriorscityfc@peru.com	24/02/2008	PERSONA NATURAL	PROCESO DE FORMACION ENTRENAMIENTO	24/02/2008	30021000877	PSE-154465237	02/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	8.7.13.14.20.21.27.28.04/2026	Lunes 04:00 pm - 05:00 pm Martes 04:00 pm - 05:00 pm	CLUB	30	830000		2022	
30062000411	CLUB DEPORTIVO WARRORS CITY FC	1.233.501.328	NATURAL	CALLE 61 SUR #608	320083001	clubdeportivowarriorscityfc@peru.com	24/02/2008	PERSONA NATURAL	PROCESO DE FORMACION ENTRENAMIENTO	24/02/2008	30021000877	PSE-154454711	02/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	8.7.13.14.20.21.27.28.04/2026	Lunes 04:00 pm - 05:00 pm Martes 04:00 pm - 05:00 pm	CLUB	30	830000		2022	
30062000441	CLUB DEPORTIVO WARRORS CITY FC	1.233.501.328	NATURAL	CALLE 61 SUR #608	320083001	clubdeportivowarriorscityfc@peru.com	24/02/2008	PERSONA NATURAL	PROCESO DE FORMACION ENTRENAMIENTO	24/02/2008	30021000877	PSE-154465237	02/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	8.7.13.14.20.21.27.28.04/2026	Lunes 04:00 pm - 05:00 pm Martes 04:00 pm - 05:00 pm	CLUB	30	830000		2022	
30062000441	ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA MASC-KIDS	95.876.193	NATURAL	CR 405 SUR 20	314032100	escueladeformaciondeportivamaskids@peru.com	21/03/2010	PERSONA NATURAL	ESCUELA CLUB DEPORTIVO VALUADO ORGANISMO DEPORTIVO	21/03/2010	30021001074	PSE-155044089	07/04/2026	PATINOROAMO	PATINAJE	3.10.17.24/04/2026	Martes 3:00 pm - 5:00 pm	ESCUELA	30	140000		2022	
30062000381	CLUB DEPORTIVO ALMAN PERANAS	1.032.385.314	NATURAL	CARRERA 78 P 18 SUR 88 SUR	314464878	clubdeportivoalmanperanas@peru.com	13/03/1987	PERSONA NATURAL	ESCUELA CLUB DEPORTIVO VALUADO ORGANISMO DEPORTIVO	24/02/2008	30021000372	PSE-155271152	02/04/2026	PATINOROAMO	PATINAJE	24.5.11.12.16.19.20.25.26.30.30.4/2026	Jueves 03:00 pm - 04:00 pm Sabados 08:00 am - 09:00 am Domingo 08:00 am - 11:00 am	CLUB	30	141100		2022	
30062000381	CLUB DEPORTIVO PERULOSOS SPINERS F.C.	1.025.358.661	NATURAL	CRM 104 A 80 #80 SUR 89	314978778	clubdeportivoperulosospinnersfc@peru.com	26/01/1993	PERSONA NATURAL	PROCESO DE FORMACION ENTRENAMIENTO	18/05/2008	30021001600	PSE-155221942	11/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	8.15.22.28.04/2026	Miércoles 4:00 pm - 6:00 pm	CLUB	30	470040		2022	
30062000404	ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA CALASA	92.833.271	NATURAL	CRM 81 SUR 101 A 11	32105.845	escueladeformaciondeportivocalasa@peru.com	10/08/1983	PERSONA NATURAL	ESCUELA CLUB DEPORTIVO VALUADO ORGANISMO DEPORTIVO	23/02/2008	30021000192	PSE-154754435	06/04/2026	PATINOROAMO	PATINAJE	4.5.6.11.12.13.16.18.19.20.22.24.26.27.30.04/2026	Lunes 7:00 pm - 09:00 Pm Jueves 04:00 pm - 05:00 pm Sabados 07:00 am - 08:00 am Domingo 11:00 am - 12:00 pm	ESCUELA	30	270818		2022	
30062000408	CLUB DEPORTIVO FUENTES DE BOSQUE	90000099.4	NATURAL	CALLE 8 A P 14 SUR 84 SUR	320391700	clubdeportivofuentesdebosque@peru.com	14/01/1980	PERSONA NATURAL	PROCESO DE FORMACION ENTRENAMIENTO	03/02/2008	30021000442	PSE-154824444	05/04/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	7.8.11.12.14.16.18.19.21.23.25.26.30.04/2026							

ANEXO 3

NUMERO DE PERMISO	NUMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CLUB Y/O ESCUELA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE
20256200417591	2025620580102579E	CLUB DEPORTIVO FAST KIDS	YUBELY ANDREA SANCHEZ VERGARA
20266200004281	2026620580100060E	CLUB DEPORTIVO SKATE POWER	JUAN CAMILO DIAZ PRIETO
20266200004291	2026620580100062E	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA CROSSROLL SPEED	MONICA ALEJANDRA ROJAS ESQUIVEL
20266200004301	2026620580100063E	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA FSP	ANDRES FELIPE USSA CUBIDES
20266200007071	2026620580100064E	CLUB DEPORTIVO BEGINNERS JOSEPH	JHON JAIRO ARROYAVE PINEDA
20266200007261	2026620580100066E	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE EN LA LINEA	JEISON STIVE NIÑO MORALES
20266200007331	2026620580100067E	CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL	JUAN CARLOS DIAZ BUITRAGO
20266200014011	2025620580102686E	ESCUELA DEPORTIVA ATLANTES D.C.	EDWIN BETANCOURTH GUIZA
20266200014381	2026620580100126E	CLUB DEPORTIVO TALENTOS DE BOGOTÁ	PEDRO DANIEL REY NOSSA
20266200020541	2026620580100360E	ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COLOSAL	JULY ANDREA NIETO
20266200028381	2026620580100428E	CLUB DEPORTIVO PEQUEÑOS TITANES F.C	UBALDO JOSÉ DÍAZ RIVERA
20266000028901	2026600201200007E	CLUB DEPORTIVO ALEMAN PATINAJE	CINDY LEÓN TELLEZ
20266200060491	2026620580100712E.	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MAGIC KIDS	YANIRA CILENA VILLAMARIN CUBILLOS
20266200084411	2026620580101018E	CLUB DEPORTIVO WARRIORS CITY FC	IVAN DARIO COY FORER
20266200111121	026620580101287E	LUB DEPORTIVO PANTERAS CAPITALINAS	HEINER ADALBERTO NOVA OCHOA

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256200417591



Bogotá D.C. 24-12-2025

Señores

CLUB DEPORTIVO FAST KIDS

Atn. YUBELY ANDREA SANCHEZ VERGARA

Dirección: **CL 50 SUR # 95 A 80 CASA 218**

Correo: **clubdeportivofastkids@gmail.com**

Teléfono: **3027534417**

Ciudad

Asunto: Su comunicación radicada bajo el No. **20252100396352** del **15/9/2025** Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de **PATINODROMO**, del parque **EL RECREO** cód.**07-270**, localidad **BOSA**, para la realización de **ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE PATINAJE DE CARRERAS**. Expediente **2025620580102579E**.

Respetada Señora Yubely,

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100396352**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **PATINODROMO**, del parque **EL RECREO** cód.**07-270**, localidad **BOSA**, para la realización de actividades deportivas: **ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE PATINAJE DE CARRERAS**, del **07/01/2026** al **17/12/2026** cuyo horario se describirá en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO FAST KIDS con reconocimiento deportivo No 43, del 19/1/2023 – NIT 1.013.581.291**, cédula de ciudadanía **1.013.581.291**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **05 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

1. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el **ID: 74191**.



2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO FAST KIDS identificado(a) con reconocimiento deportivo No 43, del 19/01/2023 – NIT 1.013.581.291 - cédula de ciudadanía 1.013.581.291
Objeto:	Préstamo de uso temporal de PATINODROMO , del parque EL RECREO cód.07-270, de la localidad BOSA , para la realización de ENTRENAMIENTO DEPORTIVO , del 07/01/2026 al 17/12/2026 .

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO FAST KIDS identificada con reconocimiento deportivo No 43, del 19/01/2023 – NIT 1.013.581.291 - cédula de ciudadanía 1.013.581.291
NOMBRE DEL EVENTO	ENTRENAMIENTO DEPORTIVO.
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR D, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	PATINODROMO , del parque EL RECREO cód.07-270, de la localidad BOSA ,

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, adjunto al radicado No. 20252100396352 del 15/9/2025

Mes	Fechas	Horario	Nr o. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest .	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	07, 14, 21, 28	miércoles 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Enero	08, 15, 22, 29	jueves 07:00 pm -	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807

		09:00 pm											
Enero	Subtotal mes						16			956.592	0	286.978	669.614
Febrero	04, 11, 18, 25	miércoles 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Febrero	05, 12, 19, 26	jueves 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Febrero	Subtotal mes						16			956.592	0	286.978	669.614
Marzo	04, 11, 18, 25	miércoles 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Marzo	05, 12, 19, 26	jueves 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Marzo	Subtotal mes						16			956.592	0	286.978	669.614
Abril	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 07:00 pm - 09:00 pm	5	0	2	0	10	0	59.787	597.870	0	179.361	418.509
Abril	09, 16, 23, 30	jueves 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Abril	Subtotal mes						20			1.076.166	0	322.850	753.316
Mayo	06, 13,	miércoles	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807



	20, 27	07:00 pm - 09:00 pm											
Mayo	07, 14, 21, 28	jueves 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Mayo	Subtotal mes						16			956.592	0	286.978	669.614
Junio	03, 10, 17, 24	miércoles 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Junio	04, 11, 18, 25	jueves 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Junio	Subtotal mes						16			956.592	0	286.978	669.614
Julio	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 07:00 pm - 09:00 pm	5	0	2	0	10	0	59.787	597.870	0	179.361	418.509
Julio	02, 09, 16, 23, 30	jueves 07:00 pm - 09:00 pm	5	0	2	0	10	0	59.787	597.870	0	179.361	418.509
Julio	Subtotal mes						20			1.195.740	0	358.722	837.018
Agosto	05, 12, 19, 26	miércoles 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Agosto	06, 13, 20, 27	jueves 07:00 pm -	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807

		09:00 pm											
Agosto	Subtotal mes						16			956.592	0	286.978	669.614
Septiembre	02, 09, 16, 23, 30	miércoles 07:00 pm - 09:00 pm	5	0	2	0	10	0	59.787	597.870	0	179.361	418.509
Septiembre	03, 10, 17, 24	jueves 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Septiembre	Subtotal mes						18			1.076.166	0	322.850	753.316
Octubre	01, 08, 15, 22, 29	jueves 07:00 pm - 09:00 pm	5	0	2	0	10	0	59.787	597.870	0	179.361	418.509
Octubre	07, 14, 21, 28	miércoles 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Octubre	Subtotal mes						18			1.076.166	0	322.850	753.316
Noviembre	04, 11, 18, 25	miércoles 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Noviembre	05, 12, 19, 26	jueves 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	8	0	59.787	478.296	0	143.489	334.807
Noviembre	Subtotal mes						16			956.592	0	286.978	669.614
Diciembre	02, 09, 16	miércoles	3	0	2	0	6	0	59.787	358.722	0	107.617	251.105

		07:00 pm - 09:00 pm												
Diciembre	03, 10, 17	jueves 07:00 pm - 09:00 pm	3	0	2	0	6	0	59.787	358.722	0	107.617	251.105	
Diciembre	Subtotal mes						12			717.444	0	215.233	502.211	

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 11.837.826
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 0
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 3.551.348
VALOR A PAGAR: 8.286.478

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, (\$ 11.837.826) MCTE.**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

El valor del aporte institucional es **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, (\$ 3.551.348) MCTE**, que corresponde al descuento del 25%, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, "Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos". Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, (\$ 8.286.478) MCTE**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N°00170002891-1, Referencia 1: 107026009 y Referencia 2: **1.013.581.291**, también podrá realizarlo a través del pago en line PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Resumen de liquidación por mes

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	669.614
Febrero	669.614

Marzo	669.614
Abril	753.316
Mayo	669.614
Junio	669.614
Julio	837.018
Agosto	669.614
Septiembre	753.316
Octubre	753.316
Noviembre	669.614
Diciembre	502.211

Nota: Conforme a lo establecido en el numeral 8 del Protocolo de aprovechamiento económico modificado mediante Resolución 344 de 2025, a partir del 01 de enero de 2026 los valores de retribución económica liquidados en el presente permiso se deberán ajustar de acuerdo con el incremento del SMLMV aprobado por el Gobierno Nacional para el año 2026, toda vez que la base de éstos valores se expresa en salarios mínimos legales mensuales vigentes; **situación que será llevada a cabo y verificada por el supervisor del permiso.**

Para que el valor de retribución económica se mantenga, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) ó dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4.GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL BENEFICIARIO** deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO FAST KIDS**

identificada con reconocimiento deportivo No 43, del 19/1/2023 – NIT 1.013.581.291 - cédula de ciudadanía 1.013.581.291.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026):**

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del artículo 91 # 4 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de

terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudiesen presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
 - Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
 - Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
 - Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
 - Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
 - Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
 - Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
 - Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
 - Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
 - Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
 - Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
 - Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Página 10 de 12

Está expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDR D, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones, **así como realizar la liquidación y verificación del incremento de los valores de retribución económica, mencionados en la liquidación, conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.**

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

Cuando el IDR D lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.

Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.

Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.

Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDR D, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.

El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.

- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

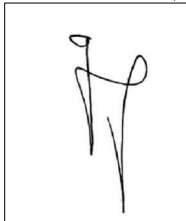
El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **05 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

1. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2025620580102579E**.

Atentamente,



GILBERTO ALMANZA HERNADEZ

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: EL RECREO - elrecreo@idrd.gov.co

Olgalucía Silva Gutiérrez - - Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios - olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Milton David Becerra – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Proyectó: Milton David Becerra – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Revisó: Gilberto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios - STP

Carol Hernández – Área Promoción de Servicios -STP

Henry Castro – Abogado – Contratista – STP

Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20266200004281



Bogotá D.C. 07-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO SKATE POWER

Atn. JUAN CAMILO DIAZ PRIETO

Presidente

Correo: clubskatepower@gmail.com

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. 20252100349812 del 22/08/2025.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa, para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025. **Expediente virtual 2026620580100060E.**

Respetado Señor Diaz:

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado 20252100349812, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa**, para la realización de actividades deportivas, del **10/01/2026 al 16/12/2026** cuyo horario se describirá en el numeral “3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO” del presente permiso. Cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO SKATE POWER**, con reconocimiento deportivo 217 del 30 de marzo del 2021 **NIT 1.069.178.077**, cédula de ciudadanía **No 1.069.178.077**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **09 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

1. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

Página 1 de 14

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. En caso de necesitar energía, debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **“Constancia de Clasificación de la Complejidad” de la aglomeración de Público del Evento**, emitida por el IDIGER, con el ID: 79472.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO SKATE POWER , con reconocimiento deportivo 217 del 30 de marzo del 2021 NIT 1.069.178.077 , cédula de ciudadanía No 1.069.178.077 .
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025, del 10/01/2026 al 16/12/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDR D. Asimismo, con la disponibilidad del escenario solicitado.

RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO SKATE POWER , con reconocimiento deportivo 217 del 30 de marzo del 2021 NIT 1.069.178.077 , cédula de ciudadanía No 1.069.178.077 .
NOMBRE DEL EVENTO	FORMACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR D, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	Pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa.

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el Plan de Manejo de ocupación del espacio público adjunto al radicado 20252100349812 del

22/08/2025, y en la acta de concertación de la pista de patinaje del Parque el Recreo CD. 07-260 llevada a cabo el 06/01/2026.

Mes	Fecha s	Horario	Nro días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest.	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucion al Diurno	Aporte Institucion al Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	10, 17, 24, 31	sábado 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Enero	11, 18, 25	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	3	1	1	0	6	19.610	23.532	129.427	23.532	17.649	88.246
Enero	14, 21, 28	miércoles 04:00 pm - 05:00 pm	3	1	0	0	3	19.610	23.532	58.830	23.532	0	35.298
Enero	16, 23, 30	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	3	1	0	0	3	19.610	23.532	58.830	23.532	0	35.298
Enero	Subtotal mes						20			419.657	101.973	41.181	276.503
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Febrero	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 05:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Febrero	06, 13, 20, 27	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Febrero	07, 14, 21, 28	sábado 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Febrero	Subtotal mes						24			502.019	125.505	47.064	329.450
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076
Marzo	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 05:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Marzo	06, 13, 20, 27	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Marzo	07, 14, 21, 28	sábado 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Marzo	Subtotal mes						26			545.162	133.349	52.947	358.865
Abril	01, 08, 15, 22,	miércoles 04:00	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830

	29	pm - 05:00 pm											
Abril	10, 17, 24	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	3	1	0	0	3	19.610	23.532	58.830	23.532	0	35.298
Abril	Día festivo: 03	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	1	1	19.610	19.610	19.610	0	0	19.610
Abril	04, 11, 18, 25	sábado 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Abril	05, 12, 19, 26	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Abril	Subtotal mes						25			521.630	125.505	47.064	349.060
Mayo	08, 15, 22, 29	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Mayo	Día festivo: 01	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	1	1	19.610	19.610	19.610	0	0	19.610
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076
Mayo	03, 10, 17, 24, 31	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076
Mayo	06, 13, 20, 27	miércoles 04:00 pm - 05:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Mayo	Subtotal mes						29			607.914	141.193	58.830	407.891
Junio	03, 10, 17, 24	miércoles 04:00 pm - 05:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Junio	05, 12, 19, 26	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Junio	06, 13, 20, 27	sábado 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Junio	07, 14, 21, 28	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Junio	Subtotal mes						24			502.019	125.505	47.064	329.450
Julio	01, 08, 15, 22,	miércoles 04:00	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830

Página 4 de 14

	29	pm - 05:00 pm											
Julio	03, 10, 17, 24, 31	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Julio	05, 12, 19, 26	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Julio	Subtotal mes						26			541.240	141.193	47.064	352.982
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076
Agosto	02, 09, 16, 23, 30	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076
Agosto	05, 12, 19, 26	miércoles 04:00 pm - 05:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Agosto	14, 21, 28	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	3	1	0	0	3	19.610	23.532	58.830	23.532	0	35.298
Agosto	Día festivo: 07	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	1	1	19.610	19.610	19.610	0	0	19.610
Agosto	Subtotal mes						28			588.304	133.349	58.830	396.125
Septiembre	02, 09, 16, 23, 30	miércoles 04:00 pm - 05:00 pm	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830
Septiembre	04, 11, 18, 25	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Septiembre	06, 13, 20, 27	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Septiembre	Subtotal mes						25			521.630	133.349	47.064	341.216
Octubre	02, 09, 16, 23, 30	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830
Octubre	03, 10, 17, 24,	sábado 05:00	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076

	31	pm - 07:00 pm											
Octubre	04, 11, 18, 25	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Octubre	07, 14, 21, 28	miércoles 04:00 pm - 05:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Octubre	Subtotal mes						27			564.772	141.193	52.947	370.632
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076
Noviembre	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 05:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Noviembre	06, 13, 20, 27	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Noviembre	07, 14, 21, 28	sábado 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Noviembre	Subtotal mes						26			545.162	133.349	52.947	358.865
Diciembre	02, 09, 16	miércoles 04:00 pm - 05:00 pm	3	1	0	0	3	19.610	23.532	58.830	23.532	0	35.298
Diciembre	04, 11	viernes 05:00 pm - 06:00 pm	2	1	0	0	2	19.610	23.532	39.220	15.688	0	23.532
Diciembre	05, 12	sábado 05:00 pm - 07:00 pm	2	1	1	0	4	19.610	23.532	86.285	15.688	11.766	58.830
Diciembre	06, 13	domingo 05:00 pm - 07:00 pm	2	1	1	0	4	19.610	23.532	86.285	15.688	11.766	58.830
Diciembre	Subtotal mes						13			270.620	70.596	23.532	176.491

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 6.130.128
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 1.506.058
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 576.538
VALOR A PAGAR: 4.047.532

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MTCE (\$6.130.128,00)**.

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL

El valor del aporte institucional es la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.506.058,00)**, que corresponde al descuento del 40% aplicable en horario diurno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, y la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$576.538,00)**, que corresponde al descuento del 25% aplicable en horario nocturno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, “Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos”. Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.047.532,00)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: **107026009** y Referencia 2: **Documento de identidad del representante legal: cédula de ciudadanía No. 1.069.178.077**, también podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	276.503
Febrero	329.450
Marzo	358.865
Abril	349.060
Mayo	407.891
Junio	329.450
Julio	352.982
Agosto	396.125
Septiembre	341.216
Octubre	370.632
Noviembre	358.865
Diciembre	176.491

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR D declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EI BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026), y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO SKATE POWER**, con reconocimiento deportivo 217 del 30 de marzo del 2021 **NIT 1.069.178.077**, cédula de ciudadanía **No 1.069.178.077**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS**

Página 8 de 14

MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMLV AÑO 2026):

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...).”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDR D únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o

aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDR o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

Respetar la autonomía del IDR, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma

Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Esta expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDR, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) · Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDR lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.

- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones prevista en este instrumento.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agostamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

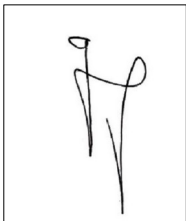
El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrddcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **09 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

1. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente virtual 2026620580100060E**.

Atentamente,



GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

Subdirector (E) Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque El Recreo - elrecreo@idrd.gov.co

Olgalucia Silva – Profesional Especializado Grado 11- Correo: olgal.silva@idrd.gov.co

Página 13 de 14

Elaboró: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP
Proyectó: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP
Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios
Carol Hernández – Abogado Contratista - Área Promoción de Servicios
Henry Castro– Abogado Contratista – STP
Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Subdirector (E) Técnico de Parques



Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200004291



Bogotá D.C. 07-01-2026

Señores

ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA CROSSROLL SPEED

Atn. MONICA ALEJANDRA ROJAS ESQUIVEL

Directora

Correo: patinajecrossroll@gmail.com

Teléfono: 3502189408

Dirección: KR 91D 54D 20 SUR

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. 20252100366762 del 01/09/2025.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa, para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025. **Expediente virtual 2026620580100062E.**

Respetada Señora Mónica Alejandra:

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado 20252100366762, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa**, para la realización de actividades deportivas, del **10/01/2026 al 22/12/2026** cuyo horario se describirá en el numeral “3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO” del presente permiso. Cuyo beneficiario es **ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA CROSSROLL SPEED**, con aval deportivo 135 del 08 de febrero del 2023 **NIT 1.022.370.263**, cédula de ciudadanía **No 1.022.370.263**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **09 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

1. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

Página 1 de 11



3. En caso de necesitar energía, debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: 79468.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA CROSSROLL SPEED, con aval deportivo 135 del 08 de febrero del 2023 NIT 1.022.370.263, cédula de ciudadanía No 1.022.370.263.
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025, del 10/01/2026 al 22/12/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDRD. Asimismo, con la disponibilidad del escenario solicitado.

RESPONSABLE	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA CROSSROLL SPEED, con aval deportivo 135 del 08 de febrero del 2023 NIT 1.022.370.263, cédula de ciudadanía No 1.022.370.263.
NOMBRE DEL EVENTO	ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS DE PATINAJE DE VELOCIDAD.
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	Pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa.

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el Plan de Manejo de ocupación del espacio público adjunto al radicado 20252100366762 del 01/09/2025, y en las actas de concertación de la pista de patinaje del Parque el Recreo CD. 07-260 llevada a cabo el 06/01/2026.

Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest.	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucion al Diurno	Aporte Institucion al Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	10, 17, 24, 31	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Enero	11, 18, 25	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	3	1	0	0	3	19.610	23.532	58.830	23.532	0	35.298
Enero	13, 20, 27	martes 05:00 pm - 07:00 pm	3	1	1	0	6	19.610	23.532	129.427	23.532	17.649	88.246
Enero	Subtotal mes						17			345.138	109.817	17.649	217.673
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Febrero	03, 10, 17, 24	martes 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Febrero	07, 14, 21, 28	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Febrero	Subtotal mes						20			407.891	125.505	23.532	258.854
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830
Marzo	03, 10, 17, 24, 31	martes 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076
Marzo	07, 14, 21, 28	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Marzo	Subtotal mes						23			470.643	141.193	29.415	300.035
Abril	07, 14, 21, 28	martes 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Abril	11, 18, 25	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Abril	12, 19, 26	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	3	1	0	0	3	19.610	23.532	58.830	23.532	0	35.298
Abril	Subtotal mes						17			349.060	101.973	23.532	223.556
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	5	2	0	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	117.661
Mayo	03, 10, 17, 24, 31	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830
Mayo	05, 12, 19, 26	martes 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Mayo	Subtotal mes						23			466.721	149.037	23.532	294.152
Junio	02, 09, 16, 23, 30	martes 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076
Junio	06, 13, 20, 27	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Junio	07, 14, 21, 28	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Junio	Subtotal mes						22			451.033	133.349	29.415	288.269
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 12:00 pm -	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129

Julio	05, 12, 19, 26	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Julio	07, 14, 21, 28	martes 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Julio	Subtotal mes						20			407.891	125.505	23.532	258.854
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	5	2	0	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	117.661
Agosto	02, 09, 16, 23, 30	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830
Agosto	04, 11, 18, 25	martes 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Agosto	Subtotal mes						23			466.721	149.037	23.532	294.152
Septiembre	01, 08, 15, 22, 29	martes 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Septiembre	06, 13, 20, 27	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Septiembre	Subtotal mes						22			451.033	133.349	29.415	288.269
Octubre	03, 10, 17, 24, 31	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	5	2	0	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	117.661
Octubre	04, 11, 18, 25	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Octubre	06, 13, 20, 27	martes 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Octubre	Subtotal mes						22			447.111	141.193	23.532	282.386
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830
Noviembre	03, 10, 17, 24	martes 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Noviembre	07, 14, 21, 28	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Noviembre	Subtotal mes						21			427.501	133.349	23.532	270.620
Diciembre	01, 15, 22	martes 05:00 pm - 07:00 pm	3	1	1	0	6	19.610	23.532	129.427	23.532	17.649	88.246
Diciembre	05, 12, 19	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Diciembre	06, 13, 20	domingo 01:00 pm - 02:00 pm	3	1	0	0	3	19.610	23.532	58.830	23.532	0	35.298
Diciembre	Subtotal mes						15			305.918	94.129	17.649	194.140

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 4.996.663
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 1.537.435
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 288.269
VALOR A PAGAR: 3.170.959

VALOR DEL PERMISO:

Página 4 de 11

El valor del presente permiso es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MTCE (\$4.996.663,00)**.

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL

El valor del aporte institucional es la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.537.435,00)**, que corresponde al descuento del 40% aplicable en horario diurno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, y la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$288.269,00)**, que corresponde al descuento del 25% aplicable en horario nocturno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, “Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos”. Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.170.959,00)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: **107026009** y Referencia 2: **Documento de identidad del representante legal: cédula de ciudadanía No. 1.022.370.263**, también podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	217.673
Febrero	258.854
Marzo	300.035
Abril	223.556
Mayo	294.152
Junio	288.269
Julio	258.854
Agosto	294.152
Septiembre	288.269
Octubre	282.386
Noviembre	270.620
Diciembre	194.140

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TRENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA CROSSROLL SPEED**, con aval deportivo 135 del 08 de febrero del 2023 **NIT 1.022.370.263**, cédula de ciudadanía **No 1.022.370.263**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Página 6 de 11

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNEMENTO al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

Página 7 de 11

En el marco de las funciones del IDR como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDR únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDR o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a

ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.

- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma

Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Esta expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.

Página 9 de 11

- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDR D, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) · Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDR D lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDR D, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones prevista en este instrumento.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agostamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **09 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

1. Presentación de las garantías aquí solicitadas.

Página 10 de 11

2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente virtual 2026620580100062E**.

Atentamente,



GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

Subdirector (E) Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque El Recreo - elrecreo@idrd.gov.co

Olgalucia Silva – Profesional Especializado Grado 11- Correo: olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Proyectó: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios

Carol Hernández – Abogado Contratista - Área Promoción de Servicios

Henry Castro– Abogado Contratista – STP

Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP

Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Subdirector (E) Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200004301



Bogotá D.C. 07-01-2026

Señores
ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA FSP
Atn. ANDRES FELIPE USSA CUBIDES
Director
Correo: f.p.s.zhazan@gmail.com
Teléfono: 30005297365
Dirección: KR 98B 69 49 SUR STM 1
Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. 20252100366792 del 01/09/2025.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa, para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025. **Expediente virtual 2026620580100063E.**

Respetado Señor Ussa:

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado 20252100366792, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa**, para la realización de actividades deportivas, del **10/01/2026 al 30/12/2026** cuyo horario se describirá en el numeral “3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO” del presente permiso. Cuyo beneficiario es **ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA FSP**, con aval deportivo 009 del 06 de enero del 2022 **NIT 1.233.498.854**, cédula de ciudadanía **No 1.233.498.854**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **09 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

Página 1 de 12

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. En caso de necesitar energía, debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **“Constancia de Clasificación de la Complejidad” de la aglomeración de Público del Evento**, emitida por el IDIGER, con el ID: 79467.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA FSP , con aval deportivo 009 del 06 de enero del 2022 NIT 1.233.498.854 , cédula de ciudadanía No 1.233.498.854 .
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025, del 10/01/2026 al 30/12/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDRD. Asimismo, con la disponibilidad del escenario solicitado.

RESPONSABLE	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA FSP , con aval deportivo 009 del 06 de enero del 2022 NIT 1.233.498.854 , cédula de ciudadanía No 1.233.498.854 .
NOMBRE DEL EVENTO	FORMACIÓN DEPORTIVA PATINAJE DE CARERRARAS.
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	Pista de patinaje del parque El Recreo, identificado

Página 2 de 12

con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa.
--

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el Plan de Manejo de ocupación del espacio público adjunto al radicado 20252100366792 del 01/09/2025, y en las actas de concertación del 06/01/2026.

Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest.	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucion al Diurno	Aporte Institucion al Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	10, 17, 24, 31	sábado 11:00 am - 12:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Enero	11, 18, 25	domingo 07:00 am - 09:00 am	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Enero	14, 21, 28	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	3	1	1	0	6	19.610	23.532	129.427	23.532	17.649	88.246
Enero	16, 23, 30	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	3	0	1	0	3	19.610	23.532	70.596	0	17.649	52.947
Enero	Subtotal mes						19			396.125	101.973	35.298	258.854
Febrero	04, 11, 18, 25	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Febrero	06, 13, 20, 27	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	4	0	1	0	4	19.610	23.532	94.129	0	23.532	70.596
Febrero	07, 14, 21, 28	sábado 11:00 am - 12:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Febrero	08, 15, 22	domingo 07:00 am - 09:00 am	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Febrero	Subtotal mes						22			462.799	109.817	47.064	305.918
Marzo	04, 11, 18, 25	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Marzo	06, 13, 20, 27	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	4	0	1	0	4	19.610	23.532	94.129	0	23.532	70.596
Marzo	07, 14, 21, 28	sábado 11:00 am - 12:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Marzo	08, 15, 22, 29	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Marzo	Subtotal mes						24			502.019	125.505	47.064	329.450
Abril	10, 17, 24	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	3	0	1	0	3	19.610	23.532	70.596	0	17.649	52.947
Abril	Día festivo: 03	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	1	0	0	1	1	23.532	23.532	23.532	0	0	23.532
Abril	04, 11, 18, 25	sábado 11:00 am - 12:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Abril	05, 12, 19, 26	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Abril	08, 15, 22, 29	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661

Abril	Subtotal mes					24			502.019	125.505	41.181	335.333	
Mayo	08, 15, 22, 29	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	4	0	1	0	4	19.610	23.532	94.129	0	23.532	70.596
Mayo	Día festivo: 01	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	1	0	0	1	1	23.532	23.532	23.532	0	0	23.532
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 11:00 am - 12:00 pm	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830
Mayo	03, 10, 17, 24, 31	domingo 07:00 am - 09:00 am	5	2	0	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	117.661
Mayo	06, 13, 20, 27	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Mayo	Subtotal mes					28				584.382	149.037	47.064	388.281
Junio	03, 10, 17, 24	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Junio	05, 12, 19, 26	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	4	0	1	0	4	19.610	23.532	94.129	0	23.532	70.596
Junio	06, 13, 20, 27	sábado 11:00 am - 12:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Junio	07, 14, 21, 28	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Junio	Subtotal mes					24				502.019	125.505	47.064	329.450
Julio	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076
Julio	03, 10, 17, 24, 31	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	5	0	1	0	5	19.610	23.532	117.661	0	29.415	88.246
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 11:00 am - 12:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Julio	05, 12, 19, 26	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Julio	Subtotal mes					27				568.694	133.349	58.830	376.515
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 11:00 am - 12:00 pm	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830
Agosto	02, 09, 16, 23, 30	domingo 07:00 am - 09:00 am	5	2	0	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	117.661
Agosto	05, 12, 19, 26	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661
Agosto	14, 21, 28	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	3	0	1	0	3	19.610	23.532	70.596	0	17.649	52.947
Agosto	Día festivo: 07	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	1	0	0	1	1	23.532	23.532	23.532	0	0	23.532
Agosto	Subtotal mes					27				560.850	149.037	41.181	370.632
Septiembre	02, 09, 16, 23, 30	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076
Septiembre	04, 11, 18, 25	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	4	0	1	0	4	19.610	23.532	94.129	0	23.532	70.596
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 11:00 am - 12:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Septiembre	06, 13, 20, 27	domingo 07:00 am -	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129

Septiembre	Subtotal mes	09:00 am						26			545.162	133.349	52.947	358.865
Octubre	02, 09, 16, 23, 30	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	5	0	1	0	5	19.610	23.532	117.661	0	29.415	88.246	
Octubre	03, 10, 17, 24, 31	sábado 11:00 am - 12:00 pm	5	1	0	0	5	19.610	23.532	98.051	39.220	0	58.830	
Octubre	04, 11, 18, 25	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129	
Octubre	07, 14, 21, 28	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661	
Octubre	Subtotal mes						26			545.162	133.349	52.947	358.865	
Noviembre	04, 11, 18, 25	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	8	19.610	23.532	172.569	31.376	23.532	117.661	
Noviembre	06, 13, 20, 27	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	4	0	1	0	4	19.610	23.532	94.129	0	23.532	70.596	
Noviembre	07, 14, 21, 28	sábado 11:00 am - 12:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064	
Noviembre	08, 15, 22, 29	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129	
Noviembre	Subtotal mes						24			502.019	125.505	47.064	329.450	
Diciembre	02, 09, 16, 23, 30	miércoles 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	10	19.610	23.532	215.712	39.220	29.415	147.076	
Diciembre	04, 11, 18	viernes 08:00 pm - 09:00 pm	3	0	1	0	3	19.610	23.532	70.596	0	17.649	52.947	
Diciembre	05, 12, 19, 26	sábado 11:00 am - 12:00 pm	4	1	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064	
Diciembre	06, 13, 20, 27	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129	
Diciembre	Subtotal mes						25			521.630	133.349	47.064	341.216	

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 6.192.881
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 1.545.279
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 564.772
VALOR A PAGAR: 4.082.830

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS MTCE (\$6.192.881,00)**.

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL

El valor del aporte institucional es la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.545.279,00)**, que corresponde al descuento del 40% aplicable en horario diurno, entre semana y fines de

semana, excepto los días festivos, y la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$564.772,00)**, que corresponde al descuento del 25% aplicable en horario nocturno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, “Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos”. Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$4.082.830,00)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: **107026009** y Referencia 2: **Documento de identidad del representante legal: cédula de ciudadanía No. 1.233.498.854**, también podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	258.854
Febrero	305.918
Marzo	329.450
Abril	335.333
Mayo	388.281
Junio	329.450
Julio	376.515
Agosto	370.632
Septiembre	358.865
Octubre	358.865
Noviembre	329.450
Diciembre	341.216

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la

actividad, so pena de que el IDR D declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL BENEFICIARIO** deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TRENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA FSP**, con aval deportivo 009 del 06 de enero del 2022 **NIT 1.233.498.854**, cédula de ciudadanía **No 1.233.498.854**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDR D de reclamaciones por el

siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas

en el presente instrumento, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDR D únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDR D o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.

- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma

Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Esta expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el

Página 10 de 12

derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.

- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) · Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDR lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDR, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones prevista en este instrumento.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agostamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **09 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

1. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

3. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente virtual 2026620580100063E**.

Atentamente,



GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ
Subdirector (E) Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque El Recreo - elrecreo@idrd.gov.co

Olgalucia Silva – Profesional Especializado Grado 11- Correo: olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Proyectó: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios

Carol Hernández – Abogado Contratista - Área Promoción de Servicios

Henry Castro– Abogado Contratista – STP

Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP

Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Subdirector (E) Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200007071



Bogotá D.C. 09-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO BEGINNERS JOSEPH

Atn. JHON JAIRO ARROYAVE PINEDA

Presidente

Correo: beginnersjoseph@hotmail.com

Teléfono: 3154656945

Dirección: CALLE 69 95A 41

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. 20252100373472 del 03/09/2025.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa, para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025. **Expediente virtual 2026620580100064E.**

Respetado Señor Arroyave:

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado 20252100366792, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa**, para la realización de actividades deportivas, del **13/01/2026 al 24/12/2026** cuyo horario se describirá en el numeral “3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO” del presente permiso. Cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO BEGINNERS JOSEPH**, con reconocimiento deportivo 057 del 15 de enero del 2025 **NIT 80.004.584**, cédula de ciudadanía **No 80.004.584**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **10 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

Página 1 de 15



1. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. En caso de necesitar energía, debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **“Constancia de Clasificación de la Complejidad” de la aglomeración de Público del Evento**, emitida por el IDIGER, con el ID: 79471.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO BEGINNERS JOSEPH , con reconocimiento deportivo 057 del 15 de enero del 2025 NIT 80.004.584 , cédula de ciudadanía No 80.004.584 .
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025, del 13/01/2026 al 24/12/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDR D. Asimismo, con la disponibilidad del escenario solicitado.

RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO BEGINNERS JOSEPH , con reconocimiento deportivo 057 del 15 de enero del 2025 NIT 80.004.584 , cédula de ciudadanía No 80.004.584 .
NOMBRE DEL EVENTO	PRÁCTICA DE PATINAJE.

REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	Pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa.

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el Plan de Manejo de ocupación del espacio público adjunto al radicado 20252100373472 del 03/09/2025, y en el acta de concertación de la pista de patinaje del Parque el Recreo CD. 07-260 llevada a cabo el 06/01/2026.

es	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest. Diurnas	Horas Fest. Nocturnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Valor hora Fest. Diurna	Valor hora Fest. Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	13, 20, 27	martes 07:00 pm - 09:00 pm	3	0	2	0	0	6	19.610	23.532			141.193	0	35.298	105.895
Enero	15, 22, 29	jueves 05:00 pm - 07:00 pm	3	1	1	0	0	6	19.610	23.532			129.427	23.532	17.649	88.246
Enero	17, 24, 31	sábado 09:00 am - 11:00 am	3	2	0	0	0	6	19.610	23.532			117.661	47.064	0	70.596
Enero	Subtotal mes							18					388.281	70.596	52.947	264.737
Febrero	03, 10, 17, 24	martes 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.610	23.532			188.257	0	47.064	141.193
Febrero	05, 12, 19, 26	jueves 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	0	8	19.610	23.532			172.569	31.376	23.532	117.661
Febrero	07, 14, 21, 28	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129
Febrero	Subtotal mes							24					517.708	94.129	70.596	352.982
Marzo	03, 10, 17, 24,	martes 07:00	5	0	2	0	0	10	19.610	23.532			235.322	0	58.830	176.491

	31	pm - 09:00 pm															
Marzo	05, 12, 19, 26	jueves 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	0	8	19.610	23.532			172.569	31.376	23.532	117.661	
Marzo	07, 14, 21, 28	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129	
Marzo	Subtotal mes							26					564.772	94.129	82.363	388.281	
Abril	09, 16, 23, 30	jueves 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	0	8	19.610	23.532			172.569	31.376	23.532	117.661	
Abril	Día festivo: 02	jueves 05:00 pm - 07:00 pm	1	0	0	1	1	2			19.610	23.532	43.142	0	0	43.142	
Abril	04, 11, 18, 25	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129	
Abril	07, 14, 21, 28	martes 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.610	23.532			188.257	0	47.064	141.193	
Abril	Subtotal mes							26					560.850	94.129	70.596	396.125	
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 09:00 am - 11:00 am	5	2	0	0	0	10	19.610	23.532			196.101	78.441	0	117.661	
Mayo	05, 12, 19, 26	martes 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.610	23.532			188.257	0	47.064	141.193	
Mayo	07, 14, 21, 28	jueves 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	0	8	19.610	23.532			172.569	31.376	23.532	117.661	
Mayo	Subtotal mes							26					556.928	109.817	70.596	376.515	
Junio	02, 09, 16, 23, 30	martes 07:00 pm - 09:00 pm	5	0	2	0	0	10	19.610	23.532			235.322	0	58.830	176.491	
Junio	04, 11, 18, 25	jueves 05:00 pm -	4	1	1	0	0	8	19.610	23.532			172.569	31.376	23.532	117.661	



		07:00 pm																	
Junio	06, 13, 20, 27	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129			
Junio	Subtotal mes							26					564.772	94.129	82.363	388.281			
Julio	02, 09, 16, 23, 30	jueves 05:00 pm - 07:00 pm	5	1	1	0	0	10	19.610	23.532			215.712	39.220	29.415	147.076			
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129			
Julio	07, 14, 21, 28	martes 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.610	23.532			188.257	0	47.064	141.193			
Julio	Subtotal mes							26					560.850	101.973	76.480	382.398			
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 09:00 am - 11:00 am	5	2	0	0	0	10	19.610	23.532			196.101	78.441	0	117.661			
Agosto	04, 11, 18, 25	martes 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.610	23.532			188.257	0	47.064	141.193			
Agosto	06, 13, 20, 27	jueves 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	0	8	19.610	23.532			172.569	31.376	23.532	117.661			
Agosto	Subtotal mes							26					556.928	109.817	70.596	376.515			
Septiembre	01, 08, 15, 22, 29	martes 07:00 pm - 09:00 pm	5	0	2	0	0	10	19.610	23.532			235.322	0	58.830	176.491			
Septiembre	03, 10, 17, 24	jueves 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	0	8	19.610	23.532			172.569	31.376	23.532	117.661			
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129			
Septiembre	Subtotal mes							26					564.772	94.129	82.363	388.281			
Octubre	01, 08,	jueves	5	1	1	0	0	10	19.610	23.532			215.712	39.220	29.415	147.076			

	15, 22, 29	05:00 pm - 07:00 pm																	
Octubre	03, 10, 17, 24, 31	sábado 09:00 am - 11:00 am	5	2	0	0	0	10	19.610	23.532			196.101	78.441	0	117.661			
Octubre	06, 13, 20, 27	martes 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.610	23.532			188.257	0	47.064	141.193			
Octubre	Subtotal mes							28					600.070	117.661	76.480	405.930			
Noviembre	03, 10, 17, 24	martes 07:00 pm - 09:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.610	23.532			188.257	0	47.064	141.193			
Noviembre	05, 12, 19, 26	jueves 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	0	8	19.610	23.532			172.569	31.376	23.532	117.661			
Noviembre	07, 14, 21, 28	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129			
Noviembre	Subtotal mes							24					517.708	94.129	70.596	352.982			
Diciembre	01, 15, 22	martes 07:00 pm - 09:00 pm	3	0	2	0	0	6	19.610	23.532			141.193	0	35.298	105.895			
Diciembre	Día festivo: 08	martes 07:00 pm - 09:00 pm	1	0	0	0	2	2			19.610	23.532	47.064	0	0	47.064			
Diciembre	03, 10, 17, 24	jueves 05:00 pm - 07:00 pm	4	1	1	0	0	8	19.610	23.532			172.569	31.376	23.532	117.661			
Diciembre	05, 12, 19	sábado 09:00 am - 11:00 am	3	2	0	0	0	6	19.610	23.532			117.661	47.064	0	70.596			
Diciembre	Subtotal mes							22					478.487	78.441	58.830	341.216			

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 6.432.125
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 1.153.076
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 864.807



VALOR A PAGAR: 4.414.242

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MTCE (\$6.432.125,00)**.

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL

El valor del aporte institucional es la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.153.076,00)**, que corresponde al descuento del 40% aplicable en horario diurno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, y la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$864.807,00)**, que corresponde al descuento del 25% aplicable en horario nocturno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, “Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos”. Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.414.242,00)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: **107026009** y Referencia 2: **Documento de identidad del representante legal: cédula de ciudadanía No. 80.004.584** también podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	264.737
Febrero	352.982
Marzo	388.281
Abril	396.125
Mayo	376.515
Junio	388.281

Página 7 de 15

Julio	382.398
Agosto	376.515
Septiembre	388.281
Octubre	405.930
Noviembre	352.982
Diciembre	341.216

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR D declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EI BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 S MMLV AÑO 2026), y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDR D), **CLUB DEPORTIVO**

BEGINNERS JOSEPH, con reconocimiento deportivo 057 del 15 de enero del 2025 **NIT 80.004.584**, cédula de ciudadanía **No 80.004.584**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del

Página 9 de 15

espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, conforme con lo establecido en

los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDR D únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDR D o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso

Página 11 de 15

del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.

- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

Respetar la autonomía del IDR D, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma

Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.

· Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Esta expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDR, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) · Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDR lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDR, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.

Página 13 de 15

- El no cumplimiento de las obligaciones prevista en este instrumento.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agostamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

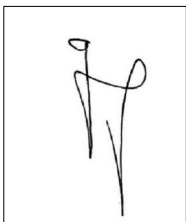
El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **10 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

1. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente virtual 2026620580100064E**.

Atentamente,



GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

Subdirector (E) Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque El Recreo - elrecreo@idrd.gov.co

Olgalucía Silva – Profesional Especializado Grado 11- Correo: olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Proyectó: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios

Página 14 de 15

Carol Hernández –Abogado Contratista - Área Promoción de Servicios
Henry Castro– Abogado Contratista – STP
Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Subdirector (E) Técnico de Parques



Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200007331



Bogotá D.C. 09-01-2026

Señores
CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL
Atn. JUAN CARLOS DIAZ BUITRAGO
Presidente

Correo: sporting.capital17@gmail.com

Teléfono: 3104647785

Dirección: CRA 91 A # 54 - 69 SUR

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. 20252100390662 del 10/09/2025.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa, para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025. **Expediente virtual 2026620580100067E.**

Respetado Señor Díaz:

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado 20252100390662, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa**, para la realización de actividades deportivas, del **12/01/2026 al 15/12/2026** cuyo horario se describirá en el numeral “3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO” del presente permiso. Cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL**, con reconocimiento deportivo 012 del 11 de enero del 2021 **NIT 1.010.241.251**, cédula de ciudadanía **No 1.010.241.251**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **10 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

1. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

Página 1 de 11



3. En caso de necesitar energía, debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: 72829.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL , con reconocimiento deportivo 012 del 11 de enero del 2021 NIT 1.010.241.251 , cédula de ciudadanía No 1.010.241.251 .
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025, del 12/01/2026 al 15/12/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDR D. Asimismo, con la disponibilidad del escenario solicitado.

RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL , con reconocimiento deportivo 012 del 11 de enero del 2021 NIT 1.010.241.251 , cédula de ciudadanía No 1.010.241.251 .
NOMBRE DEL EVENTO	ENTRENAMIENTOS EN PISTA DE PATINAJE
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR D, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	Pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa.

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el Plan de Manejo de ocupación del espacio público adjunto al radicado 20252100390662 del 10/09/2025, y en las actas de concertación del 06/01/2026.

Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest.	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucion al Diurno	Aporte Institucion al Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	19, 26	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Enero	Día festivo: 12	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	2	2	19.610	19.610	39.220	0	0	39.220
Enero	13, 20, 27	martes 03:00 pm - 05:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Enero	Subtotal mes						12			235.322	78.441	0	156.881
Febrero	02, 09, 16, 23	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Febrero	03, 10, 17, 24	martes 03:00 pm - 05:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Febrero	Subtotal mes						16			313.762	125.505	0	188.257
Marzo	02, 09, 16	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Marzo	Día festivo: 23	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	2	2	19.610	19.610	39.220	0	0	39.220
Marzo	03, 10, 17, 24	martes 03:00 pm - 05:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Marzo	Subtotal mes						16			313.762	109.817	0	203.945
Abril	06, 13, 20	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Abril	07, 14, 21	martes 03:00 pm - 05:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Abril	Subtotal mes						12			235.322	94.129	0	141.193
Mayo	04, 11, 25	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Mayo	Día festivo: 18	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	2	2	19.610	19.610	39.220	0	0	39.220
Mayo	05, 12, 19, 26	martes 03:00 pm - 05:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Mayo	Subtotal mes						16			313.762	109.817	0	203.945
Junio	01, 22	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Junio	Días festivos: 08, 15 y	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	0	0	6	6	19.610	19.610	117.661	0	0	117.661

	29	pm											
Junio	02, 09, 16, 23, 30	martes 03:00 pm - 05:00 pm	5	2	0	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	117.661
Junio	Subtotal mes						20			392.203	109.817	0	282.386
Julio	06, 13, 27	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Julio	Día festivo: 20	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	2	2	19.610	19.610	39.220	0	0	39.220
Julio	07, 14, 21, 28	martes 03:00 pm - 05:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Julio	Subtotal mes						16			313.762	109.817	0	203.945
Agosto	10, 24, 31	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Agosto	Día festivo: 17	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	2	2	19.610	19.610	39.220	0	0	39.220
Agosto	11, 18, 25	martes 03:00 pm - 05:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Agosto	Subtotal mes						14			274.542	94.129	0	180.413
Septiembre	01, 08, 15, 22, 29	martes 03:00 pm - 05:00 pm	5	2	0	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	117.661
Septiembre	07, 14, 21, 28	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Septiembre	Subtotal mes						18			352.982	141.193	0	211.789
Octubre	05, 19, 26	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Octubre	Día festivo: 12	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	2	2	19.610	19.610	39.220	0	0	39.220
Octubre	06, 13, 20, 27	martes 03:00 pm - 05:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Octubre	Subtotal mes						16			313.762	109.817	0	203.945
Noviembre	09, 23, 30	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	70.596
Noviembre	Días festivos: 02 y 16	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	0	0	4	4	19.610	19.610	78.441	0	0	78.441
Noviembre	03, 10, 17, 24	martes 03:00 pm - 05:00 pm	4	2	0	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	94.129
Noviembre	Subtotal mes						18			352.982	109.817	0	243.166
Diciembre	01, 15	martes 03:00 pm	2	2	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064

		- 05:00 pm											
Diciembre	Día festivo: 08	martes 03:00 pm - 05:00 pm	1	0	0	2	2	19.610	19.610	39.220	0	0	39.220
Diciembre	07, 14	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	0	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	47.064
Diciembre	Subtotal mes						10			196.101	62.752	0	133.349

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 3.608.265
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 1.255.049
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 0
VALOR A PAGAR: 2.353.216

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.608.265,00)**.

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL

El valor del aporte institucional es la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.255.049,00)**, que corresponde al descuento del 40% aplicable en horario diurno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, y la suma, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, "Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos". Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$2.353.216,00)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: **107026009** y Referencia 2: **Documento de identidad del representante legal: cédula de ciudadanía No. 1.010.241.251** también podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	156.881
Febrero	188.257
Marzo	203.945
Abril	141.193
Mayo	203.945

Junio	282.386
Julio	203.945
Agosto	180.413
Septiembre	211.789
Octubre	203.945
Noviembre	243.166
Diciembre	133.349

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR D declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL BENEFICIARIO** deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TRENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMLLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDR D), **CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL**, con reconocimiento deportivo 012 del 11 de enero del 2021 **NIT 1.010.241.251**, cédula de ciudadanía **No 1.010.241.251**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDR D), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia.

Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNIE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDR únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma

Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Esta expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones prevista en este instrumento.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Página 10 de 11

Por agotamiento o vencimiento del plazo.
La no presentación de las garantías solicitadas.
El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agostamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

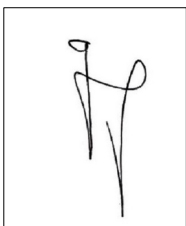
El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **10 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

1. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente virtual 2026620580100067E**.

Atentamente,



GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

Subdirector (E) Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque El Recreo - elrecreo@idrd.gov.co

Olgalucia Silva – Profesional Especializado Grado 11- Correo: olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Proyectó: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios

Carol Hernández – Abogado Contratista - Área Promoción de Servicios

Leydy Romero N – Abogada – Contratista – STP

Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Subdirector (E) Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20266200014011



Bogotá D.C. 19-01-2026

Señores

ESCUELA DEPORTIVA ATLANTES D.C.
Atn. EDWIN BETANCOURTH GUIZA
Dirección: **CALLE 62B N. 91 A-11 SUR**
Correo: **eltalldelosatlantes@gmail.com**
Teléfono: **3204651206**
Ciudad

Asunto: Su comunicación radicada bajo el No. **20252100370562** del **02-09-2025** Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de **PISTA DE PATINAJE**, del parque **EL RECREO** cód.**07-260**, localidad **BOSA**, para la realización de **ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE PATINAJE DE CARRERAS**. Expediente **2025620580102686E**.

Respetado Señor Edwin,

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100370562**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **PISTA DE PATINAJE**, del parque **EL RECREO** cód.**07-260**, localidad **BOSA**, para la realización de actividades deportivas: **ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE PATINAJE DE CARRERAS**, del **19/01/2026 al 27/12/2026** cuyo horario se describirá en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **ESCUELA DEPORTIVA ATLANTES D.C con reconocimiento deportivo No 1529, del 11/11/2022 – NIT 1.030.604.137**, cédula de ciudadanía **1.030.604.137**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **15 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

1. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.

Página 1 de 13

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: 73142.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	ESCUELA DEPORTIVA ATLANTES D.C identificado(a) con reconocimiento deportivo No 1529, del 11/11/2022 – cédula de ciudadanía 1.030.604.137
Objeto:	Préstamo de uso temporal de PISTA DE PATINAJE , del parque EL RECREO cód.07-260, de la localidad BOSA , para la realización de ENTRENAMIENTO DEPORTIVO , del 19/01/2026 al 27/12/2026 .

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	ESCUELA DEPORTIVA ATLANTES D.C identificado(a) con reconocimiento deportivo No 1529, del 11/11/2022 – cédula de ciudadanía 1.030.604.137
NOMBRE DEL EVENTO	PATINAJE DE CARRERAS.
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR D, Decreto 607 del 2025
ESCENARIO	PISTA DE PATINAJE , del parque EL RECREO cód.07-260, de la localidad BOSA ,

Sí bien se dispusieron unos horarios dentro de la solicitud presentada radicado No. **20252100396352** el día 02-09-2025, se llevó a cabo mesa de concertación un horario específico para **ESCUELA DEPORTIVA ATLANTES D.C**, siendo aceptado y según el mismo se establece de la siguiente manera.

Mes	Fecha s	Horari o	Nro . días	Horas Diurna s	Horas Nocturna s	Horas Fest. Diurna s	Horas Fest. Nocturna s	Total hora s	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Valor hora Fest. Diurna	Valor hora Fest. Nocturna	Total	Aporte Institucion al Diurno	Aporte Institucion al Nocturno	Valor a pagar mensua l
Enero	19, 26	lunes 06:00	2	0	1	0	0	2	19.61	23.532			47.064	0	11.766	35.298

		pm - 07:00 pm							0							
Enero	23, 30	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	2	0	2	0	0	4	19.610	23.532			94.129	0	23.532	70.596
Enero	24, 31	sábado 03:00 pm - 04:00 pm	2	1	0	0	0	2	19.610	23.532			39.220	15.688	0	23.532
Enero	25	domingo 03:00 pm - 04:00 pm	1	1	0	0	0	1	19.610	23.532			19.610	7.844	0	11.766
Enero	Subtotal mes							9					200.023	23.532	35.298	141.193
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Febrero	02, 09, 16, 23	lunes 06:00 pm - 07:00 pm	4	0	1	0	0	4	19.610	23.532			94.129	0	23.532	70.596
Febrero	06, 13, 20, 27	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.610	23.532			188.257	0	47.064	141.193
Febrero	07, 14, 21, 28	sábado 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Febrero	Subtotal mes							20					439.267	62.752	70.596	305.918
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 03:00 pm - 04:00 pm	5	1	0	0	0	5	19.610	23.532			98.051	39.220	0	58.830
Marzo	02, 09, 16, 30	lunes 06:00 pm - 07:00 pm	4	0	1	0	0	4	19.610	23.532			94.129	0	23.532	70.596
Marzo	06, 13, 20, 27	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.610	23.532			188.257	0	47.064	141.193
Marzo	07, 14, 21, 28	sábado 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Marzo	Subtotal mes							22					458.877	70.596	70.596	317.684
Abril	10, 17, 24	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	0	0	6	19.610	23.532			141.193	0	35.298	105.895

Abril	04, 11, 18, 25	sábado 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.61 0	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Abril	05, 12, 19, 26	domingo 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.61 0	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Abril	06, 13, 20, 27	lunes 06:00 pm - 07:00 pm	4	0	1	0	0	4	19.61 0	23.532			94.129	0	23.532	70.596
Abril	Subtotal mes							20					392.20 3	62.752	58.830	270.620
Mayo	08, 15, 22, 29	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.61 0	23.532			188.25 7	0	47.064	141.193
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 03:00 pm - 04:00 pm	5	1	0	0	0	5	19.61 0	23.532			98.051	39.220	0	58.830
Mayo	03, 10, 17, 24, 31	domingo 03:00 pm - 04:00 pm	5	1	0	0	0	5	19.61 0	23.532			98.051	39.220	0	58.830
Mayo	04, 11, 25	lunes 06:00 pm - 07:00 pm	3	0	1	0	0	3	19.61 0	23.532			70.596	0	17.649	52.947
Mayo	Subtotal mes							24					454.95 5	78.441	64.713	311.801
Junio	01, 22	lunes 06:00 pm - 07:00 pm	2	0	1	0	0	2	19.61 0	23.532			47.064	0	11.766	35.298
Junio	05, 12, 19, 26	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.61 0	23.532			188.25 7	0	47.064	141.193
Junio	06, 13, 20, 27	sábado 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.61 0	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Junio	07, 14, 21, 28	domingo 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.61 0	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Junio	Subtotal mes							21					392.20 3	62.752	58.830	270.620
Julio	03, 10, 17, 24, 31	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	0	10	19.61 0	23.532			235.32 2	0	58.830	176.491
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 03:00 pm - 04:00	4	1	0	0	0	4	19.61 0	23.532			78.441	31.376	0	47.064



Julio	05, 12, 19, 26	domingo 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Julio	06, 13, 27	lunes 06:00 pm - 07:00 pm	3	0	1	0	0	3	19.610	23.532			70.596	0	17.649	52.947
Julio	Subtotal mes							22					462.799	62.752	76.480	323.567
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 03:00 pm - 04:00 pm	5	1	0	0	0	5	19.610	23.532			98.051	39.220	0	58.830
Agosto	02, 09, 16, 23, 30	domingo 03:00 pm - 04:00 pm	5	1	0	0	0	5	19.610	23.532			98.051	39.220	0	58.830
Agosto	03, 10, 24, 31	lunes 06:00 pm - 07:00 pm	4	0	1	0	0	4	19.610	23.532			94.129	0	23.532	70.596
Agosto	14, 21, 28	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	0	0	6	19.610	23.532			141.193	0	35.298	105.895
Agosto	Subtotal mes							23					431.423	78.441	58.830	294.152
Septiembre	04, 11, 18, 25	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.610	23.532			188.257	0	47.064	141.193
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Septiembre	06, 13, 20, 27	domingo 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Septiembre	07, 14, 21, 28	lunes 06:00 pm - 07:00 pm	4	0	1	0	0	4	19.610	23.532			94.129	0	23.532	70.596
Septiembre	Subtotal mes							20					439.267	62.752	70.596	305.918
Octubre	02, 09, 16, 23, 30	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	0	10	19.610	23.532			235.322	0	58.830	176.491
Octubre	03, 10, 17, 24, 31	sábado 03:00 pm - 04:00 pm	5	1	0	0	0	5	19.610	23.532			98.051	39.220	0	58.830
Octubre	04, 11, 18, 25	domingo 03:00 pm -	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064



		04:00 pm														
Octubre	05, 19, 26	lunes 06:00 pm - 07:00 pm	3	0	1	0	0	3	19.610	23.532			70.596	0	17.649	52.947
Octubre	Subtotal mes							23					482.409	70.596	76.480	335.333
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 03:00 pm - 04:00 pm	5	1	0	0	0	5	19.610	23.532			98.051	39.220	0	58.830
Noviembre	09, 23, 30	lunes 06:00 pm - 07:00 pm	3	0	1	0	0	3	19.610	23.532			70.596	0	17.649	52.947
Noviembre	06, 13, 20, 27	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	19.610	23.532			188.257	0	47.064	141.193
Noviembre	07, 14, 21, 28	sábado 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Noviembre	Subtotal mes							22					435.345	70.596	64.713	300.035
Diciembre	04, 11, 18	viernes 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	0	0	6	19.610	23.532			141.193	0	35.298	105.895
Diciembre	05, 12, 19	sábado 03:00 pm - 04:00 pm	3	1	0	0	0	3	19.610	23.532			58.830	23.532	0	35.298
Diciembre	06, 13, 20	domingo 03:00 pm - 04:00 pm	3	1	0	0	0	3	19.610	23.532			58.830	23.532	0	35.298
Diciembre	07, 14, 21	lunes 06:00 pm - 07:00 pm	3	0	1	0	0	3	19.610	23.532			70.596	0	17.649	52.947
Diciembre	Subtotal mes							15					329.450	47.064	52.947	229.439

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 4.918.222
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 753.029
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 758.912
VALOR A PAGAR: 3.406.281

VALOR DEL PERMISO:



El valor del presente permiso es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS, (\$4.918.222) MCTE.**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

El valor del aporte institucional es **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS, (\$753.029) MCTE**, que corresponde al descuento del 40% por valor diurno, **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS. (\$758.912) MCTE** que corresponden al 25% valor nocturno, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, “Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos”. Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, (\$3.406.281) MCTE**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N°00170002891-1, Referencia 1: 107026009 y Referencia 2: **1.030.604.137**, también podrá realizarlo a través del pago en line PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Resumen de liquidación por mes

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	141.193
Febrero	305.918
Marzo	317.684
Abril	270.620
Mayo	311.801
Junio	270.620
Julio	323.567
Agosto	294.152
Septiembre	305.918
Octubre	335.333
Noviembre	300.035
Diciembre	229.439

Para que el valor de retribución económica se mantenga, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) ó dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4.GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL BENEFICIARIO** deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **ESCUELA DEPORTIVA ATLANTES D.C. identificada con reconocimiento deportivo No 1529, del 11/11/2022** – cédula de ciudadanía **1.030.604.137**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser

mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRDR de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRDR de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del artículo 91 # 4 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDRDR y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDRDR por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del

objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDR únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDR o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
 - Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
 - Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.

- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
 - Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
 - Respetar la autonomía del IDR, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
 - Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
 - Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
 - Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
 - Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
 - Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDR, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones, **así como realizar la liquidación y verificación del incremento de los valores de retribución económica, mencionados en la liquidación, conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.**

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.

Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.

Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.

Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.

El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.

- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.
-

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **13 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

1. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2025620580102686E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA

Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: EL RECREO - elrecreo@idrd.gov.co
Olgalucía Silva Gutiérrez -- Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Milton David Becerra – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Proyectó: Milton David Becerra – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Revisó: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios - STP

Olga Bermúdez – Área Promoción de Servicios -STP

Henry Castro – Abogado – Contratista – STP

Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20266200014381



Bogotá D.C. 19-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO TALENTOS DE BOGOTÁ

Atn. PEDRO DANIEL REY NOSSA

Presidente

Correo: talentosdebogotaclubdeportivo@gmail.com

Teléfono: 3219847054

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. 20252100388052 del 09/09/2025.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de la cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa, para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025. **Expediente virtual 2026620580100126E.**

Respetado Señor Rey:

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado 20252100398992, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **la cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa**, para la realización de actividades deportivas, del **17/01/2026 al 13/12/2026** cuyo horario se describirá en el numeral “3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO” del presente permiso. Cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DE BOGOTÁ**, con reconocimiento deportivo 645 del 17 de junio del 2022 **NIT 900200891-9**, cédula de ciudadanía **No 80.249.972**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **16 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

1. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. En caso de necesitar energía, debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.

Página 1 de 12



4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: 79666.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO TALENTOS DE BOGOTÁ , con reconocimiento deportivo 645 del 17 de junio del 2022 NIT 900200891-9 , cédula de ciudadanía No 80.249.972 .
Objeto:	Préstamo de uso temporal de cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa, para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025, del 17/01/2026 al 13/12/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDR D. Asimismo, con la disponibilidad del escenario solicitado.

RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO TALENTOS DE BOGOTÁ , con reconocimiento deportivo 645 del 17 de junio del 2022 NIT 900200891-9 , cédula de ciudadanía No 80.249.972 .
NOMBRE DEL EVENTO	ENTRENAMIENTO DE FÚTBOL
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR D, Decreto 315 de 2024 y Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa.

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el Plan de Manejo de ocupación del espacio público adjunto al radicado 20252100388052 del 09/09/2025, y en las actas de mesas de concertación para la cancha de fútbol 5 del Parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, realizadas el 06/01/2026.

Mes	Fechas	Horario	Nro días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest. Diurnas	Horas Fest. Nocturnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Valor hora Fest. Diurna	Valor hora Fest. Nocturna	Total	Aporte Institucional al Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
-----	--------	---------	----------	---------------	-----------------	---------------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------------	-------------------------	---------------------------	-------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------

Página 2 de 12

Enero	17, 24	sábado 09:00 am - 11:00 am	2	2	0	0	0	4	98.051	126.065			392.203	156.881	0	235.322
Enero	25	domingo 09:00 am - 11:00 am	1	2	0	0	0	2	98.051	126.065			196.101	78.441	0	117.661
Enero	Subtotal 1 mes							6					588.304	235.322	0	352.982
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Febrero	03, 10, 17, 24	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130	756.391
Febrero	05, 12, 19, 26	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130	756.391
Febrero	07, 14, 21, 28	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Febrero	Subtotal 1 mes							32					3.585.853	627.524	504.261	2.454.068
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 09:00 am - 11:00 am	5	2	0	0	0	10	98.051	126.065			980.507	392.203	0	588.304
Marzo	03, 10, 17, 24	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130	756.391
Marzo	05, 12, 19, 26	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130	756.391
Marzo	07, 14, 21, 28	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Marzo	Subtotal 1 mes							34					3.781.955	705.965	504.261	2.571.729
Abril	07, 14, 21, 28	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130	756.391
Abril	09, 16, 23, 30	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130	756.391
Abril	11, 18, 25	sábado 09:00 am - 11:00 am	3	2	0	0	0	6	98.051	126.065			588.304	235.322	0	352.982
Abril	12, 19, 26	domingo 09:00 am - 11:00 am	3	2	0	0	0	6	98.051	126.065			588.304	235.322	0	352.982

Abril	Subtotal mes							28					3.193.651	470.643	504.261	2.218.747
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 09:00 am - 11:00 am	5	2	0	0	0	10	98.051	126.065			980.507	392.203	0	588.304
Mayo	03, 10, 17, 24, 31	domingo 09:00 am - 11:00 am	5	2	0	0	0	10	98.051	126.065			980.507	392.203	0	588.304
Mayo	05, 12, 19, 26	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130	756.391
Mayo	07, 14, 21, 28	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130	756.391
Mayo	Subtotal mes							36					3.978.056	784.405	504.261	2.689.390
Junio	02, 09, 16, 23, 30	martes 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	0	10	98.051	126.065			1.260.652	0	315.163	945.489
Junio	04, 11, 18, 25	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130	756.391
Junio	06, 13, 20, 27	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Junio	07, 14, 21, 28	domingo 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Junio	Subtotal mes							34					3.837.984	627.524	567.293	2.643.166
Julio	02, 09, 16, 23, 30	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	0	10	98.051	126.065			1.260.652	0	315.163	945.489
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Julio	05, 12, 19, 26	domingo 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Julio	07, 14, 21, 28	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130	756.391
Julio	Subtotal mes							34					3.837.984	627.524	567.293	2.643.166
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 09:00 am - 11:00 am	5	2	0	0	0	10	98.051	126.065			980.507	392.203	0	588.304
Agosto	02, 09, 16, 23, 30	domingo 09:00 am -	5	2	0	0	0	10	98.051	126.065			980.507	392.203	0	588.304



		11:00 am																	
Agosto	04, 11, 18, 25	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130			756.391	
Agosto	06, 13, 20, 27	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130			756.391	
Agosto	Subtotal mes							36					3.978.056	784.405	504.261			2.689.390	
Septiembre	01, 08, 15, 22, 29	martes 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	0	10	98.051	126.065			1.260.652	0	315.163			945.489	
Septiembre	03, 10, 17, 24	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130			756.391	
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0			470.643	
Septiembre	06, 13, 20, 27	domingo 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0			470.643	
Septiembre	Subtotal mes							34					3.837.984	627.524	567.293			2.643.166	
Octubre	01, 08, 15, 22, 29	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	0	10	98.051	126.065			1.260.652	0	315.163			945.489	
Octubre	03, 17, 24, 31	sábado 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0			470.643	
Octubre	04, 18, 25	domingo 09:00 am - 11:00 am	3	2	0	0	0	6	98.051	126.065			588.304	235.322	0			352.982	
Octubre	06, 13, 20, 27	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130			756.391	
Octubre	Subtotal mes							32					3.641.882	549.084	567.293			2.525.505	
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 09:00 am - 11:00 am	5	2	0	0	0	10	98.051	126.065			980.507	392.203	0			588.304	
Noviembre	03, 10, 17, 24	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130			756.391	
Noviembre	05, 12, 19, 26	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	0	8	98.051	126.065			1.008.521	0	252.130			756.391	
Noviembre	07, 14, 21, 28	sábado 09:00 am -	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0			470.643	

		11:00 am															
Noviembre	Subtotal mes							34						3.781.955	705.965	504.261	2.571.729
Diciembre	05, 12	sábado 09:00 am - 11:00 am	2	2	0	0	0	4	98.051	126.065				392.203	156.881	0	235.322
Diciembre	06, 13	domingo 09:00 am - 11:00 am	2	2	0	0	0	4	98.051	126.065				392.203	156.881	0	235.322
Diciembre	Subtotal mes							8						784.405	313.762	0	470.643

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 38.828.069
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 7.059.649
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 5.294.737
VALOR A PAGAR: 26.473.684

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MTCE (\$38.828.069,00)**.

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL

El valor del aporte institucional es la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.059.649,00)**, que corresponde al descuento del 40% aplicable en horario diurno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, y la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.294.737,00)**, que corresponde al descuento del 25% aplicable en horario nocturno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, "Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos". Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$26.473.684,00)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: **107026012** y Referencia 2: **Documento de identidad del solicitante: cédula de ciudadanía No. 80.249.972** también podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	352.982
Febrero	2.454.068
Marzo	2.571.729
Abril	2.218.747
Mayo	2.689.390
Junio	2.643.166
Julio	2.643.166
Agosto	2.689.390
Septiembre	2.643.166
Octubre	2.525.505
Noviembre	2.571.729
Diciembre	470.643

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR D declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL BENEFICIARIO** deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDR D **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DE BOGOTÁ**), con reconocimiento deportivo 645 del 17 de junio del 2022 NIT 900200891-9, cédula de ciudadanía **No 80.249.972**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMMLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNEMENTO al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudiesen presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDR por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDR

únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma

Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Esta expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDR D, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDR D lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDR D, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.

- El no cumplimiento de las obligaciones prevista en este instrumento.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agostamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrddcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **16 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

1. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente virtual 2026620580100126E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque El Recreo - elrecreo@idrd.gov.co

Olgalucia Silva – Profesional Especializado Grado 11- Correo: olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Proyectó: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Revisó: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios

Myriam Jeaneth González Sánchez – Abogado Contratista - Área Promoción de Servicios

Leydy Romero N – Abogada – Contratista – STP

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E)

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200020541



Bogotá D.C. 23-01-2026

Señores:

ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COLOSAL

Atn. JULY ANDREA NIETO

Directora

Calle 65 Sur N° 104 – 41, Casa 297

Correo: yuly.nieto297@gmail.com.

Teléfono: (+57) 321 405 8876

Ciudad

ASUNTO: Permiso de uso temporal solicitado mediante los radicados Nos. 20252100361272 del 27 de agosto de 2025, 20252100571072 del 23 de diciembre de 2025 y 20262100009322 del 07 de enero de 2026, por medio de la cual se solicita el préstamo de uso temporal del espacio PATINÓDROMO del PARQUE ESTRUCTURANTE EL RECREO, identificado con código IDRD N° 07-260 y ubicado en la localidad de BOSA. Exp. No. **2026620580100360E**.

Respetada señora Nieto,

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD, en el marco de las funciones conferidas por el artículo 14 de la Resolución No. 006 de 2017, «*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones*» con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante los radicados Nos. 20252100399272 y 20252100456272 del 15 de septiembre de 2025 y 15 de octubre de 2025 (subsanción), por medio de la cual se solicita el préstamo de uso temporal de los espacios os radicados Nos. 20252100361272 del 27 de agosto de 2025, 20252100571072 del 23 de diciembre de 2025 y 20262100009322 del 07 de enero de 2026, por medio de la cual se solicita el préstamo de uso temporal del espacio PATINÓDROMO del PARQUE ESTRUCTURANTE EL RECREO, identificado con código IDRD N° 07-260 y ubicado en la localidad de BOSA, para el entrenamiento de patinaje a desarrollarse, de acuerdo con la planimetría concertada, los días lunes, jueves, sábados y domingos en diferentes horarios, a partir del 25 de enero hasta el 26 de diciembre de 2026, cuyo beneficiario es el **ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COLOSAL**, con aval N° 345 del 13 de abril de 2022, y representado legalmente por **JULY ANDREA NIETO**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.833.277, la cual fue evaluada de manera **FAVORABLE** y, en consecuencia, deberá cumplir lo expuesto en los siguientes apartes considerativos:

Página 1 de 12

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **30 DE ENERO DEL 2026**, la siguiente documentación:

- a. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- b. Presentación paz y salvo del permiso correspondiente a la vigencia del año 2025 expedido por el administrador del escenario con cohorte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior.
- c. En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- d. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la estipuladas en la «*Constancia de Clasificación de la Complejidad*» de la aglomeración del evento determinada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático —IDIGER—, identificada con el ID: **79978**.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COLOSAL JULY ANDREA NIETO Escuela avalada bajo el número 345 del 13 de abril de 2022.
Objeto:	<p>PATINÓDROMO del PARQUE ESTRUCTURANTE EL RECREO, identificado con código IDR D N° 07-260 y ubicado en la localidad de BOSA, para el entrenamiento de patinaje a desarrollarse, de acuerdo con la planimetría concertada, los días lunes, jueves, sábados y domingos en diferentes horarios, a partir del 25 de enero hasta el 26 de diciembre de 2026. Así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lunes: 26 de enero; 2, 9, 16 y 23 de febrero; 2, 9, 16 y 30 de marzo; 6, 13, 20 y 27 de abril; 4, 11 y 25 de mayo; 1 y 22 de junio; 6, 13 y 27 de julio; 3, 10 24 y 31 de agosto; 7, 14, 21 y 28 de septiembre; 5 19 y 26 de octubre; 9, 23 y 30 de noviembre; y 7, 14 y 21 de diciembre de 2026 desde las 19:00 hasta las 21:00. - Jueves: 29 de enero; 5, 12, 19 y 26 de febrero; 5, 12, 19 y 26 de marzo; 9, 16, 23 y 30 de abril; 7, 14, 21 y 28 de mayo; 4, 11, 18 y 25 de junio; 2, 9, 16, 23 y 30 de julio; 6, 13, 20 y 27 de agosto; 3, 10, 17 y 24 de septiembre; 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre; 5, 12, 19 y 26 de noviembre; y 3, 10 y 17 de diciembre de 2026 desde las 16:00 hasta las 17:00. - Sábados: 31 de enero; 7, 14, 21 y 28 de febrero; 7, 14, 21 y 28 de marzo; 4, 11, 18 y 25 de abril; 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo; 6, 13, 20 y 27 de junio; 4, 11, 18 y 25 de julio; 1, 8, 15, 22 y 29 de agosto; 5, 12, 19 y 26 de septiembre; 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre; 7, 14, 21 y 28 de noviembre; y 5, 12, 19 y 26 de diciembre de 2026 desde las

	<p>07:00 hasta las 08:00.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Domingos: 25 de enero; 1, 8, 15 y 22 de febrero; 1, 8, 15, 22 y 29 de marzo; 5, 12, 19 y 26 de abril; 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo; 7, 14, 21 y 28 de junio; 5, 12, 19 y 26 de julio; 2, 9, 16, 23 y 30 de agosto; 6, 13, 20 y 27 de septiembre; 4, 11, 18 y 25 de octubre; 1, 8, 15, 22 y 29 de noviembre; y 6, 13 y 20 de diciembre de 2026 desde las 11:00 hasta las 13:00.
--	--

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDR D. Asimismo, con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COLOSAL JULY ANDREA NIETO Escuela avalada bajo el número 345 del 13 de abril de 2022
NOMBRE DEL EVENTO	<i>«ENTRENAMIENTO DE PATINAJE».</i>
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR D, Decreto 607 de 2025, que derogó los Decretos 599 de 2013 y 622 de 2016.
ESCENARIOS:	PATINÓDROMO del PARQUE ESTRUCTURANTE EL RECREO, identificado con código IDR D N° 07-260 y ubicado en la localidad de BOSA, para el entrenamiento de patinaje a desarrollarse, de acuerdo con la planimetría concertada, los días lunes, jueves, sábados y domingos en diferentes horarios, a partir del 25 de enero hasta el 26 de diciembre de 2026.

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el plan de manejo de ocupación del espacio público adjunto en el radicado 20262100009322 del 07 de enero de 2026 y el acta de la Mesa de Concertación realizada el 06 de enero de 2026:

ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COLOSAL PATINÓDROMO del PARQUE ESTRUCTURANTE EL RECREO, identificado con código IDR D N° 07-260 y ubicado en la localidad de BOSA. Estrato 2.									
DÍA	ACTIVIDAD	FECHAS 2026	HORARIO (incluye montaje, actividad y desmontaje)	N° días hábiles	No. Horas Diurna	No. Horas Nocturna	Valor Hora Diurna	Valor Hora Nocturna	Total
LUNES	«ENTRENAMIENTO DE PATINAJE»	Enero: 26. Febrero: 2, 9, 16, 23. Marzo: 2, 9, 16, 30. Abril: 6, 13, 20, 27. Mayo: 4, 11, 25. Junio: 1, 22. Julio: 6, 13, 27. Agosto: 3, 10, 24,	19:00 - 21:00	38	0	2	\$ 19,610.14	\$ 23,532.16	\$ 1,788,444.40

		31. Septiembre: 7, 14, 21, 28. Octubre: 5, 19, 26. Noviembre: 9, 23, 30. Diciembre: 7, 14, 21.							
JUEVES		Enero: 29. Febrero: 5, 12, 19, 26. Marzo: 5, 12, 19, 26. Abril: 9, 16, 23, 30. Mayo: 7, 14, 21, 28. Junio: 4, 11, 18, 25. Julio: 2, 9, 16, 23, 30. Agosto: 6, 13, 20, 27. Septiembre: 3, 10, 17, 24. Octubre: 1, 8, 15, 22, 29. Noviembre: 5, 12, 19, 26. Diciembre: 3, 10, 17.	16:00 - 17:00	46	1	0	\$ 19,610.14	\$ 23,532.16	\$ 902,066.26
SÁBADO		Enero: 31. Febrero: 7, 14, 21, 28. Marzo: 7, 14, 21, 28. Abril: 4, 11, 18, 25. Mayo: 2, 9, 16, 23, 30. Junio: 6, 13, 20, 27. Julio: 4, 11, 18, 25. Agosto: 1, 8, 15, 22, 29. Septiembre: 5, 12, 19, 26. Octubre: 3, 10, 17, 24, 31. Noviembre: 7, 14, 21, 28. Diciembre: 5, 12, 19, 26.	07:00 - 08:00	48	1	0	\$ 19,610.14	\$ 23,532.16	\$ 941,286.53
DOMINGO		Enero: 25. Febrero: 1, 8, 15, 22. Marzo: 1, 8, 15, 22, 29. Abril: 5, 12, 19, 26. Mayo: 3, 10, 17, 24, 31. Junio: 7, 14, 21, 28. Julio: 5, 12, 19, 26. Agosto: 2, 9, 16, 23, 30. Septiembre: 6, 13, 20, 27. Octubre: 4, 11, 18, 25. Noviembre: 1, 8, 15, 22, 29. Diciembre: 6, 13, 20.	11:00 - 13:00	48	2	0	\$ 19,610.14	\$ 23,532.16	\$ 1,882,573.06
VALOR TOTAL DEL PERMISO									\$ 5,514,370
APORTE INSTITUCIONAL SUBTOTAL									\$ 1,937,481
VALOR A PAGAR									\$ 3,576,889

VALOR DEL PERMISO

El valor del presente permiso es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 5,514,370 COP)**, correspondiente a la retribución bruta liquidada por la utilización del PATINÓDROMO del PARQUE ESTRUCTURANTE EL RECREO, identificado con código IDR N° 07-260 y ubicado en la localidad de BOSA, en las fechas y horarios solicitados y concertados por la **ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COLOSAL**, conforme al procedimiento previsto en el Protocolo de Aprovechamiento Económico adoptado por el Instituto.

APORTE INSTITUCIONAL

Ahora bien, respecto de la aplicabilidad del aporte institucional, es preciso señalar que, en virtud de lo establecido en la Resolución 344 de 2025, que modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDR, y conforme a la tabla N° 15 «*Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos*», los clubes deportivos con reconocimiento vigente expedido por el IDR y escuelas avaladas, en cuanto sujetos vinculados al Sistema Nacional del Deporte, se benefician de un esquema diferenciado de descuento en la retribución a pagar, a saber:

- Un 40% de descuento para las actividades deportivas realizadas en horario diurno, entre semana y fines de semana, salvo los días festivos.
- Un 25% de descuento para las actividades deportivas realizadas en horario nocturno, entre semana y fines de semana, salvo los días festivos.

En este sentido, debe precisarse que el aval vigente de la **ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COLOSAL** se encuentra acreditado el aval N° 345 del 13 de abril de 2022, y representado legalmente por **JULY ANDREA NIETO**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.833.277, condición que habilita la procedencia del beneficio en los términos descritos.

El resultado de dicha operación arroja un aporte institucional total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1,937,481 COP)**.

En consecuencia, el valor neto a pagar por el club en virtud del permiso de uso temporal asciende a **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3,576,889 COP)**, cifra que refleja el equilibrio entre la obligación de retribuir al Distrito por el aprovechamiento económico de los escenarios deportivos y el reconocimiento institucional que, en cumplimiento de la política pública del deporte, estimula y facilita la labor formativa de los clubes con reconocimiento vigente.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del reconocimiento deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

VALOR POR PAGAR

El valor total para pagar corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3,576,889 COP)**, los cuales deben ser consignados por anticipado a través de la Cuenta de Ahorros Davivienda N° 00170002891-1 de la siguiente manera:

Referencia 1	Referencia 2
PARQUE ESTRUCTURANTE EL RECREO 107026009	ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COLOSAL JULY ANDREA NIETO CC 52.833.277

En su defecto, efectuar los pagos de manera mensual, conforme a la discriminación ya estudiada en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta la variación en el número de sesiones programadas por mes. En todo caso, los pagos deberán realizarse por anticipado y su soporte deberá ser entregado al administrador de cada escenario dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en garantía de la correcta ejecución de la autorización. Así:

MES	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	VALOR POR PAGAR
ENERO	PARQUE ESTRUCTURANTE EL RECREO 107026009	ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COLOSAL JULY ANDREA NIETO CC 52.833.277	\$298.074
FEBRERO			\$298.074
MARZO			\$298.074
ABRIL			\$298.074
MAYO			\$298.074
JUNIO			\$298.074
JULIO			\$298.074
AGOSTO			\$298.074
SEPTIEMBRE			\$298.074
OCTUBRE			\$298.074
NOVIEMBRE			\$298.074
DICIEMBRE			\$298.074
TOTAL			\$3,576,889 COP

No obstante, el referido pago también podrá realizarlo a través del pago en line PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, modificado mediante la Resolución 344 de 2025, a partir del primero (1.º) de enero de 2026 los valores de retribución económica liquidados en el presente permiso se ajustarán automáticamente conforme al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que establezca el Gobierno Nacional para la respectiva anualidad, en atención a que la base de cálculo de dichos valores se encuentra expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La aplicación de este ajuste, así como su correcta verificación, estará a cargo del supervisor designado para el seguimiento del presente permiso.

Para que el valor de la retribución económica se mantenga en los términos previstos en el numeral 3.2 del Protocolo de Aprovechamiento Económico, el beneficiario deberá acreditar y conservar durante toda la vigencia del presente permiso o instrumento el reconocimiento deportivo o el aval correspondiente, vigente y debidamente expedido por la autoridad competente, condición que se constituye en requisito esencial para la aplicación del régimen tarifario allí contemplado.

El beneficiario deberá presentar ante el administrador del escenario el comprobante original de pago o, según corresponda, los soportes de los pagos efectuados, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, como requisito para el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del presente permiso.

4. GARANTÍAS.

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento:

- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **31 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:
- Tendrán la calidad de ASEGURADOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COLOSAL**, con aval N° 345 del 13 de abril de 2022, y representado legalmente por **JULY ANDREA NIETO**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.833.277.
 - o Tendrán la calidad de BENEFICIARIOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS. En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de **31 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**:

- Vehículos propios y no propios.
 - Vallas y avisos.
 - Amparo patronal.
 - Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.
 - Responsabilidad civil cruzada.
 - Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.
- En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNEMENTO al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024, «*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*», en todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el precitado Decreto Distrital 315 de 2024.

En concordancia con lo establecido en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal, en relación con la evaluación de riesgos, previo a la exigencia de garantías, para el otorgamiento del respectivo permiso o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. «*Evaluación del Riesgo*» del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*», o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que de conformidad con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual serán asumidos por el beneficiario del permiso, quien para todos los fines, al aceptar el permiso declara indemne al IDR D y a BOGOTÁ D.C., por cualquiera de las afectaciones que pudiere sufrir un tercero en el marco del montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento, en cuanto predios, labores y operaciones, así como lo correspondientes a Gastos Médicos y demás reclamaciones que pudieren tener lugar.

Asimismo, el titular del permiso declara indemne al IDR por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de la función de inspección vigilancia y control señalada por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Ley 1437 de 2011: La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará por incumplimiento de las obligaciones acá previstas, conforme con lo establecido en el decreto 315 de 2024 artículo 37 y en especial el artículo 40 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

«El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)».

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES:

El **BENEFICIARIO DEL PERMISO** se compromete a:

- Recibir el espacio asignado, durante la fecha autorizada y entregar en las mismas condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las condiciones del permiso.
- El espacio público debe ser utilizado únicamente para el desarrollo de la actividad autorizada en las fechas y horarios asignados. El IDR, sólo repondrá aquellas fechas que sean suspendidas o aplazadas por razones o eventos institucionales, diferentes a los programas de mantenimiento propios del escenario. En ningún caso se modificará o adicionará la vigencia del presente permiso, a manera de compensación, por fechas que sean suspendidas por motivos ajenos a la voluntad del IDR o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.

- Implementar las medidas de seguridad que sean necesarias y que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso y de las personas que sean usuarias del servicio y/o que participen o asistan bajo cualquier calidad a la actividad objeto del permiso, respondiendo por los perjuicios materiales y morales que se ocasionen en desarrollo de las diferentes actividades objeto del presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de recibo.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDR, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización y/o manual de convivencia de vendedores autorizados en los parques, según corresponda.
- Solicitar a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Esta expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDR, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.

Página 10 de 12

- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

El presente permiso podrá darse por terminado en los casos en que se configure el agotamiento o vencimiento del plazo autorizado, entendido como la culminación natural del periodo de vigencia establecido en el acto administrativo, sin que ello genere derecho a prórroga automática ni a reconocimiento adicional alguno. De igual manera, procederá la terminación cuando se presente la no constitución o no presentación oportuna de las garantías exigidas, circunstancia que constituye incumplimiento de una obligación esencial del beneficiario frente al Instituto, al comprometer la adecuada cobertura de los riesgos asociados a la ejecución de la actividad autorizada. En cualquiera de estas hipótesis, la terminación operará mediante acto administrativo motivado, previa verificación de la causal por parte de la Subdirección Técnica de Parques, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o judiciales que resulten procedentes en protección del interés público y de los escenarios objeto de aprovechamiento.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co antes del **30 DE ENERO DE 2026** los siguientes requisitos: (i) garantías, (ii) carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso y (iii) paz y salvo del permiso respecto a la vigencia 2025

Página 11 de 12

expedido por el administrador del escenario con cohorte al 31 de diciembre de 2025 o, en su defecto, la terminación del permiso anterior.
Lo anterior, formará parte integral del **Expediente N° 2026620580100360E**.

Cordialmente,



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: PARQUE ESTRUCTURANTE EL RECREO – elrecreo@idrd.gov.co.

Olgalucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializada 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Juan Sebastián Rivera Reino - Contratista – Área Promoción de Servicios

Proyectó: Juan Sebastián Rivera Reino - Contratista – Área Promoción de Servicios

Revisó: Carol Mariyeth Hernández Patiño – Contratista - STP

Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado grado 222 – 11 Área Promoción de Servicios

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E)

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200028381



Bogotá D.C. 30-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO PEQUEÑOS TITANES F.C

Atn. UBALDO JOSÉ DÍAZ RIVERA

Presidente

Correo: pequenostitanesfc@gmail.com

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. 20252100571662 del 23/12/2025.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de la cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa, para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025. **Expediente virtual 2026620580100428E.**

Respetado Señor Díaz:

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado 20252100571662, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **la cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa**, para la realización de actividades deportivas, del **04/02/2026 al 17/06/2026** cuyo horario se describirá en el numeral “3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO” del presente permiso. Cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO PEQUEÑOS TITANES F.C**, con reconocimiento deportivo 1110 del 19 de septiembre del 2025 NIT **1.012.359.661**, cédula de ciudadanía **No 1.012.359.661**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **02 de febrero del 2026**, la siguiente documentación:

1. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

Página 1 de 10

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. En caso de necesitar energía, debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **“Constancia de Clasificación de la Complejidad”** de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: 80185.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO PEQUEÑOS TITANES F.C , con reconocimiento deportivo 1110 del 19 de septiembre del 2025 NIT 1.012.359.661 , cédula de ciudadanía No 1.012.359.661 .
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025, del 04/02/2026 al 17/06/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDRD. Asimismo, con la disponibilidad del escenario solicitado.

RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO PEQUEÑOS TITANES F.C , con reconocimiento deportivo 1110 del 19 de septiembre del 2025 NIT 1.012.359.661 , cédula de ciudadanía No 1.012.359.661 .
NOMBRE DEL EVENTO	PRÁCTICA DEPORTIVA
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 315 de 2024 y Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el Plan de Manejo de ocupación del espacio público adjunto al radicado 20252100571662 del 23/12/2025.

Página 2 de 10

Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest. Diurnas	Horas Fest. Nocturnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Valor hora Fest. Diurna	Valor hora Fest. Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Febrero	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Febrero	Subtotal mes							8					784.405	313.762	0	470.643
Marzo	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Marzo	Subtotal mes							8					784.405	313.762	0	470.643
Abril	08, 15, 22, 29	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Abril	Subtotal mes							8					784.405	313.762	0	470.643
Mayo	06, 13, 20, 27	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Mayo	Subtotal mes							8					784.405	313.762	0	470.643
Junio	03, 10, 17	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	0	6	98.051	126.065			588.304	235.322	0	352.982
Junio	Subtotal mes							6					588.304	235.322	0	352.982

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 3.725.926
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 1.490.370
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 0
VALOR A PAGAR: 2.235.555

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MTCE (\$3.725.926,00)**.

3.1 APORTE INSTITUCIONAL

El valor del aporte institucional es la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.490.370,00)**, que corresponde al descuento del 40% aplicable en horario diurno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, conforme a lo establecido en la Tabla No. 15, "Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos". Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.235.555,00)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: **107026012** y Referencia 2: **Documento de identidad del solicitante: cédula de ciudadanía No. 1.012.359.661** también podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Mes	Valor a pagar mensual
Febrero	470.643
Marzo	470.643
Abril	470.643
Mayo	470.643
Junio	352.982

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL BENEFICIARIO** deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO PEQUEÑOS**

TITANES F.C, con reconocimiento deportivo 1110 del 19 de septiembre del 2025 **NIT 1.012.359.661**, cédula de ciudadanía **No 1.012.359.661**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)**, y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – **PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES** - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMLLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el **BENEFICIARIO**.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así **INDEMN**E al **IDRD** de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción

Página 5 de 10

del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

Página 6 de 10

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma

Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Esta expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDR, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) · Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones prevista en este instrumento.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agostamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **02 de febrero del 2026**, los siguientes requisitos:

1. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente virtual 2026620580100428E**.

Cordialmente,



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque El Recreo - elrecreo@idrd.gov.co

Olgalucia Silva – Profesional Especializado Grado 11- Correo: olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Página 9 de 10

Proyectó: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios

Carol Hernández – Abogado Contratista - Área Promoción de Servicios

Daniela Manosalva Rubio – Contratista - STP

Henry Castro– Abogado Contratista – STP

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E)



Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000028901



Bogotá D.C. 03-02-2026

Señora
CINDY LEÓN TELLEZ
Representante
Club Deportivo Alemán Patinaje
Carrera 78C No. 76B – 32 Sur
alemanfp@gmail.com
Ciudad

Asunto: Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de la **pista de patinaje**, del **Parque Metropolitano Ciudadela El Recreo**, con código **07-260**, localidad **Bosa**, para la realización de la actividad deportiva **Entrenamiento de patinaje** según corresponda de las previstas en la Resolución 344 de 2025. Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado IDRD No. **20252100420022 del 23 de septiembre de 2025. Expediente 2026600201200007E.**

Respetado Señora León,

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud mediante radicado **20252100420022**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de la **pista de patinaje**, del **Parque Metropolitano Ciudadela El Recreo** con código **07-260**, ubicado en la localidad de **Bosa**, para la realización de la actividad deportiva **Entrenamiento de patinaje**, del **15 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, cuyo horario se describirá en el numeral 3 del presente permiso, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **06 de febrero del 2026**, la siguiente documentación:

- a. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- b. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- c. En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.

Página 1 de 13

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- d. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **Constancia de Clasificación de la Complejidad de la aglomeración de Público del Evento**, emitida por IDIGER, con ID: **68410**.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	Club Deportivo Aleman Patinaje. Reconocimiento deportivo Resolución No. 380 del 27 de mayo de 2021
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la pista de patinaje , del Parque Metropolitano Ciudadela El Recreo identificado con código No. 07-260 , ubicada en la localidad de Bosa , para la realización de la actividad Entrenamiento de Patinaje , desde el 15 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 .

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

EMPRESA RESPONSABLE	Club Deportivo Aleman Patinaje. Reconocimiento deportivo Resolución No. 380 del 27 de mayo de 2021
NOMBRE DEL EVENTO	Entrenamiento de Patinaje
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR D, Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	Pista de Patinaje , del Parque Metropolitano Ciudadela El Recreo , con código No. 07-260 , ubicado en la localidad Santafé , del 15 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 .

Esta liquidación se realiza con base en la disponibilidad del escenario solicitado y teniendo en cuenta la información consignada en el proyecto de manejo de ocupación del espacio público adjunto al radicado **20252100420022 del 23 de septiembre de 2025** y de conformidad con Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDR D, modificado mediante Resolución N° 344 de 2025, Tabla 29. *Canchas deportivas y pistas: baloncesto, microfútbol, voleibol, voleibol playa, minivoleibol, softbol, béisbol, pistas (patinaje, hockey, recreativa, artística), patinódromos recreativos y/o reglamentarios, carril de pista de bicigrós* y teniendo en cuenta la información consignada en la mesa de trabajo realizada el día **06-01-2026** en la sede administrativa del IDR D la cual quedo bajo acta de reunión y la cual reposa en el expediente **2026600201200007E**.

Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest. Diurnas	Horas Fest. Nocturnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Valor hora Fest. Diurna	Valor hora Fest. Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual



														na							
Febrero	15, 22	domingo 09:00 am - 11:00 am	2	2	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064					
Febrero	19, 26	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	2	1	0	0	0	2	19.610	23.532			39.220	15.688	0	23.532					
Febrero	21, 28	sábado 08:00 am - 09:00 am	2	1	0	0	0	2	19.610	23.532			39.220	15.688	0	23.532					
Febrero	Subtotal mes							8					156.881	62.752	0	94.129					
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 09:00 am - 11:00 am	5	2	0	0	0	10	19.610	23.532			196.101	78.441	0	117.661					
Marzo	05, 12, 19, 26	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064					
Marzo	07, 14, 21, 28	sábado 08:00 am - 09:00 am	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064					
Marzo	Subtotal mes							18					352.982	141.193	0	211.789					
Abril	09, 16, 23, 30	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064					
Abril	Día festivo: 02	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	1	0	0	1	0	1	19.610	23.532	19.610	23.532	19.610	0	0	0	19.610				
Abril	04, 11, 18, 25	sábado 08:00 am - 09:00 am	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064					
Abril	05, 12, 19, 26	domingo 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129					



Abril	Subtotal mes	am						17				333.372	125.505	0	207.867
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 08:00 am - 09:00 am	5	1	0	0	0	5	19.610	23.532		98.051	39.220	0	58.830
Mayo	03, 10, 17, 24, 31	domingo 09:00 am - 11:00 am	5	2	0	0	0	10	19.610	23.532		196.101	78.441	0	117.661
Mayo	07, 14, 21, 28	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532		78.441	31.376	0	47.064
Mayo	Subtotal mes							19				372.593	149.037	0	223.556
Junio	04, 11, 18, 25	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532		78.441	31.376	0	47.064
Junio	06, 13, 20, 27	sábado 08:00 am - 09:00 am	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532		78.441	31.376	0	47.064
Junio	07, 14, 21, 28	domingo 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532		156.881	62.752	0	94.129
Junio	Subtotal mes							16				313.762	125.505	0	188.257
Julio	02, 09, 16, 23, 30	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	5	1	0	0	0	5	19.610	23.532		98.051	39.220	0	58.830
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 08:00 am - 09:00 am	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532		78.441	31.376	0	47.064
Julio	05, 12, 19, 26	domingo 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532		156.881	62.752	0	94.129
Julio	Subtotal							17				333.372	133.349	0	200.023



Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 08:00 am - 09:00 am	5	1	0	0	0	5	19.610	23.532			98.051	39.220	0	58.830
Agosto	02, 09, 16, 23, 30	domingo 09:00 am - 11:00 am	5	2	0	0	0	10	19.610	23.532			196.101	78.441	0	117.661
Agosto	06, 13, 20, 27	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Agosto	Subtotal mes							19					372.593	149.037	0	223.556
Septiembre	03, 10, 17, 24	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 08:00 am - 09:00 am	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Septiembre	06, 13, 20, 27	domingo 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129
Septiembre	Subtotal mes							16					313.762	125.505	0	188.257
Octubre	01, 08, 15, 22, 29	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	5	1	0	0	0	5	19.610	23.532			98.051	39.220	0	58.830
Octubre	03, 10, 17, 24, 31	sábado 08:00 am - 09:00 am	5	1	0	0	0	5	19.610	23.532			98.051	39.220	0	58.830
Octubre	04, 11, 18, 25	domingo 09:00 am - 11:00 am	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129
Octubre	Subtotal mes							18					352.982	141.193	0	211.789
Noviembre	01, 08,	domingo	5	2	0	0	0	10	19.610	23.532			196.101	78.441	0	117.661

	15, 22, 29	09:00 am - 11:00 am																
Noviembre	05, 12, 19, 26	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064		
Noviembre	07, 14, 21, 28	sábado 08:00 am - 09:00 am	4	1	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064		
Noviembre	Subtotal mes							18					352.982	141.193	0	211.789		
Diciembre	03, 10, 17	jueves 03:00 pm - 04:00 pm	3	1	0	0	0	3	19.610	23.532			58.830	23.532	0	35.298		
Diciembre	05, 12, 19	sábado 08:00 am - 09:00 am	3	1	0	0	0	3	19.610	23.532			58.830	23.532	0	35.298		
Diciembre	06, 13, 20	domingo 09:00 am - 11:00 am	3	2	0	0	0	6	19.610	23.532			117.661	47.064	0	70.596		
Diciembre	Subtotal mes							12					235.322	94.129	0	141.193		

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$3.490.604,00)**:

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL

Se autoriza el aporte institucional en los siguientes porcentajes:

Cuarenta por ciento (40%) para el **horario diurno** correspondiente a la suma **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.388.398,00)**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) b. Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDRD tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos. (...)".

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$2.102.207,00)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: **103008509** y Referencia 2: **CC beneficiario del permiso**, también podrá realizarlo a través del pago en line PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

A continuación, se relación la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio y la fecha máxima de pago:

Mes	Valor mensual a pagar	Plazo máximo de pago
Febrero	\$94.129	5 de febrero de 2026
Marzo	\$211.789	5 de marzo de 2026
Abril	\$207.867	5 de abril de 2026
Mayo	\$223.556	5 de mayo de 2026
Junio	\$188.257	5 de junio de 2026
Julio	\$200.023	5 de julio de 2026
Agosto	\$223.556	5 de agosto de 2026
Septiembre	\$188.257	5 de septiembre de 2026
Octubre	\$211.789	5 de octubre de 2026
Noviembre	\$211.789	5 de noviembre de 2026
Diciembre	\$141.193	5 de diciembre de 2026

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) ó dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

Página 7 de 13

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento:

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- a. Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), CLUB DEPORTIVO ALEMAN PATINAJE. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO RESOLUCIÓN NO. 380 DEL 27 DE MAYO DE 2021.
- b. Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.
- c. En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.
- d. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**:
 - Vehículos propios y no propios.
 - Vallas y avisos.
 - Amparo patronal.
 - Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.
 - Responsabilidad civil cruzada.

- e. Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNEMENTO al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los

costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES:

El Beneficiario del Permiso se Compromete a:

- a. Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- b. Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- c. El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDR únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- d. En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDR o del Distrito.
- e. Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- f. Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o

número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.

- g.** Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- h.** Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- i.** Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- j.** Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- k.** Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- l.** Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- m.** Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- n.** Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- o.** Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- p.** Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Esta expresamente prohibido:

- a. Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.
- b. Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c. Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d. Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e. Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones, así como realizar la liquidación y verificación del incremento de los valores de retribución económica, mencionados en la liquidación, conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- a. Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- b. Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- d. Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- e. El no cumplimiento de las obligaciones prevista en este instrumento.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- a. Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- b. La no presentación de las garantías solicitadas.
- c. El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agostamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **06 de febrero del 2026**, los siguientes requisitos:

- Presentación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Forman parte del presente permiso:

- Todos los documentos incluidos en el expediente **2026600201200007E**.

Cordialmente,



GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Responsable Ciudadela El Recreo – Correo: elrecreo@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez - Área Administración de Escenarios – Correo: olga.silva@idrd.gov.co
Gilberto Augusto Almanza – Área de Promoción y Servicios – Correo: gilberto.almanza@idrd.gov.co

Elaboró: Camilo Andrés Angarita – Contratista STP
Proyectó: Camilo Andrés Angarita – Contratista STP
Revisó: Henry Castro – Abogado – Contratista – STP.
Revisó: Edna Rocio Ramirez – Abogada – Contratista – STP.
Aprobó: Gabriel Ernesto Lagos Medina– Subdirector Técnico de Parques (E).

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200060491



Bogotá D.C. 23-02-2026

Señores

ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MAGIC KIDS

Atn. YANIRA CILENA VILLAMARIN CUBILLOS

Directora

Correo: CLUBMAGICPATINAJE@GMAIL.COM

Dirección: CL 42G SUR 74 30

Teléfono: 3143533190

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. 20262100024162 del 19/01/2026.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa, para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025. **Expediente virtual 2026620580100712E.**

Respetada Señora Yanira Cilena:

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado 20262100024162, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa**, para la realización de actividades deportivas, del **27/02/2026 al 11/12/2026** cuyo horario se describirá en el numeral "3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO" del presente permiso. Cuyo beneficiario es **ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MAGIC KIDS**, con aval deportivo 1346 del 10 de septiembre del 2024 **NIT 52.879.105-7**, cédula de ciudadanía **No 52.879.105**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **25 de febrero del 2026**, la siguiente documentación:

1. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

Página 1 de 10

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. En caso de necesitar energía, debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **“Constancia de Clasificación de la Complejidad” de la aglomeración de Público del Evento**, emitida por el IDIGER, con el ID: 81191.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MAGIC KIDS , con aval deportivo 1346 del 10 de septiembre del 2024 NIT 52.879.105-7 , cédula de ciudadanía No 52.879.105 .
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025, del 27/02/2026 al 11/12/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDR D. Asimismo, con la disponibilidad del escenario solicitado.

RESPONSABLE	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MAGIC KIDS , con aval deportivo 1346 del 10 de septiembre del 2024 NIT 52.879.105-7 , cédula de ciudadanía No 52.879.105 .
NOMBRE DEL EVENTO	ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE PATINAJE DE CARRERAS.
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR D, Decreto 670 de 2025.
ESCENARIO	Pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa.

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el Plan de Manejo de ocupación del espacio público adjunto al radicado 20262100024162 del 19/01/2026, y en la mesa de concertación para pista de patinaje del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, realizada el día 06 de enero de 2026.

Liquidación

Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest. Diurnas	Horas Fest. Nocturnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Valor hora Fest. Diurna	Valor hora Fest. Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Febrero	27	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	1	2	0	0	0	2	19.610	23.532			39.220	15.688	0	23.532
Febrero	Subtotal mes							2					39.220	15.688	0	23.532
Marzo	06, 13, 20, 27	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129
Marzo	Subtotal mes							8					156.881	62.752	0	94.129
Abril	10, 17, 24	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	3	2	0	0	0	6	19.610	23.532			117.661	47.064	0	70.596
Abril	Día festivo: 03	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	1	0	0	2	0	2			19.610	23.532	39.220	0	0	39.220
Abril	Subtotal mes							8					156.881	47.064	0	109.817
Mayo	08, 15, 22, 29	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129
Mayo	Día festivo: 01	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	1	0	0	2	0	2			19.610	23.532	39.220	0	0	39.220
Mayo	Subtotal mes							10					196.101	62.752	0	133.349
Junio	05, 12, 19, 26	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129
Junio	Subtotal mes							8					156.881	62.752	0	94.129
Julio	03, 10, 17, 24, 31	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	5	2	0	0	0	10	19.610	23.532			196.101	78.441	0	117.661
Julio	Subtotal mes							10					196.101	78.441	0	117.661
Agosto	14, 21, 28	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	3	2	0	0	0	6	19.610	23.532			117.661	47.064	0	70.596
Agosto	Día festivo: 07	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	1	0	0	2	0	2			19.610	23.532	39.220	0	0	39.220
Agosto	Subtotal mes							8					156.881	47.064	0	109.817
Septiembre	04, 11, 18, 25	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129
Septiembre	Subtotal mes							8					156.881	62.752	0	94.129

Página 3 de 10



Octubre	02, 09, 16, 23, 30	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	5	2	0	0	0	10	19.610	23.532			196.101	78.441	0	117.661
Octubre	Subtotal mes							10					196.101	78.441	0	117.661
Noviembre	06, 13, 20, 27	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	4	2	0	0	0	8	19.610	23.532			156.881	62.752	0	94.129
Noviembre	Subtotal mes							8					156.881	62.752	0	94.129
Diciembre	04, 11	viernes 03:00 pm - 05:00 pm	2	2	0	0	0	4	19.610	23.532			78.441	31.376	0	47.064
Diciembre	Subtotal mes							4					78.441	31.376	0	47.064

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 1.647.251
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 611.836
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 0
VALOR A PAGAR: 1.035.415

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE (\$1.647.251,00)**.

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL

El valor del aporte institucional es la suma de **SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$611.836,00)**, que corresponde al descuento del 40% aplicable en horario diurno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, "Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos". Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$1.035.415,00)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: **107026009** y Referencia 2: **Documento de identidad del solicitante: cédula de ciudadanía No.**

52.879.105 también podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Mes	Valor a pagar mensual
Febrero	23.532
Marzo	94.129
Abril	109.817
Mayo	133.349
Junio	94.129
Julio	117.661
Agosto	109.817
Septiembre	94.129
Octubre	117.661
Noviembre	94.129
Diciembre	47.064

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026),** y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MAGIC KIDS**, con aval deportivo 1346 del 10 de septiembre del 2024 **NIT 52.879.105-7**, cédula de ciudadanía **No 52.879.105**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNEMENTO al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Decreto Distrital 670 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”. “En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudiesen presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDR por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 670 de 2025 y en concordancia de la Ley 1437 del 2011: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, conforme con lo establecido en el Decreto 670 de 2025 artículo 181 y en especial el artículo 184 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previa garantía del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma

Página 8 de 10

Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Esta expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDR, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDR lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDR, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.

- El no cumplimiento de las obligaciones prevista en este instrumento.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- a. Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- b. La no presentación de las garantías solicitadas.
- c. El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agostamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **25 de febrero del 2026**, los siguientes requisitos:

1. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente virtual 2026620580100712E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque El Recreo - elrecreo@idrd.gov.co
Olgalucia Silva – Profesional Especializado Grado 11- Correo: olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP
Proyectó: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP
Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (E) – Área Promoción de Servicios
Carol Hernández – Abogado Contratista - Área Promoción de Servicios
Leydy Romero N – Abogada – Contratista – STP
Henry Castro– Abogado Contratista – STP

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector (E) Técnico de Parques

Página 10 de 10

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200084411



Bogotá D.C. 09-03-2026

Señores
CLUB DEPORTIVO WARRIORS CITY FC
Atn. IVAN DARIO COY FORERO
Presidente
Correo: fcwarriorscity@gmail.com
Dirección: CALLE 61 SUR #92-86
Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. 20252100556892 del 12/12/2025.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de la cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa, para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025. **Expediente virtual 2026620580101018E.**

Respetado Señor Coy:

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado 20252100556892, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **la cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa**, para la realización de actividades deportivas, del **16/03/2026 al 22/12/2026** cuyo horario se describirá en el numeral “3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO” del presente permiso. Cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO WARRIORS CITY FC**, con reconocimiento deportivo 1568 del 28 de noviembre del 2023 **NIT 1.233.501.328**, cédula de ciudadanía **No 1.233.501.328**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

Página 1 de 11

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **13 de marzo del 2026**, la siguiente documentación:

1. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. En caso de necesitar energía, debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **“Constancia de Clasificación de la Complejidad” de la aglomeración de Público del Evento**, emitida por el IDIGER, con el ID: 81876.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO WARRIORS CITY FC , con reconocimiento deportivo 1568 del 28 de noviembre del 2023 NIT 1.233.501.328 , cédula de ciudadanía No 1.233.501.328 .
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDR D No. 07-260, localidad de Bosa para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025, del 16/03/2026 al 22/12/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDR D. Asimismo, con la disponibilidad del escenario solicitado.

RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO WARRIORS CITY FC , con reconocimiento deportivo 1568 del 28 de noviembre del 2023 NIT 1.233.501.328 , cédula de ciudadanía No 1.233.501.328 .
NOMBRE DEL EVENTO	ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL

REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 670 de 2025.
ESCENARIO	Cancha sintética de fútbol 8 – “Categoría B” del parque El Recreo, identificado con código IDRD No. 07-260, localidad de Bosa.

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el Plan de Manejo de ocupación del espacio público adjunto al radicado 20252100556892 del 12/12/2025.

Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest. Diurnas	Horas Fest. Nocturnas	Total, horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Valor hora Fest. Diurna	Valor hora Fest. Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Marzo	16, 30	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	0	0	0	4	98.051	126.065			392.203	156.881	0	235.322
Marzo	24, 31	martes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	0	0	0	4	98.051	126.065			392.203	156.881	0	235.322
Marzo	Subtotal mes							8					784.405	313.762	0	470.643
Abril	06, 13, 20, 27	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Abril	07, 14, 21, 28	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Abril	Subtotal mes							16					1.568.811	627.524	0	941.287
Mayo	04, 11, 25	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	0	6	98.051	126.065			588.304	235.322	0	352.982
Mayo	05, 12, 19, 26	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643
Mayo	Subtotal mes							14					1.372.710	549.084	0	823.626
Junio	01, 22	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	0	0	0	4	98.051	126.065			392.203	156.881	0	235.322
Junio	02, 09, 16, 23, 30	martes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	0	0	10	98.051	126.065			980.507	392.203	0	588.304
Junio	Subtotal mes							14					1.372.710	549.084	0	823.626
Julio	06, 13, 27	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	0	6	98.051	126.065			588.304	235.322	0	352.982
Julio	07, 14,	martes	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065			784.405	313.762	0	470.643

	21, 28	04:00 pm - 06:00 pm															
Julio	Subtotal mes						14					1.372.710	549.084	0	823.626		
Agosto	03, 10, 24, 31	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065		784.405	313.762	0	470.643		
Agosto	04, 11, 18, 25	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065		784.405	313.762	0	470.643		
Agosto	Subtotal mes						16					1.568.811	627.524	0	941.287		
Septiembre	01, 08, 15, 22, 29	martes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	0	0	10	98.051	126.065		980.507	392.203	0	588.304		
Septiembre	07, 14, 21, 28	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065		784.405	313.762	0	470.643		
Septiembre	Subtotal mes						18					1.764.912	705.965	0	1.058.947		
Octubre	05, 19, 26	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	0	6	98.051	126.065		588.304	235.322	0	352.982		
Octubre	06, 13, 20, 27	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065		784.405	313.762	0	470.643		
Octubre	Subtotal mes						14					1.372.710	549.084	0	823.626		
Noviembre	03, 10, 17, 24	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	0	8	98.051	126.065		784.405	313.762	0	470.643		
Noviembre	09, 23, 30	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	0	6	98.051	126.065		588.304	235.322	0	352.982		
Noviembre	Subtotal mes						14					1.372.710	549.084	0	823.626		
Diciembre	01, 15, 22	martes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	0	6	98.051	126.065		588.304	235.322	0	352.982		
Diciembre	07, 14, 21	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	0	6	98.051	126.065		588.304	235.322	0	352.982		
Diciembre	Subtotal mes						12					1.176.608	470.643	0	705.965		

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 13.727.095
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 5.490.838
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 0
VALOR A PAGAR: 8.236.257

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MTCE (\$13.727.095,00).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL

Página 4 de 11



El valor del aporte institucional es la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.490.838,00)**, que corresponde al descuento del 40% aplicable en horario diurno, entre semana y fines de semana, excepto los días festivos, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, “Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos”. Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.236.257,00)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: **107026012** y Referencia 2: **Documento de identidad del solicitante: cédula de ciudadanía No. 1.233.501.328** también podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Mes	Valor a pagar mensual
Marzo	470.643
Abril	941.287
Mayo	823.626
Junio	823.626
Julio	823.626
Agosto	941.287
Septiembre	1.058.947
Octubre	823.626
Noviembre	823.626
Diciembre	705.965

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la

actividad, so pena de que el IDR D declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL BENEFICIARIO** deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO WARRIORS CITY FC**, con reconocimiento deportivo 1568 del 28 de noviembre del 2023 **NIT 1.233.501.328**, cédula de ciudadanía **No 1.233.501.328**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMMLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMN E al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación

Página 6 de 11

y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Decreto Distrital 670 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”. “En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 670 de 2025 y en concordancia de la Ley 1437 del 2011: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, conforme con lo establecido en el Decreto 670 de 2025

artículo 181 y en especial el artículo 184 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previa garantía del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.

- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

Respetar la autonomía del IDR, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma

Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Esta expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.

c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.

d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.

e) · Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones prevista en este instrumento.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agostamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrddcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **13 de marzo del 2026**, los siguientes requisitos:

1. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
2. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
3. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente virtual 2026620580101018E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA

Subdirector (E) Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque El Recreo - elrecreo@idrd.gov.co

Olgalucía Silva – Profesional Especializado Grado 11- Correo: olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Proyectó: Danna Catalina Zapata Bolívar – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios

Carol Hernández – Abogado Contratista - Área Promoción de Servicios

Henry Castro– Abogado Contratista – STP

Edna Rocío Ramírez – Abogada – Contratista – STP

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector (E) Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200111121



Bogotá D.C. 26-03-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO PANTERAS CAPITALINAS

Ant. HEINER ADALBERTO NOVA OCHOA

Representante Legal

CARRERA 96 # 85 - 25 SUR

Correo: heinernova@gmail.com

clubpanterascapitalinas@gmail.com

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal **Cancha Sintética – Futbol 9**, del parque **El Recreo** identificado con código IDRD No.**07-260**, localidad Bosa, para la realización de **Entrenamientos deportivos de Futbol para población infanto-juvenil**

Referencia: Radicado IDRD No. **20262100103942** del **25/02/2026**. Expediente **2026620580101287E**.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud relacionada en el asunto, el IDRD otorga **permiso de uso temporal** del espacio público para el desarrollo de la actividad **“Entrenamientos deportivos de Futbol para población infanto-juvenil”** a efectuarse en el **Recreo** identificado con código IDRD No.**07-260**, localidad Bosa, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 642 y 670 de 2025 y, en la Resolución 344 del 27 de marzo de 2025 *“Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones.”*

1. OBJETO DEL PERMISO: Permiso de uso temporal para la realización del evento denominado **Entrenamientos deportivos de Futbol para población infanto-juvenil** en el parque **El Recreo** identificado con código IDRD No.**07-260**, localidad Bosa, organizado por **Club Deportivo Panteras Capitalinas**.

2. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL PERMISO Y ESPACIO AUTORIZADO

Página 1 de 13

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ORGANIZADOR	Club Deportivo Panteras Capitalinas.
REPRESENTANTE LEGAL	HEINER ADALBERTO NOVA OCHOA
IDENTIFICACIÓN	1.030.642.838
ACTIVIDAD	Entrenamientos deportivos de Futbol para población infanto-juvenil
ESPACIO	Cancha Sintética – Futbol 9
FECHAS DEL PERMISO	28/03/2026 al 13/12/2026.

3. DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE PERMISO

Revisada la solicitud presentada mediante radicado **20262100103942** del **25/02/2026**, se evidencia que la misma cumple con los requisitos de la Resolución 344 de 2025, siendo procedente un pronunciamiento de fondo.

4. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza de acuerdo con lo especificado en el plan de manejo y anexos adjuntos conforme a lo establecido en el Protocolo de Aprovechamiento Económico adoptado mediante Resolución 344 de 2025, previa verificación de disponibilidad del escenario solicitado.

Escenario	CANCHA SINTETICA
Factor de Aprovechamiento Económico Diurno	0,056
Factor de Aprovechamiento Económico Nocturno	0.0000
Factor de Aprovechamiento Económico Festivo Diurno	0.0000
Factor de Aprovechamiento Económico Festivo Nocturno	0.0000

Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Valor hora Diurna	Total	Aporte Institucion al Diurno	Valor a pagar mensual
Marzo	28	sábado 11:00 am - 01:00 pm	1	2	98.051	196.102	78.441	117.661
Marzo	29	domingo 11:00 am - 01:00 pm	1	2	98.051	196.102	78.441	117.661
Marzo	Subtotal mes			4		392.204	271.740	235.322
Abril	11, 18, 25	sábado 11:00 am - 01:00 pm	3	2	98.051	588.306	235.322	352.984
Abril	12, 19, 26	domingo 11:00 am - 01:00 pm	3	2	98.051	588.306	235.322	352.984
Abril	Subtotal mes			4		1.176.612	815.221	705.967
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 11:00 am -	5	2	98.051	980.510	392.204	588.306

Página 2 de 13

Mayo	03, 10, 17, 24, 31	01:00 pm domingo 11:00 am - 01:00 pm	5	2	98.051	980.510	392.204	588.306
Mayo	Subtotal mes			4		1.961.020	1.358.702	1.176.612
Junio	06, 13, 20	sábado 11:00 am - 01:00 pm	3	2	98.051	588.306	235.322	352.984
Junio	07, 14, 21	domingo 11:00 am - 01:00 pm	3	2	98.051	588.306	235.322	352.984
Junio	Subtotal mes			4		1.176.612	815.221	705.967
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 11:00 am - 01:00 pm	4	2	98.051	784.408	313.763	470.645
Julio	05, 12, 19, 26	domingo 11:00 am - 01:00 pm	4	2	98.051	784.408	313.763	470.645
Julio	Subtotal mes			4		1.568.816	1.086.962	941.290
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 11:00 am - 01:00 pm	5	2	98.051	980.510	392.204	588.306
Agosto	02, 09, 16, 23, 30	domingo 11:00 am - 01:00 pm	5	2	98.051	980.510	392.204	588.306
Agosto	Subtotal mes			4		1.961.020	1.358.702	1.176.612
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 11:00 am - 01:00 pm	4	2	98.051	784.408	313.763	470.645
Septiembre	06, 13, 20, 27	domingo 11:00 am - 01:00 pm	4	2	98.051	784.408	313.763	470.645
Septiembre	Subtotal mes			4		1.568.816	1.086.962	941.290
Octubre	03, 10, 24, 31	sábado 11:00 am - 01:00 pm	4	2	98.051	784.408	313.763	470.645
Octubre	04, 11, 25	domingo 11:00 am - 01:00 pm	3	2	98.051	588.306	235.322	352.984
Octubre	Subtotal mes			4		1.372.714	951.092	823.628
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 11:00 am - 01:00 pm	5	2	98.051	980.510	392.204	588.306
Noviembre	07, 14, 21, 28	sábado 11:00 am - 01:00 pm	4	2	98.051	784.408	313.763	470.645
Noviembre	Subtotal mes			4		1.764.918	1.222.832	1.058.951
Diciembre	05, 12	sábado 11:00 am - 01:00 pm	2	2	98.051	392.204	156.882	235.322
Diciembre	06, 13	domingo 11:00 am - 01:00 pm	2	2	98.051	392.204	156.882	235.322
Diciembre	Subtotal mes			4		784.408	543.481	470.645
						13.727.140	5.490.856	8.236.284

VALOR TOTAL DEL PERMISO:	\$13.727.140
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO:	\$5.490.856
VALOR A PAGAR:	\$8.236.284

LIQUIDACIÓN

4.1. VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$13.727.140,00)**

4.2. APOORTE INSTITUCIONAL

El valor del aporte institucional es la suma de **CINCO MILLONES CUTROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.490.856,00)**, que corresponde a lo establecido en la Tabla 15 del Protocolo de Aprovechamiento Económico, el cual corresponde al **40%**, el cual señala un aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

4.3. VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.236.284,00)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: 107026001 y Referencia 2: **1.030.642.838**, también podrá realizarlo a través del pago en line PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Mes	Valor a pagar mensual
Marzo	\$235.322
Abril	\$705.967
Mayo	\$1.176.612
Junio	\$705.967
Julio	\$941.290
Agosto	\$1.176.612
Septiembre	\$941.290
Octubre	\$823.628
Noviembre	\$1.058.951
Diciembre	\$470.645
Total	\$8.236.284

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) ó dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

5. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.8; 2.2.1.2.3.1.12; 2.2.1.2.3.1.13; 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 616 del Decreto Distrital 642 de 2025, el **BENEFICIARIO DEL PERMISO DE USO TEMPORAL** se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de este, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento y de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, en concordancia con lo establecido en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal, en relación con la evaluación de riesgos, previo a la exigencia de garantías, para el otorgamiento del respectivo permiso o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. denominado *“Evaluación del Riesgo”* del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, en concordancia con lo establecido en la *“GUIA DE GARANTIAS EN PROCESOS DE CONTRATACION G-GPC-01 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”*, bajo las siguientes características:

1. Deberá incluir el número del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **Club Deportivo Panteras Capitalinas identificado con reconocimiento deportivo 891** cuyo representante legal es **HEINER ADALBERTO NOVA OCHOA identificado con cédula de ciudadanía 1.030.642.838**.

2. Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe

contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (12 SMMLV)**

- Vehículos propios y no propios.
- Vallas y avisos.
- Amparo patronal.
- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación expedida por la aseguradora en la que certifique el cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNEMENTO al IDR de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5.1. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Decreto Distrital 670 de 2025 “ *Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, en todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina

que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 670 de 2025 y en concordancia de la ley 1437 de 2011: La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará por el incumplimiento de las obligaciones acá previstas, conforme con lo establecido en el artículo 181 del Decreto 670 de 2025, así como en especial el artículo 184 *ibidem.*, que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previa garantía del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO DEL PERMISO

7.1. CONDICIONES GENERALES

- 1) Recibir el espacio, del Parque bajo inventario y entregarlos en las mismas condiciones en que fue recibido.

- 2) Permitir al administrador de los parques realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones generales del permiso.
- 3) El espacio público debe ser utilizado únicamente para el desarrollo de la actividad objeto del presente permiso en las fechas y horarios asignados.
- 4) Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- 5) Dar buen uso a las diferentes instalaciones del parque aquí autorizado disponiendo del personal requerido para el control y el buen uso de este.
- 6) Garantizar las medidas de seguridad y buen estado de elementos de protección que se dispongan para las actividades en los diferentes salones; implementando un plan de emergencias y contingencias.
- 7) Implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de los servicios y/o que participen o asistan bajo cualquier calidad BENEFICIARIO objeto del permiso, respondiendo por los perjuicios materiales y morales que se ocasionen.
- 8) Responder por los daños causados durante la ejecución del objeto del permiso, a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran en el parque. En un término máximo 15 días hábiles contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos.
- 9) Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 del 27 de diciembre de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- 10) Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. El permiso concedido sobre las zonas de uso público objeto del presente instrumento, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacios o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- 11) Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto del presente permiso, según corresponda.
- 12) Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas. El Parque. no dispone de baños públicos, es necesario que se contrate unas baterías portátiles a cargo del organizador.
- 13) Cumplir con las obligaciones laborales y contractuales que adquiera con el personal vinculado para el desarrollo de la actividad, las cuales deben ser asumidas por el organizador del evento.
- 14) Cumplir las medidas de seguridad exigidas para el desarrollo de actividad, por lo que se hará responsable de cualquier accidente o eventualidad que se presente en los espacios objeto del permiso. El Instituto se exime de responsabilidad. Se debe contar con personal de logística que permita minimizar el riesgo a los participantes y a las instalaciones del parque por la cercanía a los lagos o espejos de agua.

- 15) La recolección, almacenamiento y clasificación de residuos generados con ocasión de la actividad, al igual que el servicio de aseo, estará a cargo del Organizador, cumpliendo con los protocolos establecidos por el IDR D y la empresa prestadora del servicio de aseo.
- 16) Deben garantizarse las condiciones sanitarias del caso, (baños, canecas) adicionales en caso que se requiera.
- 17) Se deberá usar planta eléctrica aportada por el beneficiario del permiso para la ejecución de la actividad; esta debe garantizar un adecuado aislamiento e identificación.
- 18) El IDR D no se hace responsable por daño, pérdida o alguna afectación ocurrida durante la vigencia del permiso.
- 19) Restituir al IDR D al término del plazo del presente permiso, el área objeto del permiso, en iguales o mejores condiciones a la recibidas, así mismo evitar cualquier ocupación ilegal realizada por terceros.

7.2. AMBIENTALES

- 1) Se debe realizar la adecuada separación de residuos, de conformidad con la Resolución del 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se modifica la Resolución 688 del 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se dictan otras disposiciones” es especial del artículo 4, que hace relación al código de colores, de la siguiente manera:
 - Bolsa verde: Residuos orgánicos aprovechables (Cáscaras de frutas o comida cruda.)
 - Bolsa blanca: Plástico, vidrio metales, multicapa (tetra-pack) papel y cartón.
 - Bolsa negra: Residuos no aprovechables. (servilletas, papel higiénico, restos de comida cocinada y papel o cartón contaminado con comida).

Para lograr el punto anterior, se deben disponer suficientes canecas con bolsas de los colores para los tipos de residuos que se vayan a generar. Las tapas de las canecas deben ser de vaivén o con pedal inferior para accionarlas con el pie, de manera que los asistentes no tengan contacto directamente con ella y así mismo, en caso de lluvia, evitar que los residuos se mojen.

Invitar a todos los asistentes al evento a realizar la separación adecuada y disponer de los puntos de acopio necesarios para que la organización de recicladores realice de manera la clasificación y embalaje de los residuos sólidos aprovechables en condiciones dignas. Así mismo se debe realizar el descaneque de manera permanente durante la ejecución del evento.

- 2) Hacer un uso razonable del agua para la limpieza de las áreas que quedaron afectadas después del evento.

- 3) Durante la actividad se debe atender con estricto cumplimiento a los estándares máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, en concordancia con la Ley 2450 del 4 de marzo del 2025, por medio de la cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido).

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

- 1) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- 2) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- 3) Realizar intervenciones, construcciones, así como ocupaciones o cerramientos en contravención a las normas o sin licencia. El permiso para el aprovechamiento de las zonas de uso público objeto de este instrumento, no legaliza ningún tipo de uso o intervención de estas características.
- 4) Consumir o expender bebidas alcohólicas, así como de sustancias alucinógenas en Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital, en cumplimiento del Decreto Distritales 644 y 670 de 2025.
- 5) Utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación del IDRD, reservándose este el derecho de publicidad en todas las áreas del espacio construido.
- 6) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.

9. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL PERMISO

- 1) Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- 2) Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- 4) Cuando se programen actividades recreativas, deportivas, de mantenimiento o por intervención de obras por parte del IDRD.
- 5) El no cumplimiento de las obligaciones prevista en este instrumento.

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.

- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento a las condiciones del permiso estará a cargo del supervisor o supervisora asignado por el área de Administración de Escenarios o quien haga sus veces como responsable en el parque El Recreo código 07-260 con referencia de supervisión donde se realizará las actividades y quienes estarán coordinando el desarrollo de la actividad hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

12. MERITO EJECUTIVO DEL PERMISO:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario reconoce y acepta que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo, para su cobro coactivo o la exigencia judicial del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

El beneficiario del permiso, en virtud de éste documento, manifiesta que leyó, conoció y se informó sobre los elementos del mismo, en consecuencia acepta los términos y condiciones, por lo cual manifiesta en nombre propio que está dispuesto a acatar y hacer cumplir los compromisos adquiridos para el adecuado uso del espacio público, además asume la responsabilidad derivada de su incumplimiento y el uso de las condiciones actuales del espacio para lo cual mantendrá indemne al IDRD y al Distrito Capital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños, lesiones o casos fortuitos a personas o propiedades de terceros.

13. DISPOSICIONES FINALES:

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **27 de marzo del 2026**, los siguientes requisitos:

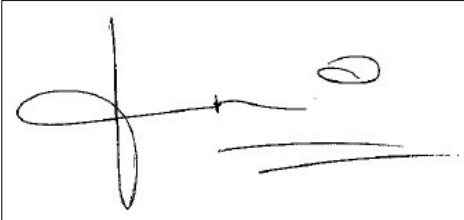
- Presentación de las garantías aquí solicitadas.

- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Forman parte del presente permiso:

- Todos los documentos incluidos en el expediente **2026620580101287E**.

Atentamente,



LUCAS CALDERON D´MARTINO
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: LISTADO DE CHEQUEO Y OBSERVACIONES DE DOCUMENTOS ANEXOS SOLICITUD DEL PERMISO

Copia: Janeth Milena Olmos – elrecreo@idrd.gov.co

Olgalucía Silva Gutiérrez - - Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: María Quimbayo - Contratista - Área Promoción de Servicios. STP

Proyectó: María Quimbayo - Contratista - Área Promoción de Servicios. STP

Revisó: Ana Milena Mateus - Contratista - Promoción de Servicios. STP

Gilberto Almanza Hernández – Profesional Especializado Grado 222 -11 Promoción de Servicios (E)

Leydy Romero N – Abogada – Contratista – STP

Ingrid Ortiz – Abogada – Contratista – STP

Aprobó: Lucas Calderon D´Martino – Subdirector Técnico de Parques (E)

ANEXO 1. LISTADO DE CHEQUEO Y OBSERVACIONES DE DOCUMENTOS ANEXOS SOLICITUD DEL PERMISO

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
Formato Solicitud de préstamo de uso temporal del espacio público administrado por el IDR D	ok
Proyecto de Manejo para la ocupación temporal del espacio público, donde se incluya registro fotográfico del espacio a solicitar, planos o planimetría de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 670 de 2025, Artículo 165, numeral 1 ó la norma que modifique o sustituya	ok
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. (Persona Natural o para Persona Jurídica)	HEINER ADALBERTO NOVA OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.642.838
En caso de aplicar por los aportes institucionales descritos en el Protocolo de Aprovechamiento Económico debe aportar la documentación correspondiente.	ok
El certificado de cumplimiento expedido por el respectivo administrador, en el que conste que cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Contrato y/o permiso anterior	
Clasificación de la complejidad de la actividad y tramite aprobación SUGA, cuando se requiera de acuerdo con el Decreto Distrital 642 y 670 del 2025 o la norma que modifique o sustituya)	Certificado No. 81315
Certificado REDAM	Certificado expedido el 20/022026 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	Consulta en línea generada el 20/022026 expedido por la Policía Nacional de Colombia



JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA IDRD CTO. 0204-2026

OBLIGACIÓN No. 5:

Reportar al email mantenimiento.parques@idrd.gov.co la necesidad de intervenciones de mantenimientos urgentes, evitando los posibles riesgos de uso.

FECHA INICIO: 26 ENERO 2026

FECHA FINAL: 7 OCTUBRE 2026

ANEXO 5

PDF – CORREO ELECTRONICO

SUMINISTRO MALLAS - MANTENIMIENTO PISTA PATINAJE.

Resumir



EL RECREO IDRD



Responder



Responder a todos



Reenviar



Para: Mantenimiento Parques; Ivan Orlando Velasquez Clavijo

Mar 07/04/2026 18:30



Mostrar los 8 datos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - IDRD Descargar todo

Buenas tardes de manera respetuosa me permito informar y solicitar sea viable; el mantedamiento de mallas de la cancha sintética fútbol 11 del parque el recreo, ya que se encuentran en mal estado.

De igual manera les informamos que la pista de patinaje esta presentando múltiples grietas y deterioro por uso, la puerta de ingreso a la pista esta desoldada, se nos han presentado varios incidentes con los deportista, lo cual nos ha traído varias quejas por parte de usuarios, deportista y docentes, mostrando su inconformidad y solicitando sea viable el mantenimiento de la misma lo mas pronto posible, de ante mano agradecemos su atención y colaboración. Estamos a tentas a su repuesta.

GRACIAS.

JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA IDRD CTO. 0204-2026

OBLIGACIÓN No. 6

Realizar la elaboración y presentación mensual de los informes de gestión, dentro de los diez primeros días del mes, incluyendo necesidades de mantenimiento e identificación de riesgos; igualmente realizar los diferentes informes, aclaraciones o explicaciones que el supervisor de contrato o el ordenador del gasto requieran.

FECHA INICIO: 26 ENERO 2026

FECHA FINAL: 7 OCTUBRE 2026

ANEXO 6

PDF Radicado de Ventanilla y/o el Virtual

Bogotá D.C., ABRIL 10 de 2026

Arquitecta

OLGALUCIASILVA GUTIERREZ

Jefe Área Administración de Escenarios

Instituto Distrital de Recreación y Deportes

Bogotá D.C.

Asunto: Informe de gestión de Marzo del 2026 Parque El Recreo 07-260.

Respetada Arquitecta:

Para su conocimiento y fines pertinentes, envió los siguientes documentos, correspondientes a la gestión del mes de Marzo del 2026, en el parque El Recreo 07- 260 de la localidad de Bosa, así:

- 1) Informe de gestión Infraestructura
- 2) Informe de uso y aprovechamiento del espacio publico
- 3) Control personal de seguridad
- 4) Control Personal de aseo
- 5) Residuos sólidos
- 6) Control fumigación
- 7) Control poda césped y mantenimiento zonas verdes
- 8) Relación de actividades

Cordialmente,



Janeth Olmos Pinto

Administradora Encargada

C.C. 1024483902

Anexo virtual (13) folios



INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO

Nombre Janeth Olmos - Julieth Salgado. Mes MARZO
 Dependencia ESCENARIOS Parque o escenario: EL RECREO -07-260 Año 2026
 Tipo de vinculación: CONTRATISTA Contrato No: 2597-2025

1-LABORES DE ADMINISTRACIÓN

a) Asistencia: Capacitaciones por mes, reuniones locales, reuniones en el IDRD.

No	Tema	Objetivo	Fecha DD/MM/AAAA
1	Reunión equipo de mantenimiento por ingreso de nuevo compañero de mantenimiento.	Bienvenida y socialización de tareas pendientes por ejecutar con el apoyo del nuevo funcionario de mantenimiento.	3/03/2026
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

b) Seguimiento y control de accidentes o lesiones de los usuarios reportados por causalidad del IDRD por: atracos, volcamientos arboles, pirotecnia, infraestructura, impericia-imprudencia, si se presenta(n) alguna(s) situación(es) cómo las mencionadas, indicar cuantos y el detalle de que sucedió así como que acciones se tomaron.

ATRACOS	VOLCAMIENTO DE ARBOLES	INFRAESTRUCTURA	PIROTECNIA	IMPERICIA IMPRUDENCIA	DESCRIPCIÓN	ACCIONES TOMADAS
NO	NO	NO	NO	NO	N/A	N/A

2- ESTADO SERVICIOS PUBLICOS

Concepto	Servicio Funcionando SI/NO	
EAAB	SI	NO, SE CUENTA CON SERVICIO DE GAS.
CODENSA	SI	
GAS	NO	
ETB	SI	
INTERNET	SI	

OBSERVACIONES

3-MANTENIMIENTO:

a) Solicitudes de mantenimiento:

Seguimiento al Mantenimiento	Se deben describir las solicitudes tramitadas mediante el email mantenimiento.parques@idrd.gov.co, único canal destinado para tal fin	Relacionar las acciones tomadas con respecto a la cada uno de las solicitudes mencionadas en el punto anterior
<i>Durante el mes de febrero se envió correo para mantenimiento de pista de patinaje, por temas de agrietamiento de pista en suelo y puesta en mal estado.</i>	1. El día 04/2/206 se reporto mal estado de pista de patinaje y mallas de la cancha sintetica.	1. Se proyecta mantenimiento de la pista de patinaje en el 2026 con fecha por confirmar.
	2. El día 10/2/2026 se reporto el mal estado de las luminarias del camerino y administración de la pista de patinaje	2. Por parte del equipo de mantenimiento de parques, se realizo el cambio de luminarias de la administración y quedan pendientes las de los camerinos el 20/02/2026

b) Módulos de servicios

DESCRIPCIÓN	GENERALIDADES			
	Cantidad de módulos	Servicios públicos		
		Energía	Acueducto	Internet
1. Módulos y/oficina de administración	1	SI	SI	SI
2. Módulos de camerinos	2	SI	SI	SI
3. Módulos de baños	2	SI	SI	SI

4. RELACION DE ESPACIOS SUSCEPTIBLES PARA APROVECHAMIENTO ECONOMICO

ESPACIO	USO	CON PERMISO (SI/NO)	OBSERVACION
CANCHA SINTÉTICA FUTBOL 8	FÚTBOL	SI	Permisos y prórrogas dados a Escuelas y clubes de Formación deportiva. . Reservas en línea y Practica libre.
PATINÓDROMO	PATINAJE	SI	Permisos y prórrogas dados a Escuelas y clubes de Formación deportiva y practica libre.
CANCHAS MULTIPLES	FÚTBOL-OTRAS ACTIVIDADES O EVENTOS DIFERENTES A DEPORTIVOS.	SI	Practica libre.
PLAZA DE EVENTOS	OTRAS ACTIVIDADES O EVENTOS DIFERENTES A DEPORTIVOS.	SI	Practica libre.

* Nota: Los espacios que a la fecha cuentan con permiso de uso temporal, debe ser también relaciones en la pestaña de aprovechamiento.

Elaboró: Janeth Olmos.



INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCANERADOS - USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDRD

Table with columns: NÚMERO, NOMBRE SOLICITANTE, LOCALIDAD, REGIÓN, MUNICIPIO, FECHA DE REGISTRO, INFORMACIÓN SUBJETIVA, CLASIFICACIÓN TIPO, RESPONSABLE DEL ESPACIO, FECHA DE APROXIMACIÓN, FECHA DE COMERCIALIZACIÓN, DEPORTE O ACTIVIDAD, FECHA DE USO, HORA DE USO, TIPO DE USUARIO, N.º ASISTENTES, VALOR INSTITUCIONAL, VALOR TOTAL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

ELABORÓ: Julián Fariña Salgado Barrera

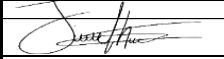


INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL PERSONAL VIGILANCIA

Parque: EL RECREO -07-260 Mes: MARZO Año: 2026 Responsable del parque: Janeth Olmos - Julieth Salgado.

TIPO DE VIGILANCIA	SI	NO	N/A	NOMBRE	CÉDULA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1 X 24 con Canino				FANDIÑO NIÑO MELBA JOHANNA	52384731	D	N	N		D	D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N					
				MOJICA GIL UDENIS LEONOR	1003224984	N				D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N						
				GUACA LOPEZ GILBERTO	16547302		D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			
1 X 24 sin Canino				PORRAS ZAMUDIO LUIS ALFONZO	79415747	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N						
				CHAVES SALDAÑA OSCAR DANIEL	1072421987			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N								
				SANCHEZ CASTELLANOS LUIS HERNESTO	80812627	D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N				
1 X 12 Diurno sin Canino																																					
Vigilante Responsable Pto. Fijo																																					
Responsable Zona 24 Horas																																					
Refuerzo Domingos y Festivos																																					
Circuito Cerrado TV																																					
Caseta de vigilancia																																					
Marcador de Rondas																																					
Bicicleta																																					

OBSERVACIONES


 Elaboró: Janeth OLMOS Pinto

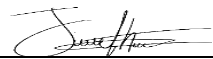


INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL PERSONAL ASEO

Parque: EL RECREO Mes: MARZO Año: 2026 Responsable del parque: JANETH OLMOS - JULIETH SALGADO

CARGO	NOMBRE	CEDULA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
1	Coordinador	MANUEL CASTILLO 1022427310	X																				X		X										
2	Auxiliar de Servicios Generales	KELLYJHOANA VILLA PAEZ 1047215519	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X		X	D	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X		
		DISNEY ELENA LLORENTE GONZALEZ 52439622	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	
		LUZ MARINA SOLANO 30671088	X				X				X				X			X												X					
		ANGIE RODRIGUEZ 102860928		X					X								X					X					X								
		MIGUEL LOMBANA			X	X	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X

OBSERVACIONES:


Elaboró: JANETH OLMOS PINTO


INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL DE ASEO Y RESIDUOS SÓLIDOS
Parque: **Responsable del parque:**
Contratista: **Fecha:**

Debe diligenciarse mensualmente por parte del responsable del parque y para cada operador que genere residuos sólidos

VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	SI	NO	N/A	OBSERVACIÓN
BARRIDO, TRAPEADO Y RECOLECCIÓN DE BASURAS EN:				
Zonas Administrativas	X			
Zonas Exteriores	X			El equipo extintor se encuentra ubicado en el piso se proyecta cargue y verificación para el mes de marzo 2026.
Baños y Camerinos	X			
Coliseos cubiertos y/o salones múltiples	X			
Canchas	X			
Juegos infantiles	X			
Patinódromos	X			
Rutas de la vida		X		
Para tapetes aseo general (lavado y/o desmanche)	X			
Realiza control de zona dura	X			
RECOLECCIÓN Y MANEJO DE BASURAS				
Recogieron todas las bolsas	X			
Cuenta con bolsas para empacar los residuos	X			
Todas las cestas fueron atendidas	X			
Realiza recolección de residuos en zonas verdes	X			
Cuenta con la herramienta necesaria (Carretillas, escobas, rastrillos, recogedores, cepillos, palas entre otros)	X			
Realiza el proceso sin dejar residuos (Bolsas rotas)	X			
Recoge residuos depositados en cestas	X			
Colocan bolsas en cestas	X			
Cuentan con los elementos de seguridad y salud ocupacional para el desarrollo del trabajo	X			
Utiliza el uniforme establecido	X			
Cuentan con elementos de señalización preventiva	X			
Cumple con el horario establecido en el contrato	X			

NOTA: Al registrarse NO diligencia las actividades realizadas (si es posible deje registro fotográfico y amplíe en observaciones).
OBSERVACIONES:

Elaboró: JANETH OLMOS PINTO.



INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL DE FUMIGACIÓN EN PARQUES Y ESCENARIOS

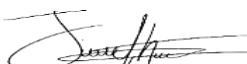

IMPORTANTE: Señor responsable de parque, previo a la fumigación a realizarse usted debe cerrar el parque y/o escenario y debe publicar un aviso informativo a la comunidad sobre el cerramiento .

Parque: **Responsable del parque:**
Contratista: **Fecha:**

VERIFICACION DE ACTIVIDADES					SI	NO	OBSERVACION
Presta Servicio cada:	30 días	60 días	90 días	x			
El contratista cuenta con: La dotación completa y buen estado						N/A	
Elementos personales de seguridad para el desarrollo del trabajo: -(Guantes, tapabocas, gorros, máscara, gafas, peto, botas)						N/A	
Realiza la operación sin presentar riesgos de accidentes						N/A	
Realiza la fumigación de insectos (Desinsectación)						N/A	
-Describe tipo de insecticida utilizado: Realiza el control de roedores (Desratización)						N/A	
-Describe tipo de cebo y su ubicación:							
Realiza la desinfección de áreas:						N/A	
Baños camerinos, áreas administrativas						N/A	
Evitan derrames de líquidos y/o combustible						N/A	
En la operación se causó daño a terceros						N/A	

NOTA: Al registrar NO, diligencie las actividades realizadas (si es posible deje registro fotográfico y amplie en observaciones)

OBSERVACIONES: Para el mes de MARZO del 2026, no se realizo fumigación del espacio por parte de los contratistas de la empresa Ecoflora, la ultima fumigación fue el 19 de enero del 2026.

 Elaboró Janeth olmos pinto.	 Revisó Janeth olmos pinto.	Verificó y validó
---	--	-------------------



INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL PODA CÉSPED Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES

Parque: EL RECREO. Cod. Parque: 07-260 Fecha: MARZO
Operador: _____

Este formato debe diligenciarse mensualmente por parte del administrador

VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	SI	NO	OBSERVACIÓN
Presta el servicio cada <u>30</u> días			
Utiliza el uniforme establecido	X		
Cuenta con dotación completa y buen estado	X		
Cuentan con elementos personales de seguridad para el desarrollo del trabajo	X		
Realiza la operación sin presentar riesgos de accidentes	X		
Valla informativa reglamentaria	X		
Mallas preventivas	X		
Demarcación área de trabajo	X		
Guadañadores cuentan con chaleco reflectivo	X		
Atención de zonas duras	X		
Realiza bordeo adecuado	X		
Número de árboles afectados	X		
Realiza recolección del césped en el parque	X		
Evitan derrames de líquidos y combustible	X		
Realizan limpieza final a la zona intervenida	X		
En la operación No causo daños a terceros	X		
Buen comportamiento ante la comunidad	X		

NOTA: Al registrarse NO diligencie las actividades realizadas (si es posible deje registro fotográfico y amplie en observaciones).

OBSERVACIONES El personal inicia sus labores de poda el día 13 de marzo.


Elaboró
Janeth Olmos Pinto.


Revisó
Janeth Olmos Pinto.

Verificó y Validó

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES MARZO- 2026

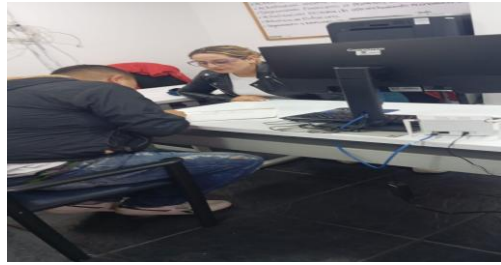
PARQUE	EL RECREO 07-260																																																																																																																																																																									
NOMBRE	Janeth Olmos - Julieth Salgado.																																																																																																																																																																									
ACTIVIDADES	EVIDENCIAS																																																																																																																																																																									
1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 5. Ingresos sin novedad grupo de estabilidad del IDRD.																																																																																																																																																																										
1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 5. Sorteo practica libre, espacios para cancha sintetica.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PERMISO</th> <th>USUARIO</th> <th>FECHA DE INICIO</th> <th>FECHA DE TERMINACION</th> <th>ESTADO</th> <th>FECHA DE INICIO</th> <th>FECHA DE TERMINACION</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01.000.01.001</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.002</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.003</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.004</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.005</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.006</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.007</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.008</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.009</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.010</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.011</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.012</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.013</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.014</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.015</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.016</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.017</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.018</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.019</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> <tr><td>01.000.01.020</td><td>USUARIO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td><td>01/03/2026</td><td>31/03/2026</td><td>PARTIAL CANCELADO</td></tr> </tbody> </table>		PERMISO	USUARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ESTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ESTADO	01.000.01.001	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.002	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.003	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.004	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.005	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.006	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.007	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.008	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.009	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.010	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.011	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.012	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.013	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.014	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.015	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.016	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.017	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.018	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.019	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01.000.01.020	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO
PERMISO	USUARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ESTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ESTADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.001	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.002	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.003	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.004	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.005	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.006	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.007	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.008	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.009	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.010	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.011	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.012	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.013	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.014	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.015	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.016	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.017	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.018	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.019	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
01.000.01.020	USUARIO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO	01/03/2026	31/03/2026	PARTIAL CANCELADO																																																																																																																																																																			
1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Hacen buen uso del escenario las escuelas y/o club con permisos de proroga.																																																																																																																																																																										
1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Se realiza recorrido con profesionales de movilidad, social de trasmlenio y alcaldia local de Bosa con el nimo de identificar la problematica de parqueaderos ilegales en varias zonas dentro del parque.	 																																																																																																																																																																									
1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Por parte de mantenimiento realizan desinfección de baños y administración. 5. seguimiento a polizas y pagos de los presentes permisos. 6. Reunión Programa JEC-IDRD Y administración.																																																																																																																																																																										

<p>6</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Se brinda atención a comunidad sobre espacios libre para la comunidad 5. Realización de seguimiento de radicados a polizas y permisos en espera así como del aprovechamiento económico y las reservas en del portal ciudadano. 	
<p>7</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Se brinda atención a comunidad sobre espacios libre para la comunidad 5. Realización de seguimiento de radicados a polizas y permisos en espera así como del aprovechamiento económico y las reservas en del portal ciudadano. 	
<p>8</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Se brinda atención a comunidad sobre espacios libre para la comunidad 5. Realización de seguimiento de radicados a polizas y permisos en espera así como del aprovechamiento económico y las reservas en del portal ciudadano. 	
<p>9</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 10 permisos vigentes. 4. Se brinda información a los usuarios sobre practica libre en patinaje y cancha sintetica. 5. Sorte con comunidad para uso de cancha sintetica. 6. Actividad fisica grupo persona mayor. 7. Inicio de en el parque por parte de LIME. 	
<p>10</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Se brinda información a los usuarios sobre practica libre en patinaje y cancha sintetica. 5. Entrega de extintores del parque para recarga o cambio pertinente a la empresa encargada por contrato del - IDRD. 	
<p>11</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Mantenimiento cancha sintetica. 	

<p>12</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 	
<p>13</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 14 permisos vigentes. 	
<p>14</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Atención a escuelas, verificación de documentación y recepción de pagos. 5. Mantenimiento de jardinería por parte del equipo de Aguas bogota. 	
<p>15</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 5. Focalización para espacios deportivos por parte de la Alcaldía Local de Bosa. 	
<p>16</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Atención al usuario sobre información de espacios de las escuelas y/o club que están asistiendo al parque El Recreo. 7. Sorteo de práctica libre ciudadana. 	
<p>17</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 5. Atención a escuelas, verificación de documentación y recepción de pagos. 6. Inicio de intervención de equipo Aguas Bogota, reverdecimineto. 	

18

1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general.
2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento.
3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 10 permisos vigentes.
4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios.
5. Proceso de sorteo de practica libre cancha sintetica para comunidad fin de semana.
6. Visita tecnica de inpeccion de zonas y seguridad y salud en el trabajo.



19

1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general.
2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento.
3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes.
4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios.
5. Respuesta de solicitudes y recorrido en zonas verdes .



20

1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general.
2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento.
3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintetica y patinodromo el cual tienen 14 permisos vigentes.
4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios.
5. Continúa la poda por parte del equipo de LIME.



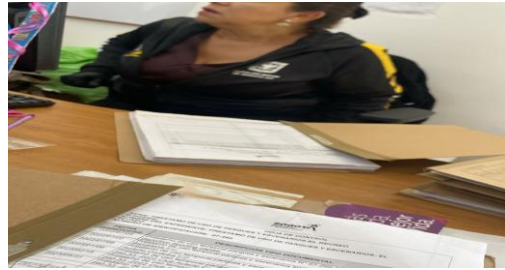
21

1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general.
2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento.
3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes.
4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios.
6. Realizan bordeo parte del equipo de aguas bogota..



22

1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general.
2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento.
3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes.
4. Se realiza actualización de las carteleas parque El Recreo
5. Proceso de entrega de gestion documental- Traferencia..



23

1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general.
2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento.
3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes.
4. Sorte con comunidad para uso de cancha sintetica.
5. Poda por parte de empresa LIME - en la administración y pista de patinaje.
6. Sorteo practica libre, espacios para cancha sintetica.

INFORMACIÓN GENERAL Y PERSONAL				CONTIENE SERVIDOR DEL SISTEMA AUTOMATIZADO	
Fecha de Ingreso al Centro	Nombre completo del personal	Dirección actualizada	Telefono actualizado	Fecha de Recibo	Fecha Devolución
27-03-26	Rafael Camacho	4100 - 51004	9120204475	02-26-2026	02-26-2026
28-03-26	David Aguayo Irujo	4100 - 51004	9120204475	02-26-2026	02-26-2026
28-03-26	Diego de la Cruz	3 - 11	9120204475	02-26-2026	02-26-2026
18-04-26	SANDRA STEFANI	7 - 4	9120204475	02-26-2026	02-26-2026
28-03-26	Oscar Sierra	4 - 2	9120204475	02-26-2026	02-26-2026

1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general.
2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento.
4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 14 permisos vigentes.
5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios.



<p>25</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Visita de supervisión por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota. 	
<p>26</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Visita de supervisión por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota. 	
<p>27</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Visita de supervisión por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota. 	
<p>28</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Visita de supervisión por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota. 	
<p>29</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Visita de supervisión por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota. 	
<p>30</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Visita de supervisión por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota. 	

1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general.
2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento.
4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes.
5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios.
6. Visita de supervisión por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota.



Elaboro:
JANETH OLMOS

JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA IDR D CTO. 0204-2026

OBLIGACIÓN No. 7

Apoyar a la supervisión en el seguimiento a las actividades relacionadas con los contratos de mantenimiento que se estén adelantando en el parque o escenario encomendado reportar oportunamente por medio institucional de novedades en su desarrollo.

FECHA INICIO: 26 ENERO 2026

FECHA FINAL: 7 OCTUBRE 2026

ANEXO 7

FOTOS







NOMBRES:
HILARIO

APELLIDOS:
CARDENAS
CARDENAS

CARGO:
CONDUCTOR

CC. 3028150	CONTRATO: IDRD SG 4060- 2024	CONTACTO EMERGENCIA 3214431416	FECHA DE INGRESO 17/02/2025
-----------------------	---	--	---

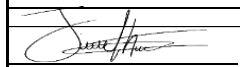


INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL PERSONAL VIGILANCIA

Parque: EL RECREO -07-260 Mes: ABRIL Año: 2026 Responsable del parque: Janeth Olmos - Julieth Salgado.

TIPO DE VIGILANCIA	SI	NO	N/A	NOMBRE	CÉDULA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
1 X 24 con Canino				FANDIÑO NIÑO MELBA JOHANNA	52384731	D	N	N		D	D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N						
				MOJICA GIL UDENIS LEONOR	1003224984	N				D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N							
				GUACA LOPEZ GILBERTO	16547302		D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N					
1 X 24 sin Canino				PORRAS ZAMUDIO LUIS ALFONZO	79415747	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N							
				CHAVES SALDAÑA OSCAR DANIEL	1072421987				D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N								
				SANCHEZ CASTELLANOS LUIS HERNESTO	80812627	D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N					
1 X 12 Diurno sin Canino																																						
Vigilante Responsable Pto. Fijo																																						
Responsable Zona 24 Horas																																						
Refuerzo Domingos y Festivos																																						
Circuito Cerrado TV																																						
Caseta de vigilancia																																						
Marcador de Rondas																																						
Bicicleta																																						

OBSERVACIONES


 Elaboró: Janeth OLMOS Pinto

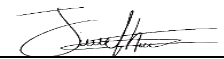


INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL PERSONAL ASEO

Parque: EL RECREO Mes: ABRIL Año: 2026 Responsable del parque: JANETH OLMOS - JULIETH SALGADO

CARGO	NOMBRE	CEDULA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
1	Coordinador	MANUEL CASTILLO 1022427310	X																				X		X										
2	Auxiliar de Servicios Generales	KELLYJHOANA VILLA PAEZ 1047215519	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X		X	D	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X		
		DISNEY ELENA LLORENTE GONZALEZ 52439622	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X		
		LUZ MARINA SOLANO 30671088	X				X				X			X				X												X					
		ANGIE RODRIGUEZ 102860928		X					X								X					X					X								
		MIGUEL LOMBANA			X	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	

OBSERVACIONES:


Elaboró: JANETH OLMOS PINTO


INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL DE ASEO Y RESIDUOS SÓLIDOS

Parque: EL RECREO 07-260 Responsable del parque: JANETH OLMOS PINTO
 Contratista: JANETH OLMOS - JULIETH SALGADO Fecha: ABRIL

Debe diligenciarse mensualmente por parte del responsable del parque y para cada operador que genere residuos sólidos

VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	SI	NO	N/A	OBSERVACIÓN
BARRIDO, TRAPEADO Y RECOLECCIÓN DE BASURAS EN:				
Zonas Administrativas	X			
Zonas Exteriores	X			El equipo extintor se encuentra ubicado en el piso se proyecta cargue y verificación para el mes de marzo 2026.
Baños y Camerinos	X			
Coliseos cubiertos y/o salones múltiples	X			
Canchas	X			
Juegos infantiles	X			
Patinódromos	X			
Rutas de la vida		X		
Para tapetes aseo general (lavado y/o desmanche)	X			
Realiza control de zona dura	X			
RECOLECCIÓN Y MANEJO DE BASURAS				
Recogieron todas las bolsas	X			
Cuenta con bolsas para empacar los residuos	X			
Todas las cestas fueron atendidas	X			
Realiza recolección de residuos en zonas verdes	X			
Cuenta con la herramienta necesaria (Carretillas, escobas, rastrillos, recogedores, cepillos, palas entre otros)	X			
Realiza el proceso sin dejar residuos (Bolsas rotas)	X			
Recoge residuos depositados en cestas	X			
Colocan bolsas en cestas	X			
Cuentan con los elementos de seguridad y salud ocupacional para el desarrollo del trabajo	X			
Utiliza el uniforme establecido	X			
Cuentan con elementos de señalización preventiva	X			
Cumple con el horario establecido en el contrato	X			

NOTA: Al registrarse NO diligencia las actividades realizadas (si es posible deje registro fotográfico y amplie en observaciones).

OBSERVACIONES:

Elaboró: JANETH OLMOS PINTO.

ANEXO 8

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
 INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO POR DEPENDENCIA
 Fecha de Corte: 02/04/2025

Página: 854
 Programa: SAI/Racie
 Usuario: RUBENORTIZ
 Fecha: 2/04/2025
 Hora: 12:15:35p. m.

Nro	Placa Activo	Serial	Producto	Descripción	Cant.	Costo Hist.	Adiciones	Costo Ajustado
SubTotal Bodega : PARQUE ZONA FRANCA					12	10,726,662.33	0.00	10,726,662.33
BODEGA 513 PARQUE EL RECREO								
CC 1024483902 JANETH MILENA OLMOS PINTO								
GRUPO 107 EQUIPO DE COMPUTACION								
1	40977	40977	217031	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 7050 SERIAL 541THK2	1	3,355,533.43	0.00	3,355,533.43
SubTotal Grupo de Activo : EQUIPO DE COMPUTACION					1	3,355,533.43	0.00	3,355,533.43
GRUPO 1702 GRUPO ACTIVOS MENOR CUANTIA								
2	37123	37123	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536,810.00	0.00	536,810.00
3	37124	37124	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536,810.00	0.00	536,810.00
4	37125	37125	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536,810.00	0.00	536,810.00
5	37126	37126	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536,810.00	0.00	536,810.00
6	37128	37128	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536,810.00	0.00	536,810.00
7	37129	37129	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536,810.00	0.00	536,810.00
8	43774	43774	234001	SILLA GIRATORIA NEGRA	1	224,706.51	0.00	224,706.51
9	44629	44629	234001	PUESTO DE TRABAJO 1 PUESTO	1	697,149.60	0.00	697,149.60
10	44697	44697	234001	PUESTO DE TRABAJO 1 PUESTO	1	697,149.60	0.00	697,149.60
11	50568	50568	234001	SILLA INTERLOCUTORA	1	98,671.00	0.00	98,671.00
12	50845	50845	234001	SILLA ERGONOMICA GERENCIAL GIRATORIA	1	478,439.00	0.00	478,439.00
13	51092	51092	234001	MESA REDONDA PARA REUNIONES	1	353,472.99	0.00	353,472.99
14	51133	51133	234001	MESA REDONDA PARA REUNIONES	1	365,018.00	0.00	365,018.00
15	51161	51161	234001	ARCHIVADOR METALICO VERTICAL TRES GAVETAS	1	365,018.00	0.00	365,018.00
16	52730	52730	234002	ARCHIVADOR METALICO VERTICAL TRES GAVETAS	1	1,104,900.00	0.00	1,104,900.00
SubTotal Grupo de Activo : GRUPO ACTIVOS MENOR CUANTIA					15	7,605,384.70	0.00	7,605,384.70
SubTotal Tercero : JANETH MILENA OLMOS PINTO					16	10,960,918.13	0.00	10,960,918.13

entrega:

Janeth Olmos
 1024483.902.

Recibe:

dd/mm/yyyy
Janeth Salgado B
 1023950510

S
6
13
20
27

S
6
13
20
27

JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA IDRD CTO. 0204-2026

OBLIGACIÓN No. 9:

Atender los requerimientos efectuados en desarrollo de visitas y/o auditorías sobre el sistema integrado de gestión (seguimiento administrativo- financiero, documental y de procedimientos, entre otros)

FECHA INICIO: 26 ENERO 2026

FECHA FINAL: 7 OCTUBRE 2026

ANEXO 9

PARA ESTE MES NO HAY EVIDENCIA

JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA IDRDR CTO. 0204-2026

OBLIGACIÓN No. 10:

Velar y dar cumplimiento de la normatividad Nacional y Distrital en materia policiva y de orden público y en caso de presentarse alteración deberá remitir el informe detallado al supervisor del contrato, a más tardar al día siguiente de la ocurrencia del hecho.

FECHA INICIO: : 26 ENERO 2026

FECHA FINAL: 7 OCTUBRE 2026

ANEXO 10

PARA ESTE MES NO HAY EVIDENCIA

JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA IDRD CTO. 0204-2026**OBLIGACIÓN No. 11**

Proyectar de manera oportuna y en términos de calidad y veracidad las respuestas a las solicitudes de información, peticiones, quejas, reclamos y demás requerimientos allegados, revisados reasignados o informados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO con ocasión de los proyectos y actividades a cargo de la Subdirección Técnica de Parques.

FECHA INICIO: 26 ENERO 2026**FECHA FINAL: 7 OCTUBRE 2026****ANEXO 11
ORFEO****ABRIL****INFORMADOS**

<u>20261800143613</u>	<u>17/04/2026 17:02</u>	A: - JANETH.OLMOS - Comentario: para su conocimiento y fines pertinentes	Comunicaciones Oficiales	ADRIANA AMADO ARIZA
<u>20262100202952</u>	<u>17/04/2026 12:07</u>	A: - JANETH.OLMOS - Comentario: Por favor confirmar disponibilidad	Soportes para el permiso o contrato	NELSON ANDRES JIMENEZ PINILLOS
<u>20268000136333</u>	<u>17/04/2026 10:10</u>	A: - JANETH.OLMOS - Comentario: para su conocimiento y fines pertinentes	Comunicaciones Oficiales	ADRIANA AMADO ARIZA
<u>20261800147493</u>	<u>20/04/2026 8:58</u>	A: - JANETH.OLMOS - Comentario: Para su conocimiento	Comunicaciones Oficiales	ADRIANA AMADO ARIZA
<u>20263220149883</u>	<u>21/04/2026 10:11</u>	A: - JANETH.OLMOS - Comentario: Buen día,	Comunicaciones Oficiales	LUIS ELOY ALVARADO OSTOS
		Para su información y fines pertinentes.		
<u>20266000153103</u>	<u>24/04/2026 12:32</u>	A: - JANETH.OLMOS - Comentario: Buen día, para su atención y conocimiento, gracias.	Comunicaciones Oficiales	OLGA LUCIA SILVA GUTIERREZ

JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA IDRD CTO. 0204-2026

OBLIGACIÓN No. 12:

Asistir a las capacitaciones y / o reuniones que le sean informadas y generar estrategias de comunicación con su grupo de trabajo, garantizando la información oportuna y clara al supervisor.

FECHA INICIO: 26 ENERO 2026

FECHA FINAL: 7 OCTUBRE 2026

ANEXO 12

Se asistió a capacitación de seguridad y salud en el trabajo y procedimientos operativos normatizados pon

BOGOTÁ

LISTADO DE ASISTENCIA

EVENTO: Procedimientos operativos Normatizados (PON) RESPONSABLE DEL EVENTO: Equipo SST

FECHA: DD MM AAA HORA INICIAL: HORA FINAL: LUGAR: Salon Presidente A

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACION	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA	DESENCUARGAR POR ASISTENTES EXTERNOS AL CORD		
						ENTRADA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
1	Joan Estupifan Gomez	10252395	Adm Tec	STP	<i>[Signature]</i>			
2	Jhax Paezma Fuentes	8016944	Adm Tec	STP	<i>[Signature]</i>			
3	Juaneth Olmos Pinto	102438580	Adm Tec	STP	<i>[Signature]</i>			
4	Angelica Reyes	51951306	Adm Tecnico	STP	<i>[Signature]</i>			
5	Juliah Fernanda Salgado Barrera	1023950510	Adm. Tecnica	STP	<i>[Signature]</i>			
6	Mauricio Quintanilla B	37192075	Contratista	STP	<i>[Signature]</i>			
7	Edson A. Gonzalez	791224196	Contratista	STP	<i>[Signature]</i>			
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								

Con la suscripción del presente formulario, autoriza al CORD así como a cualquier dependencia y/o área del mismo, a recibir el tratamiento sobre sus datos personales con respecto a la asistencia en sus Puntos de Protección de Datos Personales, atendiendo a las finalidades en ellas señaladas. La Política puede ser consultada en el siguiente enlace del CORD: [https://www.cord.gov.co/informacion-y-comunicacion/comunicacion-y-transparencia](#)

JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA IDRDR CTO. 0204-2026	
OBLIGACIÓN No. 13	
Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.	
FECHA INICIO: 26 ENERO 2026	FECHA FINAL: 7 OCTUBRE 2026
ANEXO 13	
PANTALLAZO DE SECOP	

[Cancelar](#)

< Evaluación de la Entidad Estatal >

[VER CONTRATO](#)

Ejecución del contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Factura del contrato

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	PAGO 001	27/03/2026 8:19:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	528.338 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 002	pago 002	27/03/2026 8:39:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	3.173.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 003	Pago 003	12 minutos de tiempo transcurrido (2024/2026 9:23:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	3.173.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

[Crear](#)

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Subido por
<input type="checkbox"/> 74353-ARL_1023950510_IDRD_STP_CPS_0204_2026_20260122094231_97391.pdf	74353-ARL_1023950510_IDRD_STP_CPS_0204_2026_20260122094231_97391.pdf	Comprador descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 74964-SOPORTE_POLIZA_1023950510_IDRD_STP_CPS_0204_2026_20260126154326_96419.pdf	74964-SOPORTE_POLIZA_1023950510_IDRD_STP_CPS_0204_2026_20260126154326_96419.pdf	Comprador descargar Detalle
<input type="checkbox"/> CRP SIETE 329 CRP BD 5000985880.pdf	CRP SIETE 329 CRP BD 5000985880.pdf	Comprador descargar Detalle
<input type="checkbox"/> INFORME UNIFICADO MES DE ENERO 2026 0204-2026.pdf	INFORME UNIFICADO MES DE ENERO 2026 0204-2026.pdf	Proveedor descargar Detalle
<input type="checkbox"/> INFORME UNIFICADO MES DE FEBRERO 2026 0204-2026.pdf	INFORME UNIFICADO MES DE FEBRERO 2026 0204-2026.pdf	Proveedor descargar Detalle
<input type="checkbox"/> INFORME UNIFICADO MES DE MARZO 2026 0204-2026.pdf	INFORME UNIFICADO MES DE MARZO 2026 0204-2026.pdf	Proveedor descargar Detalle

[Borrar](#) [Cargar nuevo](#)

[Cancelar](#)

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Id de pago Pago 003

Obligado a facturar electrónicamente Sí No *

Número de factura Pago 003

Fecha de emisión 14 minutos de tiempo transcurrido (28/04/2026 9:23:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vencimiento 14 minutos de tiempo transcurrido (28/04/2026 9:23:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor neto 3.173.000 COP Valor antes de IVA

Valor total 3.173.000 COP

Notas

Fecha de recepción original 14 minutos de tiempo transcurrido (28/04/2026 9:23:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número de radicación 0204-2026-0003

Descripción	Nombre del documento		
INFORME UNIFICADO ME 8 DE MARZO 2026 0204-2026.pdf	INFORME UNIFICADO ME 8 DE MARZO 2026 0204-2026.pdf	Descargar	Detalle
PAGO HACIENDA.pdf	PAGO HACIENDA.pdf	Descargar	Detalle

Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo	Fecha de pago	Periodo	IBC	Salud	Pensión	Riesgos	Fondo Solidaridad	Fondo subestencia	Estado
88714720	68- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	No aplica	24/03/2026	2026-02	1.800.000	226.000	288.000	8.400	0	0	Consulta exitosa
88808607	68- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	No aplica	24/03/2026	2026-02	1.800.000	226.000	288.000	43.800	0	0	Consulta exitosa

Estado Enviado a la Entidad Estatal

Fecha de recepción original -





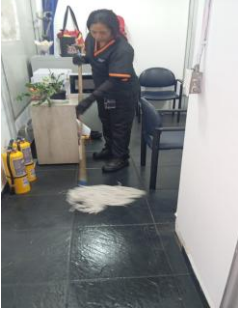
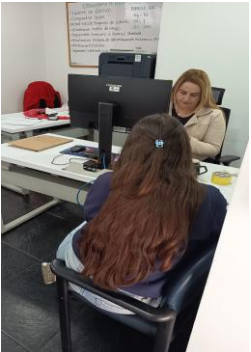
Fecha estimada de pago -

Valor a pagar 3.173.000 COP

Compromiso presupuestal



PERIODO DE 01 ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2026

FECHA	FUNCIONES REALIZADAS	EVIDENCIAS
PERIODO DE 01 ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2026		
INFORME No: 4		NOMBRE DEL PARQUE: EL RECREO
FECHA DEL INFORME: 30/03/2026		CÓDIGO DEL PARQUE: 07-260.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA		No CONTRATO Y FECHA: 0204-2026 26/01/2026 AL 07/10/2026.
FECHA	FUNCIONES REALIZADAS	EVIDENCIAS
1/04/2026	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. 2. para el ingreso a comunidad en general. 3. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Ingresos sin novedad grupo de estabilidad del IDRD. 7. Actividades de enfoque al cuidado de la comunidad. 	 
2/04/2026	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. 2. para el ingreso a comunidad en general. 3. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Intervención Aguas de Bogotá. 	 
3/04/2026	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. 2. para el ingreso a comunidad en general. 3. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Hacen buen uso del escenario las escuelas y/o club con permisos de prórroga. 	 

<p>4/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. 2. para el ingreso a comunidad en general. 3. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Poda de parque (Jardin Ojo de Perdiz) 6. Jornada de donación de sangre. 	
<p>5/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Por parte de mantenimiento realizan desinfección de baños y administración. 5. Intervención parque jardin Botanico. 	
<p>6/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. 2. para el ingreso a comunidad en general. 3. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Se brinda atención a comunidad sobre espacios libre para la comunidad 6. Sorteo practica libre, espacios para cancha sintética. 	
<p>7/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. 2. para el ingreso a comunidad en general. 3. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Se brinda atención a comunidad sobre espacios libre para la comunidad 	

<p>8/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Se brinda atención a comunidad sobre espacios libre para la comunidad 	
<p>9/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 10 permisos vigentes. 4. Ingreso de árbol para embellecimiento del parque 	
<p>10/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Se brinda información a los usuarios sobre practica libre en patinaje y cancha sintética. 	
<p>11/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 	
<p>12/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Reunión equipo de mantenimiento. 	

<p>13/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 14 permisos vigentes. 4. Sorteo practica libre, espacios para cancha sintética. 	 
<p>14/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Atención a escuelas, verificación de documentación y recepción de pagos. 5. Reunión virtual equipo de administración y seguridad. 6. Reunión con personal del IDRD. 	 
<p>15/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades físicas dentro de los escenarios. 5. Jornada de siembra de arboles 	 
<p>16/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 5. Atención al usuario sobre información se espacios de las escuelas y/o club que están asistiendo al parque El Recreo. 6. Reunión con la comunidad. 	 

<p>17/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 5. Reunión profe IDRDR 	
<p>18/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 10 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 	
<p>19/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 5. Actividad comunal adulto mayor. 	
<p>20/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinódromo el cual tienen 14 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 5. Sorteo practica libre, espacios para cancha sintética. 6. Acompañamiento profesionales IDRDR 	

<p>21/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 5. Realizan bordeo parte del equipo de aguas Bogotá. 6. Mantenimiento pintura pista de patinaje IDRDR 	
<p>22/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Mantenimiento pintura pista de patinaje IDRDR 	
<p>23/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 3. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuela y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 4. Sorteo con comunidad para uso de cancha sintética. 5. Mantenimiento pintura pista de patinaje IDRDR 	
<p>24/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintética y patinodromo el cual tienen 14 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 	

<p>25/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Visita de supervision por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota. 	
<p>26/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Visita de supervision por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota. 	
<p>27/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Visita de supervision por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota. 7. Sorteo practica libre, espacios para cancha sintetica. 	
<p>28/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Visita de supervision por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota. 	<p>N/A</p>
<p>29/04/2026</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general. 2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento. 4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de futbol sintetica y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes. 5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios. 6. Visita de supervision por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota. 	<p>N/A</p>

30/04/2026	<p>1. Se realiza apertura del escenario a las 6:00 a.m. para el ingreso a comunidad en general.</p> <p>2. Se inicia labores de mantenimiento de servicio general con 3 operarios de mantenimiento.</p> <p>4. Atención a comunidad en el escenario y acompañamiento al desarrollo de actividades de las escuelas y/o club de formación deportiva en los campos de fútbol sintética y patinodromo el cual tienen 12 permisos vigentes.</p> <p>5. Acompañamiento a las actividades recreativas dentro de los escenarios.</p> <p>6. Visita de supervisión por parte de supervisor de contrato mantenimiento de Aguas Bogota.</p>	N/A
		<p><i>Julieth Fernanda Salgado Barrera</i></p>
		<p>JULIETH FERNANDA SALGADO BARRERA</p>
JEFE DE AREA DE ESCENARIOS		<p>Contratista</p>